



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 23 de enero de 2006

Núm. 4

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 23 de enero de 2006, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Orlando Parga Figueroa, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Al amparo de la existencia de quórum, declarada abierta la sesión del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 23 de enero del 2006. Que se siga con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones: los señores Agosto Alicea, Dalmau Santiago, Díaz Sánchez, Fas Alzamora; la señora Padilla Alvelo; los señores Pagán González, Ramos Olivera, Ríos Santiago y Tirado Rivera.)

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenos días, tengan todos y todas. Que la paz del Señor sea con ustedes.

Leemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, el Salmo 112: “Bienaventurado el hombre y la mujer que teme a Jehová, y en sus mandamientos se deleita en gran manera. Su descendencia será poderosa en la tierra; la generación de los rectos será bendita. Bienes y riquezas hay en su casa, y su justicia permanece para siempre. Resplandeció en las

tinieblas luz a los rectos; es clemente, misericordioso y justo. El hombre y la mujer de bien tienen misericordia, y presta, gobierna sus asuntos con juicio, por lo cual no resbalará jamás; en memoria eterna será el justo. No tendrá temor de malas noticias; su corazón está firme, confiado en Yavé. Asegurado está su corazón; no temerá, hasta que vea en sus enemigos su deseo. Reparte, da a los pobres. Su justicia permanece para siempre. Su poder será exaltado en gloria. Lo verá el impío y se irritará. Crujirá los dientes, y se consumirá. El deseo de los impíos perecerá”. Esto es palabra de Dios. Te alabamos, ¡oh! Señor.

DIACONO MORALES: Al invocar, Señor, en esta tarde tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico, te pedimos Padre Santo, Misericordioso, que ese plan que Tú tienes, esos deseos que tienes, de que seamos de verdad, colaboradores tuyos en tu obra maravillosa de transformar la sociedad, de cambiar las formas de cómo nosotros podemos servir mejor al prójimo, se haga una realidad a través de los trabajos que están ante nuestra consideración en el Senado para el día de hoy. Que Tú, Señor, te complazcas con la fuerza de tu Espíritu sobre cada uno de los Senadores y las Senadoras sobre nuestro Presidente y los Portavoces de las Delegaciones. Que conforme a tu voluntad, Señor, se haga aquello que te agrada, lo perfecto, lo bueno, lo noble, en cada uno de ellos, para que sean de verdad, instrumentos de tu amor.

Te damos gracias, Señor, y te pedimos que te quedes con nosotros en esta tarde. Te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Acta correspondiente al día: 17 de enero de 20016)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha aprobación quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Está el Acta del lunes, 9 de enero de 2006, que ha sido circulada.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado lunes, 9 de enero de 2006, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras González Calderón, Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Adelante compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la madrugada del pasado viernes falleció un agente del Orden Público, quien le dedicó hasta su último momento de vida al servicio público. ¿Y cuál fue la causa de esta tragedia? El alcohol y el volante. Es muy lamentable que eventos como éste sean los que levanten nuevamente este tema en el interés público. Sin embargo, aprovechemos que nuestros jóvenes han puesto sus ojos en esta situación, en este suceso, para comunicarles los efectos devastadores del alcohol y de guiar bajo los efectos del mismo. También, el mensaje debe ser que cada cual es responsable de sus actos y cada cual es el autor de su propio destino.

En Puerto Rico, de acuerdo a estudios realizados, a nivel de grado elemental, aproximadamente un 30 por ciento de nuestros estudiantes, ya han experimentado con el alcohol. Esa cifra aumenta considerablemente a nivel intermedio, donde un 50 por ciento de nuestros estudiantes, ya han probado el alcohol, y a nivel de escuela superior, un 80 por ciento de los estudiantes de Puerto Rico.

Nos corresponde identificar y atacar la raíz de esta problemática. No podemos negar que una de sus causas son las propagandas excesivas a la que todas y todos estamos expuestos a diario: induce, estimula y persuade a tomar bebidas alcohólicas. Tampoco podemos negar que generalmente las áreas seleccionadas para la promoción, son aquéllas que generalmente la audiencia mayor, la constituyen nuestros jóvenes. Por un lado, en las escuelas y en nuestros hogares, estamos inculcando que el alcohol y las drogas, es malo. Por otro lado, reciben a diario un bombardeo que dice lo contrario, “Que el cuerpo te la pide”.

Por esta razón, el pasado 13 de octubre, radiqué el Proyecto del Senado 1124, que prohíbe la publicidad y la promoción de bebidas alcohólicas en ciertos lugares, a los cuales un menor de 18 años de edad pueda estar expuesto. Y que faculta al Secretario de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación necesaria. Ya DACO, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud, se expresaron a favor de esta medida en una vista pública el pasado 15 de diciembre.

Me hubiese gustado que todos los miembros de este Senado hubiesen participado de esta vista pública, porque allí tuvimos la oportunidad de vivir por unos momentos la experiencia de una ciudadana que confesó ser alcohólica. En su relato ésta dio fe de los mensajes mixtos que recibimos todos los días y por ello suplicó la aprobación de la medida.

Debemos atacar esta problemática con las mejores estrategias. En este sentido estoy convencida de que lo más efectivo sería promover la prevención desde temprana edad. De acuerdo al Departamento de Salud, por cada año que una persona evita la iniciación en el uso de bebidas embriagantes, las probabilidades de dependencia se reducen en un 14 por ciento.

En honor a las innumerables víctimas del alcohol, no permitamos que intereses económicos obstaculicen la pronta aprobación de este Proyecto, que en mi opinión sería el beneficio, no solamente de los jóvenes, sino de todos los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera González Calderón.

Le corresponde el turno a la compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

La semana pasada, en este Senado, tuvimos a bien discutir la Resolución Concurrente del Senado Número 51. Y todos nos expresamos con júbilo, con mucha alegría, ya que entendíamos y sabemos, verdad, que es un paso positivo, sumamente positivo, el que hayamos hecho una expresión con relación a la posición de la Asamblea Legislativa sobre el Informe del grupo especial del Presidente de los Estados Unidos.

En el proceso legislativo todos conocemos, y los que nos escuchan a través de los distintos medios, que luego de aprobada en el Senado, la Resolución, pasa a la Cámara. En la Cámara de Representantes también fue aprobada la Resolución Concurrente Número 51. Ahí se le añadieron unas enmiendas, tres enmiendas: dos enmiendas de estilo y una enmienda de proceso, las cuales entendemos que no son de esencia. Esas enmiendas no trastocan para nada la esencia de la Resolución Concurrente del Senado Número 51.

Ante este Senado está la decisión de concurrir o no concurrir con las enmiendas de la Cámara de Representantes. A mi juicio, como no son esenciales, deseo comunicarle, y después de mucho análisis, deseo comunicarle a este Senado, que como la persona que radicó, la Resolución Concurrente del Senado Número 51, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, como Portavoz de la Delegación y a nombre de la Delegación, estamos notificando que concurrimos con las enmiendas de la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado Número 51. Para nosotros es importante que se apruebe esta Resolución sin más dilación.

Recuerden que esta Resolución señala la posición de la Legislatura sobre el Informe publicado por el equipo de trabajo del Presidente, sobre el estatus de Puerto Rico. Y además, crea una Comisión legislativa especial para atender el asunto del estatus. No podemos detener más la acción. Ya pronto comienzan los trabajos del Congreso, dentro de una semana, 8 ó 9 días. Y nosotros tenemos que tener la Resolución aprobada para presentarnos allí para hablar y decir cuál es nuestra posición y decir todo lo que queremos hacer para que se resuelva el problema de estatus en Puerto Rico. Yo tengo fe, tengo esperanza en que podamos nosotros, de una forma racional, mirar esas enmiendas, concurrir con las enmiendas o llegar a acuerdos de manera tal que se aprueben hoy mismo la Resolución Concurrente del Senado Núm. 51 del Senado. Que no lo dilatemos más.

Miren, yo entiendo que está Resolución tenía que estar aprobada desde el primer día de sesión. Ya la hemos detenido por varios días, semanas. Este es el momento. Yo invito a todas y todos mis compañeros a que hoy hagamos y señalemos que concurrimos con las enmiendas de la Cámara para seguir adelante y aprobar la Resolución Concurrente del Senado Número 51.

Esas son mis palabras, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Nolasco.

Le corresponde el turno al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, sobre la situación que ha levantado la Portavoz González Calderón del Partido Popular, tengo que decirle que todos estamos consternados con la situación que ha acontecido en los últimos días en torno a dos accidentes de tránsito en Puerto Rico. Sobre todo, la situación que se ha tornado del alcohol, que ha estado involucrado altamente en todas estas fatalidades en los últimos días.

Por eso, hay unas medidas que se han radicado en el Senado para que haya una responsabilidad mayor del dueño de estos establecimientos, para que estén más pendientes de a quién se le están vendiendo las bebidas alcohólicas en nuestro Puerto Rico del alma.

Sobre la situación que levanta la compañera Nolasco tengo que decir lo siguiente, a ella y a los compañeros de nuestro Partido Nuevo Progresista y estadistas todos. Todos queremos aprobar una resolución concurrente que tenga un pronunciamiento claro y directo al Congreso y al Presidente de los Estados Unidos. Estamos de acuerdo en algunas cosas. En otras no cabe duda que, no estamos de acuerdo.

Y por eso es que solicitaríamos la no concurrencia, para nombrar un Comité de Conferencia que pueda lograr quizás aprobar la Resolución Concurrente del Senado Número 51, como ella habla, pero que tenga el texto original. Que se haga el pronunciamiento, el “statement” y se envíe a las autoridades pertinentes a los Estados Unidos y se nombre una Comisión Conjunta que vaya a representar a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico, y lleve dicha Resolución al Presidente de los Estados Unidos, al Presidente del Senado, que es el Vicepresidente, a los líderes de Mayoría y Minoría y a los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes con copia a todos ellos.

Pero no podemos dar paso a unas enmiendas que entendemos que no ha sido el uso y costumbre de la Asamblea Legislativa, por lo menos en los últimos 25 años que yo llevo aquí trabajando. Y el compañero Fas Alzamora estará aquí en algún momento y podrá dar fe de ese uso y costumbre, también, como el “senior member” de la Asamblea Legislativa, y nosotros detrás de él. Pero el interés está ahí, señor Presidente, aprobar esa Resolución Concurrente del Senado Número 51, y yo estoy seguro que lo vamos a lograr para atender las cosas que estamos de acuerdo, y después tratar de buscar el diálogo, la conversación y la mejor comunicación para poder, lograr, crear esa Comisión Conjunta para llevar entonces el mensaje y crear las visitas y las vistas públicas y nombrar un Presidente de Comisión electo entre todos los miembros y someterle un presupuesto y hacer lo que tengamos que hacer para que haya una Comisión de Status de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Ahora, de acuerdo a la Resolución Concurrente del Senado Número 51 en su texto original del pronunciamiento, y de los miembros que habrán de llevar el mensaje a la Cámara de Representantes al Senado de Estados Unidos y a la Casa Blanca. Ese es el parecer que hemos acordado en los últimos días y que estoy seguro que lograremos en el día de hoy cuando llegue el momento de las mociones.

Y como ustedes saben, que tengo que recordárselo a los compañeros, que sólo la Presidencia de la Comisión de Reglas, autoriza las medidas que se van a votar en la Votación Final. O sea, que tratemos de no hacer ejercicios de futilidad en el parlamento puertorriqueño.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos del Senado que usted preside.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un segundo Informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 242, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 527 y 529, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 543, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la Resolución del Senado 596.

De la Comisión de Reglas y Calendario, diez informes, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 56; de las R. del S. 1253; 1270; 1285; 1442; 1536; 1552; 1553; 1588 y de la R. Conc. de la C. 58, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 231, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 650 y 1145.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 333.

De las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto final, sobre la investigación requerida en torno a la Resolución del Senado 207.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos los Informes de Comisiones Permanentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1230

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6, 11, 12,15 y 20 de la Ley Núm. 90 de 26 de agosto de 2005, con el propósito de esclarecer que el Fideicomiso que se creó en la misma para beneficio de boxeadores profesionales es para aquellos que hayan finalizado sus carreras por incapacidad o retiro; que toda aportación inmueble aceptada por el Fideicomiso mediante escritura pública será inmediatamente presentada para inscripción en el Registro de la Propiedad; añadir a dos comisionados como miembros de la Junta de Fiduciarios; añadir la convicción por delito menos grave que conlleve depravación moral o por delito grave y la convicción por cualquiera de los delitos contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos dispuestos en los Artículos 253 a 271 del Código Penal de Puerto Rico de 2004, según enmendado, como causales para la destitución; disponer que los bancos custodios deberán estar cubiertos por la “Federal Deposit Insurance Corporation” y el seguro de depósitos de las Cooperativas; y para otros fines.”
(VIVIENDA, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 1231

Por el señor Hernández Serrano:

“Para enmendar la sección 3.8 inciso (d) de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme a los fines de que una vez las agencias gubernamentales emitan cualquier orden o requerimiento al amparo del inciso (b) de la sección 3.8 a otra u otras agencias del ELA y las mismas sea incumplidas, dichas agencias puedan ser representadas por sus divisiones legales en el proceso judicial de Auxilio de Jurisdicción que contempla esta sección de la ley.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1232

Por el señor Hernández Serrano:

“Para la celebración anual de unas competencias jurídicas en las Facultades de Derecho de Puerto Rico en las cuales se reconozcan las mejores propuestas de proyectos legislativos en las áreas concernientes a Economía, Educación, Salud, Asuntos Urbanos, Cultura, y Asuntos Jurídicos.”
(EDUCACIÓN SUPERIOR, TRANSPORTACIÓN, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1233

Por el señor Báez Galib:

“Para establecer la “Ley para el Sistema de Trenes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.””
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1234

Por los señores Díaz Sánchez, McClintock Hernández, Parga Figueroa, De Castro Font y las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

“Para enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1235

Por el señora Luz Z. Arce Ferrer:

“Para añadir un inciso (b) al Artículo 15, bajo el subtítulo de Contratos de Arrendamiento a la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958, que crea la Autoridad de Edificios Públicos como una Corporación Pública, con el propósito de facultar a la Autoridad de Edificios Públicos a contratar con entidades privadas sobre la posesión y arrendamiento de las facilidades administradas por la Autoridad.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1236

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la Ley Especial que se conocerá como “Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia”, con el propósito de proteger y procurar el mejor bienestar de los niños que son progenie de una pareja divorciada o de una relación consensual; garantizar la mejor salud mental posible para nuestros niños; establecer como política pública la custodia compartida como primera alternativa en los casos de disolución de un matrimonio o de una relación consensual donde hayan menores envueltos y establecer una presunción “juris tantum” a estos efectos; establecer criterios a considerarse en la adjudicación de custodia para que los tribunales tomen la determinación correspondiente; establecer el procedimiento de mediación cuando uno o ambos de los progenitores no estén de acuerdo; establecer situaciones en que será improcedente conceder la Custodia Compartida y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1237

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 16 y 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos” a fin de requerir a los solicitantes de permisos de uso que muestren evidencia del pago de patentes municipales para que se le pueda expedir el permiso solicitado.”

(COMERCIO TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1238

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 15.01 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1955, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995”, según enmendada, a fin de añadir un inciso y reenumerar los actuales incisos (a)(3) y (a)(4) con el propósito de establecer como requisito que, para poder radicar el informe financiero anual ante el Departamento de Estado, se deberá presentar como evidencia una certificación del pago de patente municipal del municipio en donde esté establecida la corporación.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONJUNTA

R. C. del S. 554

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por los próximos cuatro (4) años, provenientes del Fondo General, al Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc (CANII) para desarrollar el programa investigativo de Oxigenoterapia Hiperbárica, y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1642

Por los señores Ríos Santiago, Arango Vinent y González Velázquez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al exponente de reggaetón Raymond Ayala, mejor conocido como “Daddy Yankee” por sus éxitos musicales y su labor desinteresada con la niñez y juventud puertorriqueña.”

R. del S. 1643

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación que enfrentan los residentes de las Urbanizaciones Villa España y Tintillo en los Municipios de Bayamón y Guaynabo, respectivamente, con la construcción de unas unidades de vivienda multifamiliar.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1644

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes que realice una investigación sobre las alegadas irregularidades incurridas por el Administrador de Desarrollo Económico, la Junta Hípica y el Administrador Hípico en el proceso de concesión de licencia y adjudicación de la propiedad a los grupos interesados en adquirir y administrar el hipódromo El Comandante.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1645

Por el señor Báez Galib:

“Para homenajear a la Sra. Thelma Mielke, por los servicios rendidos al Pueblo de Puerto Rico, como observadora ante la Organización de las Naciones Unidas hasta 1950.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 182

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para ordenar a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que incluyan como parte de sus cubiertas la vacuna contra el virus sincitial respiratorio.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1995

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 4-102 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de disponer que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico someta su presupuesto operacional a la Asamblea Legislativa y al Gobernador después de ser aprobado por la Junta de Síndicos del Sistema, lo publique en la página del Sistema de Retiro en la Internet y tenga disponibles copias del mismo para aquellos miembros o participantes del Sistema que así lo soliciten.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2026

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Sección 13.14 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para disponer términos procesales para la radicación de apelaciones y querellas y el inicio de vistas públicas ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y para requerir la respuesta a alegaciones por la parte apelada dentro del trámite de los casos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. de la C. 2155

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, la señora González González, los señores Hernández López, la señora Méndez Silva, los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, la señora Rodríguez de Corujo, los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

“Para enmendar la sección (v) del Artículo 14 de la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales” a los fines de eximir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de utilizar el Registro Único de Licitadores previo a la adquisición de bienes y servicios.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2169

Por los señores Jiménez Cruz y Colberg Toro:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, según enmendada, a los fines de calificar a los oficiales federales de la Oficina de Investigaciones Criminales del “Food and Drug Administration” como funcionario del orden público en Puerto Rico, facultarles a realizar arrestos bajo la Regla 11 de Procedimiento Criminal y otorgarles el derecho a solicitar los beneficios de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2228

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 a los fines de corregir la repetición del Artículo 6, reenumerando la segunda instancia del "Artículo 6" como Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7 al 10 inclusive, según aprobados, como Artículos 8 al 11, respectivamente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2229

Por la señora González Colón:

“Para enmendar las Secciones 6.1(g), 9.3(j) y (k), el Artículo 10, y las Secciones 11.3, 11.5 y 11.15(n) de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” a los fines de atemperar su lenguaje a la designación del Tribunal de Apelaciones de acuerdo a la Ley Núm. 201 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 62

Por el señor González Rodríguez; las señoras Rivera Ramírez y Fernández Rodríguez; y el señor Navarro Suárez:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la gestión emprendida por el Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge Santini Padilla, de convertir al Viejo San Juan en un área peatonal, readoquinar sus calles y para que sea designado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Histórico de la Humanidad.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

*Programática

**Administración

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1383; 1445; 1497; 1512; 1535; 1548; 1555; 1560; 1561; 1571; 1845; 1858; 1872; 1874; 1879; 1896; 1901(conf.), 1925; 1975; 2010(conf.) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 182; 1995; 2026; 2155; 2169; 2228; 2229; la R. C. de la C. 1108 y la R. Conc. de la C. 62 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. Conc. del S. 51.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de los P. de la C. 1096; 1872; 2010; 2011; 2183 y de la R. C. de la C. 161, que le fueron enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca de la R. C. del S. 511.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 607; 1012; 1315; 1894 y a las R. C. de la C. 1013; 1143 y 1144.

El Honorable Fernando J. Bonilla Ortiz, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido dos vetos expresos a los P. de la C. 103 y 1560, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 165; 1830; 1831 y las R. C. de la C. 1122; 1140; 1145 y 1167.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Carlos J. Ojeda Marini, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Camille García Jiménez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Joseph E. Esparra Alvarez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Ignacio Morales Gómez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado David Calderón Cordero, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Alberto J. Flores Bermúdez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Eugenio A. Lomba Ortiz, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Dailú Rivera Díaz, para Fiscal Auxiliar I, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo; y que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado Núm. 51 y al Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

Habiendo objeción los que estén a favor, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Aprobada.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes 17 al lunes, 23 de enero de 2006; del jueves, 16 hasta el martes, 21 de febrero de 2006 y del martes, 21 hasta el lunes, 27 de febrero de 2006.

Del senador Modesto Agosto Alicea, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada durante los días del 6 al 9 de diciembre de 2005, por motivo de viaje oficial a Chicago.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, notificando que ha nombrado al señor Natanael Arroyo Cruz para ocupar el cargo de Subcontralor de Puerto Rico, efectivo el 1 de enero de 2006 en sustitución del señor Heriberto Colón Acevedo.

De la señora Gloria Martínez López, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Salinas, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 27, Serie 2005-2006, titulada “Para solicitarle al honorable Senado de Puerto Rico, designe mediante ley la Escuela de la comunidad Las Ochenta con el nombre de la maestra Matilde Rivera Amadeo y para otros fines”.

Del Honorable Juan Carlos Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo Informe de Ingresos y Gastos al Fondo General, Gobierno Estatal año fiscal 2006, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005.

Los senadores Eudaldo Báez Galib y Norma E. Burgos Andújar, ha radicado Declaración Jurada número de affidavit 1264, con fecha de 17 de enero de 2006.

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Presidente, Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico (CUJC), una comunicación, remitiendo Informe Anual para el año fiscal 2004-2005, según dispuesto por la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999.

Del licenciado Angel M. Castillo Rodríguez, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo Informe de Casos Judiciales por Discrimen Político y Violación de Derechos Civiles contra los Municipios de Puerto Rico, que cubre el periodo del 1 de diciembre de 2004 al 30 de noviembre de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Del CPA Carlos García Rosado, Director de Auditoría Interna, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, remitiendo Informe sobre estado anual de las privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Vista Pública de 10 de febrero de 2006 sobre “Consulta de Ubicación para un Proyecto Residencial Unifamiliar en el Barrio Hato Puerco de Canóvanas”.

De la señora Lydia M. Nazario Pacheco, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, tres comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. 50, Serie 2005-2006, titulada “Para autorizar al Alcalde a parear fondos estatales, federales y municipales para la construcción de la

cancha bajo techo de la urbanización La Quinta, incluyendo los \$30,000.00 provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 348 del Senado”; Resolución Núm. 51, Serie 2005-2006, titulada “Solicitando al Senado, Cámara de Representantes y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se reasigne la cantidad de \$4,000,000.00 provenientes de la Resolución Núm. 1603 del 9 de septiembre de 2004 destinada a diseño y estudio de tránsito, construcción de desvío y elevado en el Municipio de Yauco” y Resolución Núm. 52, Serie 2005-2006, titulada “Para agradecer al Hon. Kenneth McClintock y a la Hon. Margarita Nolasco, la iniciativa de traspasar el Teatro Ideal al Municipio de Yauco y al Honorable Aníbal Acevedo Vilá, la firma de la Resolución Conjunta Núm. 329 del Senado que hace realidad el sueño de los yaucanos”.

Del señor Frank R. Medina, Presidente Interino, Centro Unido de Detallistas, una comunicación, informando que fue designado para este cargo hasta que la asamblea de socios elija el próximo 26 de febrero de 2006, el Presidente en propiedad.

De la señora Angela Menchaca Roig, Directora Ejecutiva, Banco de Alimentos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral de octubre a diciembre de 2005.

Del Honorable Germán Ocasio Morales, Jefe, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe sobre la labor realizada de dicho Cuerpo para el año 2005.

Del señor Alex Jaca Sánchez, Auditor Interno, Municipio de Utuado, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre el estado de las privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 del 7 de junio de 2003.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, dos comunicaciones, devolviendo el informe financiero y certificación del senador Roberto Arango Vinent (2004) e informe financiero del licenciado Angel J. Vargas Carcaña(2004), según dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, adoptado mediante la Resolución del Senado 15 de 16 de enero de 1997.

Del Honorable Aníbal José Torres, Secretario de la Gobernación, una comunicación, solicitando que se convoque a una Sesión Especial Conjunta el lunes, 30 de enero de 2006 a las 6:00 p.m., en la cual el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrecerá el Mensaje sobre el Estado de Situación del País.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se procedan con dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo y se den por recibidas y leídas al Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: En el Orden de los Asuntos en el punto 8., donde indica en el inciso f., señor Presidente, Secretaría aquí dice que: “Los senadores Eudaldo Báez Galib y Norma E. Burgos Andújar, ha radicado Declaración Jurada número de affidávit 1264, con fecha de 17 de enero de 2006.”, eso es incorrecto.

SR. PRESIDENTE: Sí, Senadora, ya di instrucciones, administrativamente, de que se corrigiera y que se indicara de que usted radicó Declaración Jurada, affidávit número 337; y el del compañero Báez Galib la 1264. Las tengo aquí y ya se le dio instrucciones, administrativamente, para corregir eso.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Adelante con el próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al licenciado Eduardo René Estades Rodríguez y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su querido padre, don Luis G. Estades Girau.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 9021544, San Juan, Puerto Rico 00902-1544.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Violeta Caballero Martínez, a los señores Rafael Caballero Martínez y a César Piñeiro y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima madre y suegra, la señora Violeta Martínez Pecunia. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de una madre y suegra.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Es el todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: Urb. Santa Rosa, Calle 9 Bloque 17 # 28, Bayamón, PR. 00959.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

R. del S. 1636

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana-Servicios de Sangre, Región de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en enero el “Mes del Donante de Sangre Voluntario”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico ~~[Rieota]~~ **Rico ha** estado sirviendo a nuestra ciudadanía por muchos años. No tan ~~[solo]~~ **sólo** en tiempos de desastres naturales, como lo son los huracanes, terremotos e inundaciones~~[;]~~, sino también a ~~[aquéllos]~~ **aquellos** militares que se encuentran sirviendo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Un servicio muy especial que nos brinda la Cruz Roja Americana es el servicio de sangre a muchos pacientes que se encuentran en condiciones graves. Desde niños que sufren leucemia, hasta pacientes~~[, sufriendo por]~~ **víctimas de** accidentes ~~[y otras]~~ **o** enfermedades catastróficas se benefician de los servicios de sangre de la Cruz Roja.

El donar sangre es una actividad social que todos los puertorriqueños debemos contribuir y a su vez ayudamos a salvar vidas. El donante voluntario es reconocido por la Cruz Roja Americana, Región de Puerto Rico, como un ser dadivoso~~[;]~~ que a través de su donación ayuda a otras personas que posiblemente no conoce. En nuestra tierra durante las festividades de los meses de diciembre y enero son de mucha necesidad de sangre debido a que hay un aumento de accidentes en las carreteras y suele ser insuficiente tan valioso recurso. Es por tal razón que la Cruz Roja Americana se esfuerza diariamente en fomentar programas comunitarios que puedan concienciar a nuestra ciudadanía a compartir su sangre.

Cabe destacar que con tan ~~[solo]~~ **sólo** una pinta de sangre que done un ~~[donante]~~ **voluntario**, puede salvar dos (2) ó tres (3) personas que la ~~[necesite]~~ **necesiten**.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Cruz Roja Americana-Servicios de Sangre, Región de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en enero el “Mes del Donante de Sangre Voluntario”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana-Servicios de Sangre, Región de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en enero el “Mes del Donante de Sangre Voluntario”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director Ejecutivo de los Servicios de Sangre, Ingeniero Antonio de Vera.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su a aprobación.”

R. del S. 1637

Por los señores McClintock Hernández, Martínez Maldonado y Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Ex-director]~~ **ex-Director** de la División del Caribe de FEMA, José A. Bravo, por su entrega ejemplar y su trayectoria en el servicio público, ante su retiro de la Agencia Federal para el Manejo de ~~[Emergencia]~~ **Emergencias** (FEMA), luego de treinta (30) años de labor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nacido y criado en Río Piedras, José A. Bravo completó su bachillerato de Administración de Empresas de la Universidad Inter-Americana, Recinto de San Germán.

En 1975, José Bravo inicia su carrera en la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) luego que la Tormenta Tropical Eloísa entró a las

costas de Puerto Rico. Después de este evento atmosférico, Bravo [~~participo~~ **participó**] en innumerables operaciones, incluyendo la de Love Canal en New York, en 1978, en los deslizamientos de California en 1983, y en diversas inundaciones alrededor de los Estados Unidos.

El señor Bravo fue designado Oficial Coordinador Federal (FCO) por primera vez en 1987, por los eventos que ocurrieron en Fargo, North Dakota. En 1989, fue el Coordinador Federal a cargo de las operaciones en Puerto Rico luego del desastre ocasionado por el Huracán Hugo. Durante esta operación, Bravo tuvo a su cargo más de mil cuatrocientos (1,400) trabajadores que ayudaron grandemente a aliviar las distintas situaciones [~~creada~~ **creadas**] por este evento.

En 1994, el señor Bravo sirvió como Asistente Especial de FCO durante las operaciones del Huracán Andrew en el Estado de Florida, uno de los eventos atmosféricos más devastadores en afectar los Estados Unidos. En dicho evento, se desarrolló en múltiples equipos de ayuda federal durante la fase de la recuperación. Además, fue designado diputado durante las operaciones federales después del terremoto de Northridge en California y designado Director de la División del Caribe desde su apertura en 1992.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a José A. Bravo, por su trayectoria en el servicio público, además, de exhortarlo a que disfrute de su retiro junto a su familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Ex-director~~ **ex-Director**] de la División del Caribe de FEMA, José A. Bravo, por su entrega ejemplar y su trayectoria en el servicio público, ante su retiro de la Agencia Federal para el Manejo de [~~Emergencia~~ **Emergencias**] (FEMA), luego de treinta (30) años de labor.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José A. Bravo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1638

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a P.J. Rivera, quien pertenece a la Tropa 118 de los Niños Escuchas de América del [~~Área~~ **Area**] del Río Suwannee, en el Estado de la Florida, por haber obtenido el Rango de Escucha [~~Águila~~ **Aguila**].

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa del Escutismo ha adoptado el símbolo del águila como el galardón más alto que pueda ostentar un joven que haya cumplido a cabalidad todos los requisitos necesarios.

Las personas que han experimentado este esfuerzo saben muy bien que no es nada fácil llegar a ser Escucha [~~Águila~~ **Aguila**]. Este reconocimiento es de suma importancia, ya que ostentar dicho galardón significa ser un líder, un ciudadano único, persona altamente reconocida, de gran valía moral y cívica en la comunidad.

Son pocos los escuchas puertorriqueños que han alcanzado este rango, pero son muchos los jóvenes puertorriqueños, residan o no en Puerto Rico, que aspiran a alcanzar ese logro.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a P.J. Rivera de la Tropa 118 de los Niños Escuchas de America del [~~Área~~ **Area**] del Río Suwannee, en el Estado de la Florida, por

haber completado los requisitos para ser reconocido como digno de ostentar el Rango de Escucha [Águila]Aguila.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a [P J]P.J. Rivera, quien pertenece a la Tropa 118 de los Niños Escuchas de América del [Área]Area del Río Suwannee, en el Estado de la Florida, por haber obtenido el Rango de Escucha [Águila]Aguila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a [P-J]P.J. Rivera, por correo regular a su dirección 8829 Green Acorn Ln Tallahassee, FL 32317.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1642

Por los señores Ríos Santiago, Arango Vinent y González Velázquez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al exponente de reggaetón Raymond Ayala, mejor conocido como “Daddy Yankee”, por sus éxitos musicales y su labor desinteresada con la niñez y juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Raymond Ayala (Daddy Yankee) nació y se crió en los proyectos de vivienda pública Las Lomas y Villa Kennedy, en San Juan, Puerto Rico. Desde su niñez, Raymond demostró mucha habilidad y pasión por el béisbol lo cual atrajo la atención de varios reclutadores profesionales. Todos coincidían en que Raymond estaba destinado a las grandes ligas. Sin embargo, a los 17 años de edad, estuvo involucrado en un accidente que dejó una de sus piernas permanentemente lesionada. Desde entonces, Daddy Yankee ha dedicado su vida a su verdadera pasión, la música.

Daddy Yankee produjo su primer álbum bajo la tutela del talentoso DJ Playero, uno de los pioneros del reggaetón. En poco tiempo, fue coronado como “El Rey de la Improvisación”. Su vibrante energía ha causado una sensación musical que ha cruzado fronteras culturales e idiomáticas para hacer del reggaetón un género musical apreciado y aceptado por una gran diversidad de personas alrededor del mundo.

Con el apoyo de sus fanáticos y su deseo personal de compartir su visión con artistas en el comienzo de su carrera, Yankee se convirtió en el fundador y productor principal de Los Cangris, Inc. y El Cartel Records. Su álbum titulado “El Cangri.com” colocó a Daddy Yankee al frente de la palestra musical al convertirse en el disco más vendido en Puerto Rico en el año 2002, uno de los mercados más prestigiosos de la música Latina. Todos sus discos, “El Cartel de Yankee”, “El Cartel de Yankee II”, “El Cangri.com” y “Los Home-runes” fueron discos de platino. Y su reciente producción “Barrio Fino” ha establecido récord en la industria musical, con más de un millón de copias vendidas alrededor del mundo y ocupando la posición número 1 en la prestigiosa lista Billboard Top Latin Albums por más de 20 semanas.

Tras una trayectoria ascendente de más de 15 años dentro de la música [Latina]latina y la industria del entretenimiento, Daddy Yankee merecidamente se ha ganado el reconocimiento como uno de los exponentes artísticos más respetados y admirados del reggaetón, con más de 130 canciones grabadas y 70 discos de reggaetón en los que ha participado.

El año 2003 fue trascendental para la carrera de Yankee al ver uno de sus sueños hecho realidad, casa llena en Puerto Rico con más de 12,000 fanáticos bailando al ritmo de su música en

el histórico Coliseo Roberto Clemente. En julio de 2004 comienza el lanzamiento de “Barrio Fino”, el álbum más anticipado en la historia del reggaetón y el más completo del artista.

Con “Barrio Fino”, no sólo mantiene su lugar dentro del género, sino que logra introducir su música al competitivo mercado anglosajón, apoyado con una serie de giras y presentaciones a través de Estados Unidos y América Latina y ganando miles de fanáticos en cada lugar.

Este ha sido el año de la consagración de Daddy Yankee como el artista de reggaetón de mayor proyección internacional. El 24 de febrero obtuvo el Premio Lo Nuestro a la Música Latina por su producción “Barrio Fino”, galardonada como [Álbum]Album del Año en la categoría Urbana. El 28 de abril, Yankee fue galardonado en los Premios Billboard de la Música Latina 2005, por su producción “Barrio Fino”, que nuevamente obtuvo el premio de [Álbum]Album Reggaetón del Año. También, fue nominado para los MTV Video Music Awards por su tema “Gasolina” y para los premios Grammy Latino, además de recibir la mayor cantidad de nominaciones para los Premios Juventud. Por ser un ejemplo para toda la comunidad joven latina, Daddy Yankee fue seleccionado Padrino de la Juventud del Desfile Nacional de Puerto Rico en Nueva York, donde participaron más de 2 millones de personas. En la segunda edición de los Premios Juventud, la superestrella del reggaetón recibió siete galardones de ocho categorías para las cuales había sido nominado.

La estrella del reggaetón, actualmente trabaja para completar sus discos “Barrio Fino en Directo” y “El Cartel”, al igual que su película “Talento de Barrio”, protagonizada por Daddy Yankee y con la participación de varias figuras de renombre artístico. “Talento de Barrio” muestra las realidades del vicio y la violencia que se vive en el barrio, así como la superación de un joven ante la adversidad.

Así también, el joven artista firmó un contrato con la prestigiosa compañía Interscope Geffen A & M, para trabajar en conjunto y promover el género del reggaetón [~~a nivel~~]en el ámbito mundial.

Durante toda su trayectoria artística, Yankee se ha dado a conocer como líder y figura ejemplar en su comunidad al igual que en su género musical. Es por esto que PepsiCo[-] Internacional lo elige como imagen y portavoz de su nueva campaña publicitaria.

Añadiéndose a la lista de corporaciones que han demostrado interés en la trayectoria y el gran esfuerzo que ha desempeñado este joven intérprete, la cadena radial ABC Radio Networks llegó a un acuerdo exclusivo para desarrollar un programa radial semanal sindicalizado de dos horas de duración que tendrá como anfitrión al reconocido exponente puertorriqueño.

Además de sus éxitos en el ámbito musical Daddy Yankee se ha distinguido por ser una persona que se preocupa por el bienestar de la niñez y juventud puertorriqueña, ya que [~~a~~]ha realizado una serie de actividades para el disfrute de éstos. Entre estas actividades se destacan la entrega de juguetes a los residentes de varias comunidades de Barrio Obrero y a los hijos de miembros de la Policía de Puerto Rico caídos en el cumplimiento del deber, entre otras aportaciones filantrópicas.

Por ser ejemplo para la juventud puertorriqueña de dedicación y superación el Senado de Puerto Rico reconoce a Raymond Ayala, “Daddy Yankee”; y le desea que sus éxitos se multipliquen para que [~~continúe~~]continúe enalteciendo el nombre de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~]Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al exponente de reggaetón Raymond Ayala, mejor conocido como “Daddy Yankee”, por sus éxitos musicales y su labor desinteresada con la niñez y juventud puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador en una actividad especial.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El senador que suscribe, propone que conforme al Reglamento del Senado se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 72 de mi autoría.”

Por el senador Jorge A. de Castro Font:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire la Resolución Conjunta del Senado 254, el cual fue radicado el 4 de abril de 2005.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que retire el P. del S. 675, el cual fue referido a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, cuyo encabezado lee como sigue:

“Para adicionar un inciso (6) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a fin de conceder una licencia con paga por un período de cinco (5) días al año para los empleados públicos que participen en actividades relacionadas con el escutismo.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1259 y R. del S. 1295.

La Comisión está realizando un estudio minucioso de los documentos recibidos sobre la R. del S. 1259. Dicha resolución tiene como finalidad realizar un estudio para elaborar un plan de desarrollo económico para Puerto Rico. Nuestra Comisión entiende que es necesario continuar realizando audiencias públicas, reuniones, vistas, entre otros, para formar un expediente más completo que nos ayude a recomendar un plan económico, considerando a las diferentes posturas de los sectores especializados en este campo. Por último, en relación a la R. del S. 1295, la Comisión envió recientemente varias cartas a distintas organizaciones y agencias para que nos sometieran memoriales explicativos. Al presente nos encontramos en espera de los mismos, para poder realizar el estudio correspondiente.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S.347 y R. del S. 328

En lo concerniente al R. del S. 347, dicha prórroga es necesaria, debido a que la Comisión no ha recibido la información solicitada a las organizaciones de veteranos. Igualmente, en cuanto al R. del S.328, la Comisión solicitó información y asesoría a las diferentes organizaciones de veteranos, sin embargo sólo algunas de éstas han enviado sus comentarios a nuestra Comisión.

Por entender que la opinión y documentación de las organizaciones es necesaria para el desempeño de nuestras labores, solicitamos la presente prórroga.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1644 de mi autoría.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el informe de la R. C. del S 191 el cual fue radicado el 15 de noviembre de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para darle el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 481.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, Senadores y Senadoras, quiero en este momento, que públicamente el Senado de Puerto Rico, aunque ya lo acabamos de hacer, reconocer que en las gradas se encuentra el equipo campeón Coliceba de Puerto Rico, los Correcaminos del Municipio de Toa Alta, para que así se le reconozca a estos compañeros que pusieron a Puerto Rico, pero sobre todas las cosas a nuestro Municipio de Toa Alta, en alto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría, del senador Dalmau, del señor Presidente del Senado, del señor Vicepresidente del Senado, de la senadora Padilla, y de este servidor, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 1648, de reconocimiento y admiración por las actividades de las Fiestas de la Calle San Sebastián, del senador Díaz Sánchez, al señor Alcalde de la Capital.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1648; y del Proyecto del Senado 1178, de la Comisión de Bienestar Social, sobre los Servicios de Cuidado y Desarrollo de la Niñez en Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las medidas solicitadas en su descargue; y se proceda con la lectura en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1648, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, su administración municipal y a todos los servidores públicos del Municipio de San Juan, por su desempeño antes, durante y después de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián han celebrado sus tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas. La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián es cónsona con nuestro compromiso de rescatar las tradiciones que a través de los años han caído en el olvido y continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos, así como preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor que tienen las tradiciones para la vida colectiva. Es importante realzar los momentos que entrelazan nuestras nobles tradiciones del pasado con el presente y con nuestro futuro. Es impostergable, además, comenzar a fomentar los momentos que ayudan a solidificar los lazos de fraternidad entre sanjuaneros y los hermanos de pueblos vecinos que nos hacen confundirnos en sano compartir.

La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián está revestida de un interés público innegable, ya que se preservan costumbres de nuestra Ciudad Capital, mientras que simultáneamente se concretiza la tan necesitada unión y confraternidad de los ciudadanos de nuestra querida ciudad. Por tanto, el Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla y su administración municipal, que también tienen como política pública contribuir a la evolución socio-cultural del Municipio de San Juan y promover el desarrollo de actividades artísticas, en plazas y parques que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres, todos los años proveen asistencia y recursos para la debida, organizada y exitosa celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián. A base de ello, el Municipio de San Juan se encarga del orden y la seguridad; del estacionamiento y tránsito de automóviles; del recogido de basura y limpieza; y de la distribución del uso del espacio y calles, entre otros, durante la celebración de dichas Fiestas.

Este año, así como en años recientes, las Fiestas de la Calle San Sebastián se caracterizaron por su alegría, entusiasmo, orden y excelente organización y ello se debe a los esfuerzos y trabajo incansables de todos los servidores públicos del Municipio de San Juan, dirigidos por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, su administración municipal y a todos los servidores públicos del Municipio de San Juan, por su desempeño antes, durante y después de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.

Sección 2.- Entregar copia de esta Resolución, en forma de pergamino, al Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1178, el cual fue descargado de la Comisión de Reglas y Calendario:

“LEY

Para crear la Ley para el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado y Desarrollo de la Niñez en Puerto Rico y para dotar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia de fondos recurrentes para desarrollar y continuar ofreciendo servicios de excelencia a la niñez puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno de Puerto Rico reconoce que la mejor inversión que hace un país es en sus niños y niñas y es responsabilidad del Estado atender y defender sus derechos. Es por esta razón, que debemos desarrollar y aunar recursos y esfuerzos para ofrecerle oportunidades que promuevan la diversidad de intereses y atiendan sus necesidades de tal forma que puedan alcanzar su óptimo desarrollo personal e integral.

Reconociendo que nuestros niños y niñas representan el de Puerto Rico, debemos cuidarlos y desarrollarlos adecuadamente para los retos que enfrentarán en un mundo cambiante. Es por ello, que debemos tomar acciones que nos permitan promover en la niñez una salud mental física y emocional. El gobierno debe además garantizarle a los niños y niñas una educación de excelencia, un ambiente seguro para su desarrollo; acceso a los deportes y recreación, y experiencias donde puedan apreciar el arte y la cultura. Para ello es necesario dotar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia de fondos recurrentes que le permitan desarrollar y continuar iniciativas de cuidado y desarrollo del niño.

La situación económica actual ha afectado los servicios de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico. Es de importancia para la Asamblea Legislativa el crear la “Ley para el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado y Desarrollo del Niño en Puerto Rico” de forma tal que nuestros niños, niñas y jóvenes cuenten con servicios adecuados de cuidado y desarrollo. La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de administrar e implantar los programas federales “Head Start” y “Child Care” los cuales van dirigidos a promover la educación preescolar de los niños y niñas, y servicios de cuidado a niños, niñas y jóvenes fuera del horario regular escolar. Es el interés de esta Asamblea

Legislativa dotar a la Administración de Cuidado y Desarrollo del Niño de los fondos necesarios para lograr que nuestros niños, niñas y jóvenes y sus familias cuenten con servicios adecuados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado y Desarrollo de la Niñez en Puerto Rico”.

Artículo 2. Definiciones

- a) ACUDEN – Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
- b) Departamento – Departamento de la Familia
- c) Programa – Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño
- d) Servicios de Cuidado y Desarrollo del Niño – servicios dirigidos a proveer protección, cuidado físico, experiencias para el desarrollo integral durante parte de las 24 horas del día a niños y niñas desde su nacimiento hasta los 13 años o hasta 18 años si son niños que participan del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.
- e) Servicios de Cuidado y Desarrollo en Centros – servicios que se ofrecen en un establecimiento debidamente licenciado por el Departamento de la Familia o el Consejo General de Educación y que se dedique al cuidado de niños durante parte de las 24 horas.
- f) Servicios de Cuidado en el Hogar – servicios que se ofrecen en el hogar de una familia, debidamente licenciado por el Departamento de la Familia y que se dedica al cuidado en forma regular de un máximo de seis niños o niñas no relacionados por nexos de sangre con dicha familia.
- g) Servicios de Cuidado en un Hogar Registrado – servicios que se ofrecen en el hogar de una familia, y que esta debidamente inscrito en el Registro de Proveedores de ACUDEN, y que se dedica al cuidado de forma regular de un máximo de 2 niños o niñas no relacionados por nexos de sangre con dicha familia.
- h) Servicios en Red de Cuidado y Desarrollo del Niño – servicios de cuidado ofrecido por un grupo de hogares o centros licenciados organizados bajo la égida de una institución privada o pública
- i) Servicios de Cuidado y Desarrollo en Horarios Extendido – servicios de cuidado y desarrollo provisto en hogar o centros antes o después del horario escolar a niños, niñas y jóvenes que participen de programas educativos formales.
- j) Servicio Directo- Actividades de cuidado y desarrollo del niño que atienden directamente las necesidades de su desarrollo físico, social, emocional y cognocitivo.
- k) Servicio de Cuidado de Niños Enfermedades Leves – Servicios de cuidado y desarrollo por menos de 24 horas para niños y niñas.
- l) Servicios de Cuidado y Desarrollo para Niños en Horarios Nocturnos- cuidado del niño en lugares donde los lugares de trabajo comprenden horarios vespertinos horarios vespertinos y nocturnos.
- m) Servicios de Respiro- servicios temporeros de cuidado y desarrollo del niño para satisfacer las necesidades de las familias que se encuentran en gestiones evidentes para preservar y mejorar su situación social o económica. Estos servicios son ofrecidos en el hogar o fuera del hogar, dependiendo de la necesidad de la familia.

- n) Proveedor de Servicios – individuo, entidad pública o privada que provee servicios de cuidado y desarrollo del niño en centro u hogar.
- o) Vale para el Cuidado y Desarrollo del Niño – certificado emitido por ACUDEN al padre, madre o tutor para el pago de los servicios de cuidado y desarrollo del niño, en centros u hogares de cuidado y desarrollo del niño.
- p) Mejoras en la calidad del Servicio – actividades dirigidas a aumentar la accesibilidad, disponibilidad y la calidad de servicios de cuidado del niño tales como, pero sin limitarse a, asignación de fondos para el cumplimiento de los aspectos de salud y seguridad, requisitos de licenciamiento, desarrollo profesional, actividades para el fortalecimiento de la alfabetización temprana, para promover los servicios de cuidado y desarrollo inclusivos, establecimiento de nuevos centros u hogares de cuidado, compensación para retención de empleados, servicios especializados para niños con deficiencias en el desarrollo, y los que están registrados en el Programa de Educación Especial, compra de equipos y materiales, educación, y educación al consumidor, entre otros.
- q) Niños con Impedimentos – se refiere a todo niño o niña que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial. Todo niño con una condición antes mencionada, debe estar registrado en el Departamento de Salud de estar entre las edades de 0 a 3 años o en el Departamento de Educación si está entre las edades de 3 años hasta los 21 años.

Artículo 3. Facultades y Responsabilidades de ACUDEN

El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez tiene la responsabilidad de aumentar la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo en Puerto Rico.

- a) El Programa establecerá estrategias para mantener y fortalecer los servicios de cuidado y desarrollo del niño entre ellas pero sin limitar, delegar fondos a entidades públicas y privadas, desarrollar procedimientos para garantizar las prácticas apropiadas para los establecimientos de cuidado y desarrollo del niño y para la implantación de nuevas modalidades de cuidado del niño, programas de educación a padres, y desarrollar un plan estratégico para la utilización de los fondos estatales recurrentes con el propósito de garantizar el fortalecimiento de los servicios de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico.
- b) La ACUDEN establecerá acuerdos colaborativos con agencias gubernamentales tales como el Departamento de Educación, Departamento de Salud, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, entre otros.
- c) La ACUDEN someterá a la Asamblea Legislativa un plan de cumplimiento con la Ley donde se detalle las actividades y estrategias a utilizar para la implantación de esta Ley. Deberá incluir las coordinaciones realizadas con agencias públicas y privadas. El Plan de Trabajo se someterá a la Asamblea Legislativa 60 días antes del inicio del año fiscal.
- d) La ACUDEN someterá a la Asamblea Legislativa un informe anual a partir del año subsiguiente de haber iniciado la implantación sobre las actividades realizadas, estrategias implantadas, fondos utilizados y logros obtenidos.

Artículo 4 – Incentivos Estatales para Proveedores de Cuidado y Desarrollo del Niño

Los fondos asignados podrán ser utilizados para delegar a entidades públicas y privadas que contengan pero no se limite a las siguientes áreas; establecimiento de nuevos centros, compensación para la retención de empleados en los centros de cuidado y desarrollo; compra de equipo y materiales; educación al consumidor, desarrollo profesional, servicios especializados para niños y jóvenes que participen o reciben servicios del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; cumplimiento con los aspectos de salud y seguridad, requisitos de licenciamiento; programa de educación a padres, servicios de cuidado en centros, hogares y programas de horarios extendido, programas de verano para niños escolares, entre otras.

Bajo esta ley se podrán delegar fondos para servicios no tradicionales de cuidado y desarrollo del niño tales como: servicios de cuidado y desarrollo para niños en horarios nocturnos, servicios de cuidado de niños enfermos y Servicios de Respirio.

Mediante la presentación de propuesta competitiva, ACUDEN, seleccionará los proveedores de servicio de cuidado y desarrollo. La ACUDEN será responsable de orientar y divulgar a la comunidad sobre los requisitos y procesos para la selección y adjudicación de propuestas. La convocatoria para presentación de propuestas deberá ser publicada por lo menos en dos periódicos de circulación general del país.

Artículo 5. Establecimiento de Servicios de Respirio

La ACUDEN delegará los fondos necesarios a entidades públicas y privadas para establecer programas para familias que se encuentran en gestiones evidentes para preservar y mejorar de situación emocional, social o económica incluyendo familias de niños y niñas con impedimentos. El servicio de cuidado y desarrollo será ofrecido a familias temporamente, de acuerdo a la gestión que evidencie su mejoramiento emocional, social y económico. Se delegarán fondos a entidades de base comunitaria y públicas que mediante la radicación de propuestas competitivas evidencien la necesidad de servicios en las áreas que sirven.

Artículo 6. Servicios de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas en Horario Nocturno.

La ACUDEN identificará en coordinación con otras agencias gubernamentales y privadas tales como los centros públicos y privados de trabajo donde se desarrollan actividades de trabajo en horarios vespertinos y nocturnos. Establecerá un plan de promoción para orientar a entidades públicas y privadas sobre los beneficios y estrategias a utilizar para la implantación de los centros de servicios nocturnos de cuidado y desarrollo. La ACUDEN establecerá alianzas con el sector privado para el establecimiento de cuatro centros de servicio nocturno en las áreas identificadas con mayor necesidad de servicio.

Artículo 7. Servicios de Cuidado y Desarrollo para Niños con Enfermedades Leves

La ACUDEN desarrollará un modelo de servicio para cuidado del niño con enfermedades leves. El diseño del modelo se llevará a cabo en coordinación con el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas y la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. La ACUDEN promoverá información a proveedores de servicios de cuidado y desarrollo del niño sobre esta nueva modalidad trabajará directamente con la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y otras agencias reguladoras para establecer nuevos reglamentos para el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad establecidos para los centros de cuidado y desarrollo para niños en enfermedades leves.

Artículo 8: Educación a Padres

El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño desarrollará un plan estratégico que incluirá iniciativas, adiestramientos e intervenciones con padres de centros de cuidado y desarrollo, públicos y privados, para brindarles las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo del

niño. Toda familia participante que se beneficie de los servicios del Programa vendrá obligada a participar de los programas de educación a padres provistos por el proveedor de servicio.

Artículo 9. Revisión de Reglamentos que Afecten los Servicios Impactados

La ACUDEN será responsable de coordinar con las agencias reguladoras la revisión de reglamentos que afecten los servicios impactados por esta Ley en un término que no exceda 90 días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 10. Presupuesto

Se asigna la cantidad de \$25 millones del Fondo General, a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia para la Implantación de esta Ley. A partir de años subsiguientes la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez será responsable de consignar los fondos aquí asignados en sus peticiones de presupuesto. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará a ACUDEN los fondos necesarios para la implantación de esta Ley. La primera asignación de fondos para la implantación de esta Ley será a partir del 1 ero de julio de 2006.

Artículo 11. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 12. Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de la Resolución del Senado 1648; y del Proyecto del Senado 1178, de la Comisión de Bienestar Social, en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Senado Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1648, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, su administración municipal y a todos los servidores públicos del Municipio de San Juan, por su desempeño antes, durante y después de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el autor de la medida, y senador de San Juan, quiere hacer el uso de la palabra para unas expresiones en torno a esta felicitación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente, el señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario muy atento al trámite, lo felicitamos, como siempre.

Señor Presidente, esto es sencillo, por 36 años se ha celebrado la actividad que en su inicio, en su origen, su génesis, tuvo un inicio pequeño las Fiestas de la Calle San Sebastián, para levantar unos fondos para organizaciones de la Iglesia Católica. Pero 36 años más tarde, esta actividad ha tenido un “boom” a nivel de nuestra Nación en el continente, donde personas de otros estados, conciudadanos, llegan hasta San Juan a celebrar las Fiestas de la Calle San Sebastián, y de Latinoamérica también llegan personas de otros países para festejar la actividad de la Calle San Sebastián. Y como es un evento que ya se considera, como las Fiestas de Mardi Grass de New Orleans, o como se considera la Fiesta de Río de Janeiro en Brasil, pues obviamente, hay que felicitar al Alcalde de San Juan, nuestro amigo Jorge Santini, que ha determinado, hacer, tomar una participación más agresiva en la organización de esta actividad.

Y, obviamente, el no haber tenido incidentes como se pudieron haber reportado en años anteriores, demuestra la capacidad organizativa por parte del Municipio de San Juan. Y aunque es la labor de él como Alcalde, siempre tendemos a reconocer los aspectos negativos de los servidores públicos, pero no resaltamos los aspectos positivos.

Y es por eso, señor Presidente, que esperamos que con la aprobación de esta Resolución llegue la felicitación al alcalde Jorge Santini, y a todas las personas que tuvieron que ver en esta organización. El señor Presidente; el señor Vicepresidente del Senado, Orlando Parga; y este servidor tuvimos la oportunidad de compartir en dos días consecutivos en las actividades y nos dimos cuenta del nivel organizacional y la responsabilidad con la que el Municipio de San Juan estuvo corriendo las Fiestas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Carlos Díaz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a esta propuesta de reconocimiento del Senado, al Alcalde de San Juan, el licenciado Jorge Santini, por su desempeño antes, durante y después de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián. Aunque ciertamente, no hemos tenido que lamentar este año alguna desgracia mayor, dentro de la celebración de los festejos del pasado fin de semana. A mí francamente no me parece que haya ocurrido nada extraordinario que amerite que un Cuerpo Legislativo felicite al Alcalde de un pueblo, por hacer el trabajo mínimo que le corresponde. Si así fuera, tendríamos que felicitar, aprobar una medida legislativa para felicitar, a todos los alcaldes de Puerto Rico cada vez que se celebrara un festival o una fiesta patronal en cada uno de los municipios de Puerto Rico.

Me parece importante también señalar que durante estas Fiestas de la Calle San Sebastián vimos una proliferación de anuncios de bebidas alcohólicas como nunca antes, en un momento en que nos estamos lamentando de una gran tragedia causada por el exceso de alcohol, por una persona que irresponsablemente asumió conducir un vehículo. Permitimos entonces, que con anuencia del Municipio, y de las agencias del Gobierno Central, se inunden todas las calles que conducen a las Fiestas de la Calle San Sebastián, con una propaganda que afea todo el trayecto y que además incita a que las personas se excedan en el consumo de alcohol. Y eso fue permitido también por el Alcalde que se pretende felicitar. Por esa razón, no voy a votar a favor de la Resolución del Senado 1648.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, si hablamos de la organización de la Fiesta de la Calle San Sebastián, tenemos que también, y deberíamos también señalar la labor de la Policía de Puerto Rico, la labor de la Asociación de Comerciantes, y asociaciones comunitarias del Viejo San Juan, por la participación de las mismas, pero la Resolución del Senado 1648, no incluye a otras personas que también formaron parte de los eventos de esta semana, que por lo menos tenemos que resaltar que no hubo incidentes que lamentar y que se dieron en un ambiente de camaradería. Tuve la oportunidad de participar, el sábado, a las actividades. Así que en ese sentido me gustaría que se pudieran incluir en esta Resolución otras personas que laboraron, antes, durante y después de la celebración para el éxito de las mismas. No voy a proponer enmiendas. Dejaré que el autor de la medida así lo determine, y no voy a presentar enmiendas en específico, pero sí, hay que destacar la labor que realizó la Policía de Puerto Rico, en el área del Viejo San Juan y en el área de las salidas hacia la isleta de San Juan durante todo este fin de semana.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, para un turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Tenemos que recordar, recalcar, que esto es una actividad que siempre se ha hecho de tipo privado, donde el Municipio de San Juan ha tendido históricamente a dar una pequeña ayuda. Lo que estamos reconociendo es que este año, el Municipio de San Juan, el Alcalde, entró con todos los recursos municipales para hacer de ésta una gran celebración. Y aclaré en un principio, que no se está felicitando por hacer la obra que tiene que hacer como Alcalde. Se está felicitando al Alcalde de San Juan, porque tuvo la iniciativa de maximizar algo que nos representa como sanjuaneros, algo que nos representa como cultura. Y algo que el Municipio de San Juan ha entrado a proteger, a ayudar, a echar hacia adelante.

Para la preocupación de la Senadora del Partido Independentista, tengo que decirle, que si quiere puede unirse a la legislación que estaremos radicando en el día de hoy, que es para autorizar a la organización que en los días que se celebra la Fiesta de San Sebastián, la organización, el Comité Organizador, son los que determinan, señor Presidente, qué anuncios, eso lo vamos a presentar vía legislación, para autorizar esa organización a que tenga la facultad de determinar qué anuncios se ponen en la isleta de San Juan. Si la organización privada determina que son bebidas alcohólicas, pues serán bebidas alcohólicas. Si determina que es para promover leche fresca, será leche fresca. Si determina que es para promover alcapurrias o bacalaitos para beneficio de la Calle San Sebastián, pues así se hará.

Pero no podemos poner la carreta delante de los bueyes. Estamos felicitando, como se ha hecho aquí en otras ocasiones, pero se hace en esta ocasión con el Alcalde de San Juan, y entonces es motivo de ataque. Pero si fuera que se estaba discutiendo algo negativo del Municipio de San Juan, ahí estarían en primera línea abundando, atacando y haciendo y discutiendo aquí en el Senado de Puerto Rico, un ataque contra el Alcalde de San Juan. Como es algo para felicitar, para

felicitar la buena gestión que ha tenido para con una organización de comerciantes, de la iglesia, de vecinos sanjuaneros, pues obviamente, lo que queremos es destacar una felicitación en el desempeño antes, durante y después de la celebración.

Yo no creo que es conflictivo ni es algo de controversia. Sencillamente estaremos haciendo todo lo posible, lo que ha hecho el Municipio de San Juan, y yo como Senador del Municipio de San Juan y Guaynabo, estaré haciendo todo lo que sea necesario para proteger, el mantener, la cultura de la celebración de la Fiesta de la Calle San Sebastián. Y en ésta, en la pasada celebración número 36, pues no tuvimos mayores contratiempos, y es por eso el motivo de esta Resolución.

Pero invito a todo el que quiera unirse, señor Presidente, a la legislación que estaremos presentando, para darle los poderes a la organización a que determine qué afiches, qué publicidad, qué promoción se va a llevar a cabo en esa fecha en la isleta de San Juan. Bienvenido los compañeros que quieran unirse a esa legislación.

Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Una vez aclarado por el compañero Carlos Díaz esta situación, quiero hacer constar mi abstención a la Resolución.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y compañeros del Senado, no veo por qué el impedimento de aprobar una resolución de felicitación al señor Alcalde de San Juan por unas fiestas tradicionales como son las Fiestas de la Calle San Sebastián.

La compañera dice que habría que felicitar a otros alcaldes, pues mire, traiga los alcaldes del Partido Independentista y los felicitamos, del Partido Nuevo o del Partido Popular y los felicitamos. Pero yo he dicho ya desde hace una semana del inicio de esta Sesión, que aquí parece que hay una agenda política en contra del Alcalde de la Capital de Puerto Rico. Para la compañera Portavoz independentista y para otros, todo lo que huelga a Jorge Santini, hay que votarle en contra. Es la verdad. A mí me parece que estamos exagerando la nota. Una Resolución sencilla, con un lenguaje no controversial para felicitar al Alcalde y a todos los servidores públicos que trabajaron en el Municipio. Los trabajadores de recogido de basura, desperdicios sólidos, los guardias municipales, los asistentes, los ayudantes, los empleados de la Alcaldía, que ayudaron a confeccionar tal actividad. Eso no es nada grave. No debería de haber abstención ni votos en contra a una felicitación, a menos que haya un interés singular en atacar el Alcalde, penepé, de San Juan.

Eso es todo, señor Presidente. Y yo felicito al compañero Díaz Sánchez por felicitar al Alcalde, que estaremos felicitándolo, no tan sólo en esta actividad, sino en otras actividades que haga el Alcalde de la Capital o que se ilustre en los últimos tres años que faltan para que acabe las elecciones. Como dije antes, que nos traigan alcaldes del Partido Independentistas, los felicitamos. Quizás tenemos en futuras elecciones, pero no muy cercanas. Pero del Partido Popular aquí se han felicitado también. No hay problema. Pero no debemos de politiquiar y usar la demagogia política para atacar a un alcalde porque entendamos que fue exitosa o no exitosa.

Y para compartir con la compañera, sí voy a decir, que sí me parece que hubo una proliferación de anuncios, demasiado en esta actividad. En ese aspecto la felicito y comparto con ella. Y tengo que decir que jamás había visto tantos anuncios de cerveza y de alcohol, en esta Fiesta, en todo el litoral del puente Dos Hermanos hasta la llegada del Viejo San Juan. En ese aspecto, el Alcalde, que estoy seguro que nos está viendo en estos momentos, debe de saber que

hay un sentir de felicitarlos, pero de hacer una crítica constructiva. Fíjese que es distinto cómo se lleva la cosa, no el ataque político. Crítica constructiva para que se tomen las providencias necesarias y en las próximas fiestas no tengamos que pasar, llegando a nuestra casa, al lado del Departamento de Justicia, con una bandera más grande que todas las banderas que he visto americanas y puertorriqueñas en Puerto Rico, de una cervecera en Puerto Rico -sin decir el nombre- de los Estados Unidos. Eso es todo, señor Presidente.

Para que se apruebe, señor Presidente. Y nos unimos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Se trasladan las Fiestas de la Calle San Sebastián al Capitolio, hoy lunes.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en la aprobación de los descargues.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1178, titulado:

“Para crear la Ley para el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado y Desarrollo de la Niñez en Puerto Rico y para dotar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia de fondos recurrentes para desarrollar y continuar ofreciendo servicios de excelencia a la niñez puertorriqueña.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Tengo aquí otra felicitación en esta ocasión no es de un alcalde, pero es al alcalde de la Legislatura, Antonio Fas Alzamora, por los años que lleva en este Recinto que es el número uno, el de mayor antigüedad de la Delegación del Partido Popular, a la cual quisiera unirme, si me permite el compañero Portavoz. Que se una el Cuerpo a la Resolución del Senado 1649, señor Presidente; solicitamos que se descargue y se de su lectura, y su consideración en su momento; y a las Resoluciones del Senado 1646 y 1647 del compañero Muñiz, todas de felicitación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, ciertamente el senador Eudaldo Báez Galib y este servidor no objetamos que se baje una Resolución que proclama la antigüedad de otro compañero que no es la nuestra.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Claro está, por el tiempo en el Cuerpo, no por la edad. En ese aspecto, Báez Galib y usted nos sobrepasan.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay necesidad de más aclaración.

SR. DE CASTRO FONT: Pues muy bien, señor Presidente. Siendo así, que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1649, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora; con motivo del acto de Develación del Óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006; por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, de los cuales, 25 años de ellos han sido como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio destacándose por sus obras de justicia social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 16 de noviembre de 1948, en Cabo Rojo, Puerto Rico, hijo de don Chaibén J. Fas Fagundo, agricultor, y doña Margarita Alzamora Brunet, maestra y ama de casa. Cursó estudios primarios y secundarios en la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez, luego pasó al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (C.A.A.M.), donde en 1970 se graduó de un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Biología. De la misma manera, cursó estudios de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, obteniendo el título de Juris Doctor en 1972. Revalidó en marzo de 1973 e inmediatamente, se inició en su profesión como Abogado-Notario estableciendo su propio bufete legal en Cabo Rojo.

En 1974, fue electo vicepresidente del Comité Municipal del Partido Popular Democrático (en adelante **PPD**) en Cabo Rojo.

Dos años después, en 1976, fue electo Representante a la Cámara por el Distrito Número 20, compuesto por los municipios de Cabo Rojo, Lajas y San Germán. Luego en el 1978, fue electo presidente del PPD en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y miembro de la Junta de Gobierno de dicho Partido, posición que ocupa aún. En 1980, fue electo Senador por dicho Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, siendo reelecto en 1984, 1988 y 1992. En 1996, 2000 y 2004 fue electo Senador por Acumulación a nivel de toda la Isla. En 1985, fue designado Secretario General del PPD, cargo que ocupó, simultáneamente mientras servía como Senador, hasta el 1989. Durante estos años, organizó la Conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Partido Popular Democrático. En 1983 y 1988, fue seleccionado uno de los Jóvenes más Destacados de Puerto Rico por la Cámara Junior de Puerto Rico.

En 1989 y 2005, el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) lo condecoró por proveer servicios distinguidos al deporte puertorriqueño. Es meritorio mencionar que se le han conferido más de 600 reconocimientos por su labor legislativa, política, cívica cultural, deportiva y como servidor público, entre los que se destacan los homenajes que le hicieron el Senado de Puerto Rico y la Cruz

Roja Americana por acciones heroicas salvando vidas junto a su hijo durante el paso del Huracán Georges en el 1998 y el reconocimiento que se le hiciera en el Congreso de los Estados Unidos de América en el 2002, por ser autor de una ley estatal convertida en ley federal en protección de los Niños (Código Adam).

De 1981 al 1992 fungió como Presidente de la Comisión Senatorial de Turismo, Juventud, Recreación y Deportes. También, fue Portavoz Alternativo de la Minoría del PPD en el Senado entre el 1993 y 1996 e inmediatamente, fue Portavoz de la Minoría Senatorial de dicho Partido de 1997 al 2000.

El 8 de enero de 2001 el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo eligió por unanimidad como su Presidente, posición que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2004. Bajo su presidencia, el Senado aprobó más medidas legislativas que ningún otro Senado anterior. También, se adoptaron importantes medidas de administración interna y de reforma legislativa que permitieron una sana y honesta utilización de los fondos del erario y la propiedad pública. Se implementó la internacionalización de Puerto Rico a nivel parlamentario, logrando la incorporación del Senado de Puerto Rico en más de una docena de organizaciones y actividades internacionales. Como Presidente del Senado auspició la primera Conferencia Internacional sobre Paz y Desarrollo, "Paz en la Paz" que dio origen a la "Alianza para una Nueva Humanidad" compuesta por importantes personalidades mundiales y premios Nobel de la Paz, siendo Puerto Rico la sede permanente de la misma. Sus contactos y esfuerzos a nivel internacional han permitido que Puerto Rico sea considerado como una opción real para convertirse en la Sede Permanente de la Secretaría del tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Durante sus años de servicio público en la Asamblea Legislativa se ha destacado por su legislación concerniente a la justicia social, la seguridad pública, obras de infraestructura, la recreación y los deportes, entre otros, así como por su gesta a favor de la máxima autonomía e internacionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En la actualidad el pasado Presidente, pertenece a once de las dieciséis Comisiones Permanentes del Senado y es miembro del Caucus de la Minoría del Partido Popular Democrático. Es el legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que más años consecutivos le ha servido al País, estando en su octavo término de cuatro años, habiendo participado y ganado en ocho procesos primaristas, ocho elecciones generales y una Asamblea General manteniéndose como ganador invicto en sus 17 comparecencias electorales, estableciendo un record en la democracia puertorriqueña.

Está casado con la licenciada Ileana Pacheco Morales, Tecnóloga Médico, con quien ha procreado tres hijos, Ileana Isabel, con un bachillerato en ingeniería eléctrica y maestría en gerencia internacional, actualmente Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Antonio Juan, con Bachillerato en Administración Comercial y Juris Doctor, con su bufete legal propio como Abogado-Notario; y Marilea, graduada de Bachillerato en Biología y con un doctorado en Farmacia. Tiene dos nietos, Zaramaría y Tony Fas Nieves.

El 2 de enero del presente año, Antonio (Tony) Fas Alzamora, cumplió 29 años como legislador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 25 de ellos como Senador.

Por su trayectoria como legislador honesto y dedicado este Senado desea expresar su reconocimiento y felicitación al Senador Antonio J. Fas Alzamora con motivo del acto de Develación del Óleo como pasado Presidente del Senado y sus 25 años de servicio al pueblo desde este alto cuerpo legislativo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora; con motivo del acto de Develación del Óleo que será expuesto en las Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006; y por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, de los cuales, 25 de ellos han sido como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio destacándose por sus obras de justicia social.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al pasado señor Presidente del Senado Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora en Ceremonia a celebrarse el miércoles, 25 de enero de 2006, en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1646, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Hipólito Rojas Figueroa, al dedicársele la “Novena (9na) Edición de la Feria de Autos Antiguos” del Municipio de Añasco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Hipólito nace un 13 de agosto de 1954 en el pueblo de Añasco. Son sus padres el señor Marcos Rojas y la señora Teresa Figueroa, siendo el segundo de cinco hermanos Gregoria, Antonio, Delia y Lidia (QEPD). Pasó su niñez disfrutando del calor familiar y aprendiendo el profundo sentido de la responsabilidad y el trabajo honrado. Cursa sus estudios elementales e intermedios en su pueblo natal, Añasco. Luego pasa a la Escuela Superior Vocacional de Mayagüez, donde obtiene el grado en electricidad. Posteriormente continua estudios en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la UPR en Mayagüez, donde completa dos años en Agronomía.

En el campo laboral Don Hipólito comenzó a trabajar como electricista y contratista por espacio de cinco años. Luego le surge la idea de crear su propio negocio estableciendo “Comercial Rojas”, en el cual lleva establecido alrededor de quince años. Casado con la señora Nydia Sánchez, por los pasados treinta años, ha procreado a una hija llamada Jeannette que le ha regalado dos nietos, Giancarlo y Julián.

Sus amigos lo catalogan como una persona tímida y sencilla, pero de fuertes convicciones. Un gran cooperador de intachables principios y de mucha generosidad. Entre sus pasatiempos favoritos de encuentran el tocar guitarra, trabajar en su finca y escuchar música típica. Un importante colaborador de la Feria de Autos Antiguos y un amante de los vehículos clásicos. El Senado de Puerto Rico, al igual que la junta que lo denominó como homenajeadado, reconoce su aportación para con esta Feria y con toda su comunidad añasquena.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Hipólito Rojas Figueroa, al dedicársele la “Novena (9na) Edición de la Feria de Autos Antiguos” del Municipio de Añasco.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Rojas Figueroa en los actos de apertura de la “Novena (9na) Feria de Autos Antiguos” el domingo 29 de enero de 2006.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1647, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pastor Miguel A. Ramos Suau, al cumplir cuarenta (40) años en el Ministerio Adventista del Séptimo Día.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace el 18 de marzo de 1941 en el municipio de Lares. En el 1968 contrae nupcias procreando tres hijos: Miguel Jr., Omar y Mónica. Lamentablemente enviuda pero la vida le vuelve a sonreír contrayendo segundas nupcias con señora Awilda Nieves procreando su cuarto retoño Gabriel Josué. Cursó sus estudios universitarios en la Universidad Adventista de las Antillas obteniendo un bachillerato en Administración Comercial y otra concentración en Religión. Luego pasa a la Universidad Interamericana donde obtiene una Maestría en Administración de Empresas.

El pastor Ramos Suau es un filántropo muy apreciado, ha ayudado a jóvenes y a niños en su formación intelectual y espiritual. Se ha caracterizado por llegar aquellos sectores marginados y con necesidades sociales. Su ministerio por la niñez y la juventud han rendidos frutos incalculables al nivel de llegar a ver uno de sus pupilos convertirse en escolta del Pasado Presidente de los Estados Unidos de América William J. Clinton. Es un gran orador y exponente de la palabra de Dios, destacándose también por sus contribuciones a la iglesia, escuelas y a la comunidad en general. Gracias a su compromiso hombres y mujeres de diversas denominaciones religiosas ven al pastor Ramos como un cristiano ejemplar, confiando sus recursos para que mediante su ministerio ayudara a jóvenes a estudiar y a prepararse para el servicio misionero y así poder servir mejor a todo el Pueblo de Puerto Rico y el mundo.

Como instrumento al servicio de Dios ha puesto su mano sobre las diferentes áreas de la organización de la Iglesia Adventista en el Oeste de la Isla. Ha colaborado en las finanzas, publicaciones, relaciones públicas, promoción y en la recaudación de fondos para actividades benéficas. Brinda su apoyo especialmente a la Universidad Adventista de las Antillas, al Hospital Bella Vista y a la Policlínica Bella Vista. Como ser humano se destaca su alto grado de responsabilidad y compromiso como padre y esposo. Actualmente preside la Unión Puertorriqueña de las Iglesias Adventistas del Séptimo Día de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce su aportación al bienestar ciudadano y lo felicita sinceramente al cumplir cuarenta (40) años de ministerio al servicio de Dios y los hombres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pastor Miguel A. Ramos Suau, al cumplir cuarenta (40) años en el Ministerio Adventista del Séptimo Día.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino será entregada al pastor Ramos Suau en los actos de aniversario de sus cuarenta (40) años al servicio del prójimo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las medidas que fueron descargadas y leídas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1649, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora; con motivo del acto de Develación del Óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006; por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, de los cuales, 25 años de ellos han sido como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio destacándose por sus obras de justicia social.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1646, titulada:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Hipólito Rojas Figueroa, al dedicársele la “Novena (9na) Edición de la Feria de Autos Antiguos” del Municipio de Añasco.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1647, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pastor Miguel A. Ramos Suau, al cumplir cuarenta (40) años en el Ministerio Adventista del Séptimo Día.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las tres medidas de felicitación en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Me dice el compañero Dalmau que tienen que hacer unas enmiendas de estilo a la Resolución del Senado 1649. Solicitamos su reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone igualmente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 1649, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora; con motivo del acto de Develación del Óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006; por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, de los cuales, 25 años de ellos han sido como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio destacándose por sus obras de justicia social.”

SR. DE CASTRO FONT: Para que dicha Resolución quede para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Presidente del Senado me ha solicitado que se aclare para el récord en torno a los recesos que se han pre-planificado por los Portavoces y por la Comisión de Reglas y Calendario en los últimos días al inicio de esta Sesión Ordinaria. Y para eso formulamos la moción de pedir consentimiento del Cuerpo hermano para recesar a partir del 31 de enero al lunes 6 de febrero. Y a partir del jueves 30 de marzo hasta el martes 4 de abril. Y del 4 de abril hasta el martes 18 de abril con motivo de la Semana Santa, señor Presidente. O lo repite el Secretario. Está en récord y se le va a cursar una comunicación, señor Presidente, así lo solicitamos a los miembros del Cuerpo sobre los recesos que se han solicitado.

SR. VICEPRESIDENTE: Secretaría comunicará los recesos formalmente a los compañeros Senadores. Quiero aprovechar para informar la designación del Comité de Conferencia sobre la Resolución Concurrente del Senado Número 51. Se designa a los señores de Castro Font, Parga Figueroa, Arce Ferrer, Dalmau Santiago, y la senadora Santiago Negrón. Debo aclarar que se me incluye y que la designación ha sido hecha por el señor Presidente del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la lectura de Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1012, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para derogar los actuales incisos (b), (c) y (d), reenumerar y añadir procesos de validación y una directriz al Contralor de Puerto Rico; y disponer la vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas básicos con los que se ha confrontado el Gobierno de Puerto Rico, ha sido la opacidad en sus gestiones administrativas. Ha dado margen a que funcionarios con autoridad de contratación violen la confianza del país. El record público refleja, en mayor o menor intensidad, infracciones al buen manejo de los fondos del estado a través de diferentes administraciones. En algunos casos se generaron procesos criminales y en otros fueron absorbidos por procesos internos o la mera tolerancia de corte partidista.

La Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, tuvo como propósito la transparencia de estas transacciones en su dimensión de contratación. Su propósito fue burlado atendida su falta de mecanismos protectores. El Contralor de Puerto Rico ha identificado, en numerosos informes, la dejadez negligente, altamente cuestionable en cuanto a propósitos ulteriores, de entes gubernamentales obligados a radicar sus contratos. Sin embargo, posteriores gestiones de los cuerpos legislativos liberalizaron más la responsabilidad en vez de forzar una mayor transparencia.

Todo contrato otorgado por el Estado debe ser notificado a la comunidad para ésta optar por conocer más a fondo aquellos que les sean de interés. No deben ser los cuerpos legislativos los que determinen cuáles contratos deben conocerse. Es por tal razón que se delega al funcionario experto de la Rama Legislativa, el Contralor, para que de acuerdo a sus conocimientos y peritaje determine aquellos que no revisten una importancia especial y se diseña un procedimiento para formalizar esas determinaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 1.-Copias de contratos, escritos y documentos

- (a) Las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a

la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. Este período será extendido a treinta (30) días cuando el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico. Cuando se otorguen escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes raíces se le enviará también al Contralor, copia de todo escrito y documento relacionado con la negociación. Se extenderá el período de quince (15) o treinta (30) días, según aplique, por quince (15) días adicionales siempre que se demuestre causa justificada y así lo determine la Oficina del Contralor. Se entenderá que un contrato o una enmienda a un contrato es otorgado fuera de Puerto Rico cuando se otorgue por todos los comparecientes fuera de Puerto Rico o el último de éstos en firmar el documento lo haga fuera de Puerto Rico.

En el caso donde el Contralor notifique algún reparo al contrato radicado, la entidad gubernamental tendrá un término de treinta (30) días para subsanar el señalamiento.

~~[(b) El término “entidad gubernamental” incluirá todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficinas y todo otro organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse sin, sin excepción alguna. El término “entidad municipal” se refiere a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones municipales especiales y los consorcios.]~~

~~(b) Todo contrato que no haya sido radicado dentro de los términos establecidos en el presente Artículo, será nulo, salvo que no se formalizara la radicación ante el Contralor por razones excepcionales de incapacidad o inhabilidad. El Contralor tendrá la obligación de determinar, mediante el mecanismo correspondiente, lo que constituye razones excepcionales de incapacidad o inhabilidad.~~

~~[(c) No será necesario el envío al Contralor de copia de los siguientes contratos:~~

- ~~(1) De servicios personales de naturaleza esporádica, por un término menor de seis (6) meses, no prorrogable, y un costo menor de dos mil (2,000) dólares.~~
- ~~(2) De servicios personales de naturaleza profesional por un término de un (1) año o menos, no prorrogable, y cuyos servicios no constituyan un puesto o empleo y su costo no exceda de cinco mil (5,000) dólares.~~
- ~~(3) Para obras con un costo que no exceda de dos mil (2,000) dólares.~~
- ~~(4) Los que otorguen mediante subasta pública con excepción de aquellas relacionadas con proyectos u obras de construcción.~~
- ~~(5) De servicios profesionales de médicos y profesionales de la salud otorgados por entidades gubernamentales, cuyo objetivo principal sea brindar servicios médicos.~~
- ~~(6) Cualquier otro tipo de contrato que el Contralor por reglamentación al efecto determine que no le sea enviado.]~~

~~(c) Cualquiera de las partes en el contrato o cualquier tercero que pueda afectarse con el contrato, podrá radicar el mismo ante el Contralor y dicha radicación se tendrá como realizada por la entidad gubernamental o municipal responsable de dicha radicación.~~

~~[(d) El incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley o con la disposición equivalente relacionada a registros de contratos incluidos en el Artículo 8.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” de por sí no será causa para que un Tribunal competente declare la nulidad de cualquier contrato o negocio jurídico legalmente válido. No obstante, ninguna prestación o contraprestación objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.]~~

(d) El Contralor de Puerto Rico determinará cuáles contratos no ameritan ser radicados en su Oficina, lo cual notificará a la Asamblea Legislativa. Dicha determinación será efectiva treinta (30) días después de la indicada notificación, salvo que cualquiera de las Cámaras objete o enmiende antes de cumplirse el término.”

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1012, **con enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1012 promueve enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para derogar los actuales incisos (b), (c) y (d), reenumerar y añadir procesos de validación y una directriz al Contralor de Puerto Rico; y disponer la vigencia.

DISCUSION Y ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida propone enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los efectos de que sea el Contralor de Puerto Rico el que determine cuáles contratos no ameritan ser radicados en su oficina; de que se establezca que, todo contrato que no se radique en la Oficina del Contralor, será nulo; y que se reconozca la facultad de cualquier parte contratante, o tercero que se vea afectado por el contrato, de radicar el mismo en la Oficina del Contralor.

El fundamento principal, según se dispone en la Exposición de Motivos, del P. del S. 1012, es que el Contralor de Puerto Rico ha identificado en numerosos informes la dejadez negligente de entes gubernamentales obligados a radicar sus contratos y, sin embargo, posteriores gestiones de los cuerpos legislativos liberalizaron más la responsabilidad en vez de forzar una mayor transparencia.

Como nos indica la Oficina de Servicios Legislativos, ante tal planteamiento es preciso remitirnos, en primer lugar, a la Ley Núm. 18, *supra*, y su historial. La referida ley dispone en su Artículo 1, Inciso (a), que los contratos otorgados por las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la

Oficina del Contralor, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda.¹

El referido Artículo 1 ha sido enmendado en dos (2) ocasiones, a saber: mediante la Ley Núm. 17 del 29 de noviembre de 1990 y la Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004. La primera de las enmiendas tuvo el propósito de extender a treinta (30) días el período establecido para enviar a la Oficina del Contralor los contratos que se generan fuera de Puerto Rico y extender por quince (15) días adicionales el periodo para someter contratos cuando exista justa causa y así el Contralor lo determine.

Por su parte, la Ley Núm. 127, *supra*, tuvo el propósito de excluir del requisito de presentar ante la Oficina del Contralor los contratos de servicios profesionales médicos o de salud y de establecer que el incumplimiento de las disposiciones del Artículo no conlleva la nulidad de los contratos, sino la prohibición de efectuar desembolso o requerir servicios hasta tanto se registren los contratos conforme a la ley y reglamento.

Esta última enmienda tuvo el efecto de variar, de forma radical, la normativa desarrollada por el Tribunal Supremo en torno a los contratos otorgados por entidades gubernamentales y municipales. Hasta ese momento – 31 de mayo de 2004 – los contratos municipales y/o gubernamentales que no eran remitidos a la Oficina del Contralor, eran inexigibles.²

No obstante, dicha enmienda, según se expresa en la *Exposición de Motivos* de la Ley Núm. 127, *supra*, se da a raíz de la necesidad de incluir en la ley *disposiciones que no tan sólo protejan los fondos públicos, pero también la capacidad del gobierno para mantener su credibilidad como ente contratante con el sector privado.*

Por otro lado, ha sido consistentemente expuesto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, al expresarse con relación a la Ley Núm. 18, *supra*, que las distintas disposiciones estatutarias [que] regulan la realización de obras y contratación de servicios para el Estado y sus agencias e instrumentalidades, tienen por meta la protección de los intereses y dineros del pueblo contra el dispendio, la prevaricación, el favoritismo y los riesgos del incumplimiento.³

Más aún, luego de aprobada la Ley Núm. 127, *supra*, el Tribunal Supremo se expresó sobre el particular y dispuso:

Es importante recalcar que las enmiendas antes discutidas no tienen el efecto de alterar la política pública establecida en nuestro ordenamiento jurídico a los efectos de que la buena administración de un gobierno conlleva el realizar sus funciones como comprador con la mayor eficacia a los fines de proteger los intereses y dineros del pueblo. Ello responde al gran interés del Estado en promover una sana y recta administración pública, previniendo el despilfarro, la corrupción y el amiguismo en la contratación gubernamental.

En vista de lo anterior, recalcamos la importancia del registro y remisión a la Oficina del Contralor de los contratos municipales e instamos a las partes a dar cumplimiento inmediato a dichos requisitos a los fines de asegurar que este mecanismo de cotejo cumpla con su propósito principal: evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia, el descuido y los riesgos de incumplimiento en la administración pública.⁴

¹ 2 L.P.R.A. § 97.

² *Las Marías Reference Laboratory Corp. v. Mun. de San Juan*, res. el 15 de julio de 2003, 2003 T.S.P.R. 121; *Fernández & Gutiérrez v. Mun. de San Juan*, 147 D.P.R. 824, 829 (1999); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 D.P.R. 1001, 1005 (1994);

³ *Cancel v. Municipio de San Juan*, 101 D.P.R. 296, 300 (1973).

⁴ *Lugo Ortiz v. Municipio de Guayama*, res. el 29 de octubre de 2004, 2004 T.S.P.R. 166.

Como hemos visto, tanto la Rama Legislativa como la Judicial han establecido la necesidad de que exista un mecanismo de cotejo y publicidad de los contratos otorgados por todas las entidades gubernamentales y municipales.

Ahora bien, en cuanto a las enmiendas sugeridas por el P. del S. 1012, evaluemos, en primer lugar, la propuesta de dejar a arbitrio del Contralor de Puerto Rico cuáles contratos no ameritan ser radicados en su oficina. Sobre este particular debemos señalar que esta enmienda tendría el efecto neto de que todos los contratos otorgados por las entidades gubernamentales y municipales, incluyendo los hasta ahora excluidos, tengan que ser radicados en la Oficina del Contralor.

Tal y como se dispuso anteriormente, en la actualidad, el Artículo 1, Inciso (a), de la Ley Núm. 18, *supra*, dispone que las entidades gubernamentales y municipales deben mantener un registro de todos los contratos otorgados y remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor.⁵ Sin embargo, el Inciso (c) del referido artículo excluye del requisito de radicación ciertos tipos de contratos.⁶

De aprobarse la enmienda propuesta, no quedaría ninguna exclusión en la ley, por lo que, tendrían que radicarse en la Oficina del Contralor todos los contratos otorgados por las entidades gubernamentales y municipales. Sólo aquellos contratos que determine el Contralor - y así lo notifique a la Asamblea Legislativa -serán eximidos de radicarse en su oficina.

Entendemos que dicha enmienda debería ser considerada favorablemente, toda vez que en la actualidad, la Ley Núm. 18, *supra*, concede dicha potestad al Contralor de Puerto Rico. Nótese que el Artículo 1, Inciso (b), Subinciso (6), establece que no será necesario radicar en la Oficina del Contralor – aparte de los expresamente enumerados en los Subincisos (1) al (5) - cualquier otro tipo de contrato que el Contralor, por reglamentación al efecto, determine que no le sea enviado.⁷ Por tanto, se trata aquí de una facultad que ya está contemplada en la Ley Núm. 18, *supra*.

Además, según se señala en la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra evaluación no deben ser los cuerpos legislativos los que determinen cuáles contratos deben conocerse. Es por tal razón que se delega al funcionario experto de la Rama Legislativa, el Contralor, para que de acuerdo a sus conocimientos y peritaje determine aquéllos que no revisten una importancia especial.

Por otro lado, el P. del S. 1012, propone eliminar el Inciso (b) del Artículo 1. Dicho artículo define los términos entidad gubernamental y entidad municipal. Entendemos que esta propuesta debe ser considerada favorablemente, toda vez que el Inciso (b) nada abona a los propósitos de la Ley Núm. 18, *supra*. Nos explicamos.

El Artículo 1, Inciso (a), establece, en su parte pertinente, que las entidades gubernamentales y las entidades municipales, sin excepción alguna, mantendrán un registro.... Por tanto, según está redactado el referido Inciso (a), dentro del término entidad gubernamental se

⁵ Artículo 1 de la referida ley; 2 L.P.R.A. § 97.

⁶ Ellos son: [1] De servicios personales de naturaleza esporádica, por un término menor de seis (6) meses, no prorrogable, y un costo menor de dos mil (2,000) dólares; [2] de servicios personales de naturaleza profesional por un término de un (1) año o menos, no prorrogable, y cuyos servicios no constituyan un puesto o empleo y su costo no exceda de cinco mil (5,000) dólares; [3] para obras con un costo que no exceda de dos mil (2,000) dólares; [4] los que se otorguen mediante subasta pública con excepción de aquellas relacionadas con proyectos u obras de construcción; [5] de servicios profesionales, de médicos y profesionales de la salud otorgados por entidades gubernamentales, cuyo objetivo principal sea brindar servicios médicos; y [6] cualquier otro tipo de contrato que el Contralor, por reglamentación al efecto, determine que no le sea enviado. 2 LPRA § 97.

⁷ 2 LPRA § 97.

incluye todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficinas y todo otro organismo de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que, en el futuro, pudiere crearse. También es claro que el término *entidad municipal* se refiere a los municipios, incluidas las corporaciones municipales especiales y los consorcios. Ello hace innecesario el inciso (b), ya que el mismo resulta redundante.

De otra parte, el P. del S. 1012 tiene el fin de eliminar la enmienda introducida en el año 2004 a la Ley Núm. 18, *supra*. Recuérdese que la Ley Núm. 127, *supra*, añadió dos (2) nuevos incisos al Artículo 1. Entre ellos el inciso (d), el cual dispone lo siguiente:

(d) El incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley o con la disposición equivalente relacionada a registros de contratos incluidos en el Artículo 8.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, de por sí no será causa para que un tribunal competente declare la nulidad de cualquier contrato o negocio jurídico legalmente válido. No obstante, ninguna prestación o contraprestación, objeto de un contrato, podrá exigirse hasta tanto se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en esta sección.

A tenor con dicha disposición legal, los tribunales no pueden decretar la nulidad de un contrato por no haberse registrado el mismo en la Oficina del Contralor. Asimismo, una vez se registre el contrato – independientemente del término que transcurra desde que se otorgó el mismo y la fecha de radicación - su prestación o contraprestación será exigible.

Ahora bien, la enmienda propuesta mediante el P. del S. 1012, al Artículo 1, establece que todo contrato que no se radique en la Oficina del Contralor, dentro del término dispuesto en ley, será nulo, salvo que no se formalizará la radicación ante el Contralor por razones excepcionales de incapacidad o inhabilidad.

En cuanto a este particular, debemos señalar que la enmienda propuesta mediante el P. del S. 1012, tendría el efecto de establecer una norma categórica con relación a los contratos que no se radican en la Oficina del Contralor, - dentro del término establecido en ley. No obstante, la misma carece de un elemento indispensable, a saber: ¿a quién se va a otorgar la facultad de determinar qué constituyen razones excepcionales de incapacidad o inhabilidad?

Para contestar esto, la Oficina de Servicios Legislativos nos sugiere que se debe establecer que el Contralor tenga la obligación de determinar, mediante el mecanismo correspondiente, lo que constituyen “razones excepcionales de incapacidad o inhabilidad.” Esta sugerencia fue incorporada en el entirillado electrónico que se acompaña.

De otra parte, en cuanto a volver al estado de Derecho anterior a la Ley Núm. 127, *supra*, es decir, a que se decrete la nulidad de todo contrato que no se radique en la Oficina del Contralor dentro del término dispuesto en ley, establecemos que ello es cónsono con las reiteradas expresiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en favor de una normativa restrictiva en cuanto a los contratos suscritos entre entes privados y entidades gubernamentales o municipales.

Según el Tribunal Supremo [*l]as distintas disposiciones estatutarias que regulan la realización de obras y contratación de servicios para el Estado y sus agencias e instrumentalidades tienen por meta la protección de los intereses y dineros del pueblo contra el dispendio, la prevaricación, el favoritismo y los riesgos del incumplimiento.*⁸

Por otro lado, el P. del S. 1012, también dispone que cualquiera de las partes en el contrato o cualquier tercero que pueda afectarse con el contrato, podrá radicar el mismo ante el Contralor y

⁸ Cancel v. Mun. de San Juan, 101 D.P.R. 296, 300 (1973).

dicha radicación se tendrá como realizada por la entidad gubernamental o municipal responsable de dicha radicación. Si bien es cierto que las partes privadas deben ejercer un rol más activo al contratar con los municipios y entidades gubernamentales, la responsabilidad que impone la ley debe recaer – tal y como se establece en Inciso (a) del Artículo 1 – en la entidad gubernamental o municipal que otorga el contrato.

Según lo dispuso el Tribunal Supremo en el caso *Las Marías Reference Laboratory Corp. v. Mun. de San Juan*,⁹ sería conveniente que las entidades privadas exijan de las entidades gubernamentales o municipios la correspondiente certificación antes de realizar alguna prestación. De este modo, aquella parte privada que se cruce de brazos y preste servicios sin exigir prueba fehaciente de que el gobierno cumplió con su deber, se arriesga a asumir la responsabilidad por sus pérdidas.¹⁰

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, solo se limita a resumir la intención de la medida y a recomendar favorablemente la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1012, con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1021, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un Artículo 1A, enmendar el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento”, a fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.

⁹ Resuelto el 15 de julio de 2003, 2003 T.S.P.R. 121.

¹⁰ Con respecto al citado caso, el mismo también reiteró la norma vigente hasta ese momento a los efectos de que *ningún Municipio podrá satisfacer deuda alguna que emane de un acuerdo que no se haya registrado y remitido a la Oficina del Contralor*. Dicha norma fue dejada sin efecto por la Ley Núm. 127, *supra*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, estableció la política pública relacionada con la protección del ambiente y los recursos naturales en Puerto Rico. El Gobierno de Puerto Rico reconoció como un fin legítimo estimular a la sociedad puertorriqueña a fomentar un medio ambiente saludable. A la misma vez, hizo hincapié en la responsabilidad que tenemos todos, como pueblo, en contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

La política pública dispuesta en la referida Ley Núm. 416 es cónsona con el concepto filosófico establecido en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004 conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, en adelante “la Carta de Derechos”. En particular, se estableció la responsabilidad del gobierno de establecer las condiciones adecuadas que garanticen a todas las personas con impedimentos, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras.

La Carta de Derechos declaró, como política pública, el deber de integrar a las personas con impedimentos en la prestación de servicios en todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La integración promueve que las habilidades y talentos de estas personas puedan ser desarrollados y utilizados eficientemente. Por otra parte, permite el desarrollo al máximo de sus capacidades, elemento esencial para garantizar que sus derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios se concedan en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos, físicos, mentales o sensoriales.

Mediante la presente medida, esta Asamblea Legislativa pretende incorporar la política pública ambiental en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con impedimentos. Asimismo, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos promoverá la creación y desarrollo de programas dirigidos a concienciar sobre la protección ambiental e integrar a las personas con impedimentos a la comunidad, así como a fomentar su participación en actividades relativas a la restauración, preservación y educación del medio ambiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 1A, y se enmienda el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 1A.- Política Pública.-

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política pública la integración de las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente que se instituyan en las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Creación de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.-

Se crea la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública y tendrá entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de servir como instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos en las áreas de la educación, la salud, el empleo y la libre iniciativa empresarial o comercial, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributivo, de la vivienda, la transportación, la recreación, *la protección del medio ambiente* y la cultura, entre otras. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de las personas con impedimentos.

Artículo 4.- ...

Artículo 9.- Funciones y Responsabilidades de la Oficina del Procurador.-

La Oficina, además de las disposiciones incluidas en esta ley, o en las leyes o programas cuya administración e implantación se le delegue, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) ...

(b) Promover la creación y el desarrollo de programas para integrar a las personas con impedimentos a la comunidad y fomentar la participación de éstas en actividades educativas, sociales, culturales, recreativas, *relativas a la restauración, preservación y educación del medio ambiente* y cualesquiera otras que contribuyan positivamente a su rehabilitación y desarrollo.

...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S 1021 con el entirillado electrónico que se acompaña, sin enmienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, estableció la política pública relacionada con la protección del ambiente y los recursos naturales en Puerto Rico. El Gobierno de Puerto Rico reconoció como un fin legítimo estimular a la sociedad puertorriqueña a fomentar un medio ambiente saludable. A la misma vez, hizo hincapié en la responsabilidad que tenemos todos, como pueblo, en contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

La política pública dispuesta en la referida Ley Núm. 416 es cónsona con el concepto filosófico establecido en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004 conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, en adelante “la Carta de Derechos”. En particular, se estableció la responsabilidad del gobierno de establecer la condiciones adecuadas que garanticen a todas las personas con impedimentos, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras.

La medida propone adicionar u Artículo 1ª y se enmienda el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, con el propósito de incorporar la política pública ambiental en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con impedimentos. Asimismo, establece la medida que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos promoverá la creación y desarrollo de programas dirigidos a concienciar sobre la protección ambiental e integrar a las personas con impedimentos a la comunidad, así como a fomentar su participación en actividades relativas a la restauración, preservación y educación del medio ambiente.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Bienestar Social solicitó memoriales explicativos a la Oficina del Procurador las Personas con Impedimentos y al Movimiento para el Alcance de Vida Independiente. A continuación se resumen los comentarios de ambas instituciones:

A. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, comparece el licenciado José Raúl Ocasio, Procurador.

- Indica que la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos comprende el propósito señalado en la Exposición de Motivos del proyecto bajo estudio.
- Indica que la integración plena de las personas con impedimentos en la sociedad incluye el ser partícipes de los esfuerzos para conservar el ambiente. Como ciudadanos con impedimentos integrados en la sociedad plenamente, tenemos los derechos de ser integrados en todo esfuerzo dirigido a mejorar nuestro medio ambiente y la calidad de vida.
- Señala que tanto la legislación federal como la local, protegen los derechos de las personas con impedimentos, tienen el propósito primordial de garantizar la igualdad en términos de participación y acceso a los programas, servicios y actividades provistas por las agencias gubernamentales, los municipios y el sector privado.
- Indica que la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, así como la “American With Disabilities Act”, Ley Pública 101-336 de 26 de julio de 1990, específicamente, prohíben el discrimen por razón de impedimentos.
- Indica que es obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluir dentro de su política pública de conservación, educación y preservación del medio ambiente a las personas con impedimentos como parte integral de la sociedad. Indica que las personas con impedimentos pueden aportar ideas para la preservación del medio ambiente. Establece que ello es una obligación de la sociedad.
- Informa que el Programa PAIR, se ha involucrado activamente en la promoción relativa a la restauración, preservación y educación del medio ambiente.
- Informa algunas de las iniciativas en la OPPI donde ha colaborado para propiciar la interacción de las personas con impedimentos en el medio ambiente. Entre ellas se encuentran: Bosque de San Patricio, Manglillo, Balnearios Públicos, entre otros.

B. Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, comparece Rose M. Esteves, Directora Ejecutiva.

- Indica que a tenor con los derechos que cobijan a la población con impedimentos, las leyes existentes garantizan el disfrute a una participación plena de todas las actividades que surjan del diario vivir de una comunidad y le brindamos nuestro total respaldo esta pieza legislativa que persigue su inclusión en el desarrollo y disfrute del medio ambiente.
- Expone que aunque respaldan esta medida, indican que existen otras leyes federales y estatales donde se establece el derecho al disfrute del ambiente por las personas con impedimentos.
- Indica que al utilizar muchas facilidades existentes para el disfrute del medio ambiente en Puerto Rico, se encuentran que las mismas se encuentran en violación de las leyes existentes y por ende las personas con impedimentos están limitados al disfrute de sus playas, cavernas, cuevas y museos, monumentos. Indica que tampoco existen facilidades para practicar deportes y recreación adaptada con profesionales relevantes a estas áreas con relación al medio ambiente.

- Indica que hacen énfasis en su apoyo a la medida si verdaderamente logrará un cambio positivo en la situación que confrontamos diariamente fortaleciendo las leyes ya existente, imponiendo multas, sometiendo querellas a oficinas como OPPI, la Comisión de Derechos Civiles, y otros servicios legales para hacer que se respeten las leyes.

C. Movimiento para el Alcance de Vida Independiente del Este, comparece María J. Hernández

- Recomienda fomentar y fortalecer las leyes existentes para la defensa de derechos de las personas con impedimentos de modo que se reconozca y ellos reconozcan que desde el momento de su nacimiento ya son personas que tienen un lugar innegociable en la sociedad con igualdad de oportunidades.
- Recomienda el auspicio de proyectos, programas, talleres, adiestramientos, seminarios relacionados con el medio ambiente.
- Recomienda que se persuada a la población en general a formar parte de estos grupos en calidad de apoyo mediante ayuda asistida, transportación, intérpretes, entre otros.
- Sugiere la creación de un plan de trabajo de actividades a nivel de todo Puerto Rico que incluya ferias, paradas, bicicletadas, concursos de arte, entre otros.
- Sugiere la identificación de líderes comunitarios que auspicien y velen por el bienestar del ambiente dentro de la comunidad donde residen y se desenvuelven.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Luego de analizar la medida entendemos que nuestro gobierno tiene la responsabilidad de integrar las personas con impedimentos en todos los programas y servicios que se diseñan como parte de las diferentes agencias gubernamentales. La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos declaró como política pública, el deber de integrar a las personas con impedimentos en la prestación de servicios en todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, la Carta de Derechos permite el desarrollo al máximo de sus capacidades, elemento esencial para garantizar sus derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios se concedan en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos, físicos, mentales o sensoriales.

De acuerdo a la información provista por las diferentes agencias públicas y privadas establecen que existen leyes estatales y federales que protegen los derechos de las personas con impedimentos y tienen como propósito primordial el garantizar la igualdad en terminas de participación y acceso a programas, servicios y actividades provistas por las agencias gubernamentales, los municipios y el sector privado. De nuestro análisis, se desprende que a pesar de que en efecto existe legislación que promueve la igualdad para la personas con impedimentos, las mismas no especifican programas o una política pública para la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.

Con el fin de garantizar la coordinación para atender y viabilizar la polución de problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos y el desarrollo de programas relativos a la restauración, preservación y educación del medio ambiente recomendamos la enmienda a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada. Específicamente dicha enmienda promoverá que se estipula en dicha Ley los aspectos de política pública en cuanto a la integración

de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación de medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien recomendar el P. del S. 1021 con el entirillado electrónico que se acompaña. La Comisión endosa toda medida que ayude a garantizar que las personas con impedimentos tengan el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1033, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; ~~crear una Comisión Conjunta que tendrá a su cargo la Organización y funcionamiento del programa y se adscribe a la Comisión Conjunta Córdova y Fernós;~~ y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mundo de hoy está cada vez más unido por los medios de comunicación masiva, como lo son las cadenas noticiosas nacionales y los diarios. Es gracias a estos medios que el pueblo se mantiene informado sobre todos los acontecimientos que ocurren a nivel local, nacional e internacional. Ante esta realidad, sería muy beneficioso el que nuestros futuros periodistas desarrollen un conocimiento básico sobre el funcionamiento de dichos medios.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y propio, implantar un programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo. El mismo estará dirigido a estudiantes puertorriqueños talentosos e interesados en conocer y aplicar los métodos utilizados por las cadenas noticiosas nacionales en el campo de las comunicaciones y el periodismo. Esta magnífica experiencia podrá tener repercusiones provechosas, tanto para el desarrollo personal y profesional de los estudiantes participantes, como para Puerto Rico.

Se considera meritorio y acertado denominar el programa como: "Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín", honrando la memoria de dicho destacado puertorriqueño. El periodista Miguel Ángel Santín nació en Mayagüez el 6 de junio de 1912. Realizó sus primeros estudios en escuelas elementales de Mayagüez y Nueva York. La mayor parte de su vida la dedicó al periodismo, contribuyendo tanto en publicaciones de Puerto Rico como de Estados Unidos. Durante la Segunda Guerra Mundial, laboró como periodista en Europa. En

Puerto Rico escribió para El Diario de Puerto Rico, El Mundo, con su famosa columna "Transfondo",- El Imparcial y El Nuevo Día. Publicó artículos en el World Journal, las revistas Judge, Liberty y The Ring. Además, fue corresponsal en la revista Time y The New York Times. Durante toda su vida recibió un sin número de premios y reconocimientos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se establece el "Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín" en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, ~~el cual será dirigido y administrado por una Comisión Conjunta de la Legislatura, según se dispone más adelante.~~ y se adscribe a la comisión Conjunta Córdova y Fernós.

Artículo 2. - Este programa estará dirigido a estudiantes puertorriqueños talentosos e interesados en conocer y aplicar los métodos utilizados por las cadenas noticiosas en el campo de las comunicaciones y el periodismo.

~~Artículo 3. - Se crea la Comisión Conjunta del Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la implantación y operación que mediante esta Ley se establece. La Comisión Conjunta estará integrada por los Presidentes del Senado y Cámara de Representantes de Puerto Rico, los Portavoces de los distintos partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos, y los Presidentes de las Comisiones Legislativas con jurisdicción sobre asuntos federales en cada Cuerpo. La Comisión nombrará, por mayoría de sus miembros, un Presidente. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan para que le sustituya a todos los fines en los trabajos de la Comisión cuando sea necesario.~~

Artículo 4. 3. - Cada miembro de la Comisión Conjunta tendrá derecho a nominar un (1) candidato anualmente para el programa de internado. La Comisión Conjunta se asegurará que dentro de los recomendados haya representación de candidatos nominados por legisladores de todos los partidos políticos, representados en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dichos candidatos deberán seleccionarse siguiendo criterios de preparación académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la sociedad de conformidad con el método de selección que se establecerá mediante reglamento aprobado por la Comisión Conjunta.

Artículo ~~5~~ 4. - Los Internos serán estudiantes de nivel sub-graduado que hayan completado por lo menos la mitad de los requisitos necesarios para un grado de bachillerato, ~~o de nivel graduado,~~ matriculados en escuelas de comunicaciones y/o periodismo de instituciones post-secundarias ubicadas en Puerto Rico. Los internos así escogidos recibirán un salario y estipendios por alojamiento y transportación, durante un máximo de cuatro (4) meses de trabajo a tiempo completo, en la institución noticiosa o periodística en la que se ubique.

Artículo ~~6~~ 5. - La Comisión Conjunta aprobará un reglamento para regir su funcionamiento interno, el cual dispondrá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la adecuada operación del Programa, debiendo incluir lo relativo al pago de salarios y estipendios.

Artículo ~~7~~ 6. - La Comisión Conjunta ~~del Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín~~ realizará aquellas gestiones pertinentes para la convalidación de la participación en el Programa como créditos universitarios.

Artículo ~~8~~ 7. - Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, en una partida separada bajo el renglón de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 9. § - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que el programa de Internado aquí establecido deberá comenzar a operar durante el año académico 2006 - 2007.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1033, **con enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1033 promueve establecer el Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, adscribirla a la Comisión Conjunta Córdova y Fernós y asignarle fondos.

DISCUSION DE LA MEDIDA

El periodista, Miguel Ángel Santín nació en Mayagüez, el 6 de junio de 1912. Realizó sus primeros estudios en escuelas elementales de Mayagüez y Nueva York. La mayor parte de su vida la dedicó al periodismo, contribuyendo tanto en publicaciones de Puerto Rico como de Estados Unidos. Durante la Segunda Guerra Mundial, laboró como periodista en Europa. En Puerto Rico escribió para El Diario de Puerto Rico, El Mundo, con su famosa columna "Transfondo",- El Imparcial y El Nuevo Día. Publicó artículos en el World Journal, las revistas Judge, Liberty y The Ring. Además, fue corresponsal en la revista Time y The New York Times. Durante toda su vida recibió un sin número de premios y reconocimientos.

Gracias a estos dedicados periodistas es que el pueblo logra mantenerse informado sobre todos los acontecimientos que ocurren a nivel local, nacional e internacional. Para fomentar y despertar el talento del arte del periodismo en la juventud puertorriqueña, se crea este Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo, Miguel A. Santín que va dirigido a estudiantes talentosos e interesados en conocer y aplicar los métodos utilizados por las cadenas noticiosas nacionales en el campo de las comunicaciones y el periodismo.

Con este tipo de internado se estará dando la oportunidad, a estudiantes en este campo, a desarrollarse profesionalmente y a contribuir al futuro de nuestro país, mientras adquieren una experiencia de trabajo invaluable.

Para la evaluación de esta medida se consideraron los memoriales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y del Presidente del Senado, Hon. Kenneth McClintock Hernández.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos nos indica que se solidariza con este tipo de programa, por considerar que el mismo constituye una herramienta muy útil para los jóvenes. A su vez, nos sugieren que se impulsen iniciativas similares a la de este tipo de programa de internado en otras áreas, especialmente en aquellas donde hay demanda para ese tipo de trabajo u oficio.

Presidente del Senado, Hon. Kenneth McClintock Hernández

El Presidente del Senado, Hon. Kenneth McClintock Hernández, nos indica que está de acuerdo con lo expuesto en la exposición de motivos del proyecto y que entiende que es útil y conveniente que la Legislatura sea un foro de enseñanza en dicha disciplina.

También, nos sugiere unas enmiendas al proyecto para convertirlo en uno más eficaz, en conjunto a la política pública establecida por el Senado de Puerto Rico. Nos indica que este Programa debe de estar adscrito a la Comisión Conjunta Córdova y Fernós. Esta Comisión acoge las mismas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 1033, con enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1112, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos envíe copia mensual del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo a la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, impone a los talleres de reparación o pintura de automóviles la obligación de informar al Departamento de Transportación y Obras Públicas copia del Registro que deben mantener sobre los vehículos que se dejan a su cargo.

Con el propósito de ayudar en el esclarecimiento de la actividad delictiva, particularmente en lo relacionado a vehículos de motor, y como instrumento adicional de medición del número de accidentes, la Asamblea Legislativa considera propio fortalecer la ley vigente incorporando a la Policía de Puerto Rico, al sistema de información que dispone la Ley Núm. 22.

Además, se especifica que la información sea provista a las autoridades mensualmente, para así garantizar la pronta evaluación de la misma por las autoridades designadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 4.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.08- Obligación de encargados de talleres

Toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos vendrá obligada a llevar un registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo. El registro incluirá el modelo del vehículo, su número de serie y número de tablilla, el nombre y dirección del dueño, y la descripción en detalle del vehículo, antes y después de la labor. Copia de este registro será **[enviado]** *enviada mensualmente* al Departamento y a la Policía de Puerto Rico. **[según el Secretario disponga mediante reglamento.]”**

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe del Proyecto del Senado 1112, recomendando su aprobación sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1112, propone enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de que toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparación o de pintura de vehículos envíe copia mensual del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo a la Policía de Puerto Rico.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión celebró vistas públicas a las cuales comparecieron el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico.

III. RESUMEN DE PONENCIAS**A. Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia señaló que la Ley Núm. 22, *supra*, abarca el mismo propósito y fin que la presente medida quiere alcanzar de esclarecer de la actividad delictiva, particularmente aquella relacionada a vehículos de motor. A estos efectos se reafirmó en la Ley Núm. 132, de 3 de junio de 2004, que enmendó la Ley Núm. 22, *supra*, a fin de disponer que si el vehículo a ser reparado presenta perforaciones de bala, el dueño o persona encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos deberá informarlo al cuartel de la Policía de Puerto Rico más cercano dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas siguientes a la llegada de dicho vehículo al taller.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Justicia presentó objeción legal a la aprobación del Proyecto del Senado 1112.

B. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico nos indicó en su ponencia que el Artículo 4.08 de la “Ley de Tránsito”, contempla lo siguiente: que toda persona dueña o encargada de un taller de reparación o de pintura de vehículos de motor tiene la obligación de llevar un registro de todo automóvil que dejen a su cargo. Dicho registro debe indicar el nombre y la dirección del dueño y la descripción en detalle del automóvil, antes y después de la labor; y copia del mismo se envía al DTOP.

Las enmiendas pretendidas por esta medida se resumen en dos: que además de al DTOP, el informe se le envíe a la Policía de Puerto Rico; y que el mismo se reciba de manera mensual.

La Policía afirmó que ambos objetivos resultarían de encomiable ayuda a la agencia en su continua lucha contra el hurto de vehículos. De esta forma, el informe que mensualmente reciba la Policía, sería remitido a la División de Vehículos Hurtados, para verificar que en el registro enviado por los talleres de reparaciones y/o pintura no existan automóviles que se hubieran notificado como robados.

También la Policía entiende que la aprobación de esta pieza legislativa es un complemento necesario a las disposiciones de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley para la protección Vehicular” que estipula que el Secretario de DTOP tendrá la obligación de establecer y mantener al día un registro y un inventario de todos los vehículos de motor que se importen, transiten o se encuentren en Puerto Rico.

Las estadísticas de la Policía de Puerto Rico, reflejaron que en el 2003, los vehículos hurtados ascendieron a doce mil doscientos once (12,211); en el 2004, dicha suma disminuyó a diez mil ciento veintiocho (10,128). En lo que ha transcurrido de este año 2005, los vehículos hurtados oscilan la cantidad de ocho mil ochenta y cuatro (8,084).

Finalmente la Policía de Puerto Rico favoreció en su totalidad la aprobación de Proyecto del Senado del 1112 y entiende que constituye un mecanismo práctico para erradicar el hurto de vehículo en la isla.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los Municipios.

CONCLUSION

Las disposiciones vigentes de la “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, en su Artículo 4.08 que fue enmendado por la “Ley Núm. 132”, *supra*, requieren que los dueños de talleres de reparaciones o de pintura de vehículos informen a la Policía cuando el vehículo presenta perforaciones de bala.

Por tanto la enmienda propuesta mediante el P. del S. 1112 aclara expresamente que todos los referidos talleres tienen que enviar copia a la Policía del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo. Esto contribuye a prevenir y erradicar el hurto de vehículos en Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, vuestras comisiones de Seguridad Pública y Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, recomienda del Proyecto del Senado 1112, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1131, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe (CARIFA) se creó con el propósito de establecer un vehículo de financiamiento para que Puerto Rico compartiera con los países del Caribe el uso de los beneficios acumulados por las corporaciones 936. La creación de CARIFA aseguraba la estabilidad de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal que concedía un crédito contributivo a favor de las compañías estadounidenses aplicable al ingreso generado por concepto de la inversión de los fondos de esas compañías en ciertas actividades designadas. Entre las ventajas contributivas que ofrecía la Sección 936 estaba la de poder repatriar a la compañía matriz, libre de contribuciones, las ganancias generadas por las operaciones en Puerto Rico.

La eliminación total de la Sección 936 eliminó a su vez la razón de ser de CARIFA ya que los depósitos que proveían los fondos para los financiamientos que ésta concedía no están disponibles. No obstante, al crearse esta corporación pública la Asamblea Legislativa consignó el compromiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los tenedores de los bonos emitidos por CARIFA. El Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, establece que no se limitarán los derechos conferidos a ésta, hasta que dichos bonos y sus intereses quedaran totalmente satisfechos. Actualmente no queda en circulación bono alguno emitido por CARIFA ya que su última emisión en circulación se pagó en agosto del 2004. Además, CARIFA carece de una estructura organizacional propia, debido a que la misma, funcionaba con empleados y dentro de las facilidades del Banco Gubernamental de Fomento.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que ante la inexistencia de CARIFA, es necesario que se derogue la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).

Artículo 2.- La documentación histórica sobre el funcionamiento de CARIFA, permanecerá bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y estará sujeta a sus normas sobre retención de documentos.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1131, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito el derogar la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la cuenca del Caribe (CARIFA) se creó con el propósito de establecer un vehículo de financiamiento para que Puerto Rico compartiera con los países del Caribe el uso de los beneficios acumulados por las corporaciones 936. La eliminación total de la Sección 936 eliminó a su vez la razón de ser de CARIFA ya que los depósitos que proveían los fondos para los financiamientos que ésta concedía no están disponibles.

Actualmente no queda en circulación bono alguno emitido por CARIFA, ya que su última emisión en circulación se pagó en agosto del 2004.

RESUMEN DE PONENCIAS

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

El Sr. Jorge Irizarry Herrans, Vicepresidente Ejecutivo de Financiamiento, indica que CARIFA se creó para asegurar la estabilidad de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, al permitir dicha Ley que Puerto Rico compartiera el uso de los beneficios acumulados por las corporaciones 936 para financiar proyectos desarrollados en otras jurisdicciones de la Cuenca del Caribe. El propósito específico para el cual fue creada CARIFA dejó de existir una vez eliminó el Código de Rentas Internas Federal los beneficios contributivos de la Sección 936.

El último financiamiento efectuado por CARIFA a través de una emisión de bonos fue en noviembre de 1994. No se anticipan más emisiones de bonos CARIFA porque la fuente de fondos que facilitaba los financiamientos de sus proyectos no está disponible y su operación dependía de esos fondos.

Continúa indicando que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como custodio de los expedientes de CARIFA, endosa la aprobación del P. del S. 1131, con el propósito de que se liquide finalmente dicha corporación pública, que permanece inactiva desde el 1996.

Cabe señalar que se le solicitaron memorial explicativo al Departamento de Estado y a CARIFA, pero al día de la redacción de este informe, no han sometido reacción alguna a esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1131, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1143, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ~~no se podrá aprobar~~ toda legislación que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~sin~~ deberá identificar y asignar los recursos para atender dichas obligaciones; establecer como compulsoria la obligación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda de emitir un informe sobre el “Impacto Fiscal Estatal” de la medida; requerir que se haga formar parte del informe de la comisión el documento de “Impacto Fiscal”; y disponer para que se incluyan en las medidas legislativas, salvaguardas específicas para subsanar cualquier impacto fiscal negativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante años, se han aprobado leyes sin realizar estudios profundos sobre el impacto económico que las mismas conllevan. A pesar de la intención del Legislador de aprobar medidas que mejoren la calidad de vida de los puertorriqueños, la implementación de muchas de ellas ha contribuido al estancamiento del País. El motivo esencial de esto es que se han aprobado medidas sin identificar la fuente de donde provendrá el dinero, como tampoco se ha considerado su impacto presupuestario.

Ante esta situación, se aprobó la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999. En la misma, se estableció como política pública, que no se podría mediante legislación imponer obligaciones económicas a los gobiernos municipales sin identificar y asignar recursos. Nuestro momento histórico exige que esta política pública, se haga extensiva a cualquier medida que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Por otro lado, la Sección VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones.

Las medidas que requieren disponibilidad de fondos para su implantación tienen un impacto negativo en los presupuestos gubernamentales por aprobarse, toda vez que se comprometen los recursos disponibles, para sufragar las operaciones y servicios del Gobierno. Por

lo cual, la facultad de legislar está acompañada de la gran responsabilidad de evaluar plenamente el impacto de la legislación propuesta sobre los limitados recursos del erario.

En la era de la responsabilidad, debemos transformar al gobierno en un instrumento efectivo, en un ente vibrante y enfocado en los resultados que el Pueblo quiere. Ante este llamado, la Asamblea Legislativa, tiene que considerar las consecuencias fiscales y presupuestarias de cada decisión. Por lo tanto, es imprescindible que ninguna medida que se proponga por el Gobernador o por la Legislatura, sea aprobada si no se identifica claramente el costo y la fuente de pago.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ~~no se podrá aprobar~~ toda legislación que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~sin~~ deberá identificar la fuente de los recursos para atender dichas obligaciones.

Artículo 2.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda, previa invitación o citación al efecto de cualquiera de las Cámaras Legislativas o de cualquiera de sus comisiones, deberá emitir su opinión respecto al impacto económico que pueda tener toda propuesta de legislación. Dicha opinión, deberá estar contenida en un informe intitulado, “Impacto Fiscal Estatal”, el cual será parte en una sección de la propuesta legislación o en el informe que a esos efectos rindan cualquiera de las comisiones legislativas con jurisdicción.

Artículo 3- Toda comisión legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo, una sección intitulada “Impacto Fiscal Estatal” en la que certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría.

Artículo 4- Toda medida legislativa que se pretenda aprobar la cual imponga obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Gobierno, deberá identificar y asignar los recursos que estos podrán utilizar para atender tales obligaciones.

Artículo 5- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1143, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1143, pretende establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no se podrá aprobar legislación que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin identificar y asignar los recursos para atender dichas obligaciones; establecer como compulsoria la obligación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda de emitir un informe sobre el “Impacto Fiscal” de la medida; requerir que se haga formar parte del informe de la Comisión, el documento de “Impacto Fiscal”; y disponer para que se incluyan en las medidas legislativas, salvaguardas específicas para subsanar cualquier impacto fiscal negativo.

El P. del S. 1143 propone una posible solución a la aprobación de medidas que por un lado pretenden alcanzar un bien, sin embargo le cuestan al Pueblo de Puerto Rico lo que hoy no tiene. Tomando en cuenta la crisis fiscal en que se encuentran las arcas gubernamentales se da paso a este tipo de medida que auscultan soluciones o posibles maneras de ahorrar dinero al fisco. El P. del S. 1143 no pretende obstaculizar la labor legislativa, sino que pretende hacer de la misma una más eficiente y sensata. La política pública que debe estar siendo implantada en Puerto Rico tiene que tomar en cuenta las deficiencias económicas en que nos encontramos, el P. del S. 1143 es una posible solución que pudiera contribuir al mejoramiento de nuestro estado fiscal.

RESUMEN DE PONENCIAS

1. Oficina del Presidente del Senado

El Presidente del Senado, el Hon. Kenneth McKlinton, está de acuerdo con lo expuesto en el P. del S. 1143. Entiende que el mismo pretende imponer una sana administración pública.

Las sugerencias van dirigidas al texto del Proyecto, las mismas deben ser acogidas y se incluirán en el entirillado electrónico.

2. Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos entiende que el P. del S. 1143 impone una limitación al ejercicio del poder constitucional de legislar que tiene la Asamblea Legislativa. Su posición contempla que las comisiones a nivel legislativo tienen la responsabilidad de evaluar plenamente el impacto de la legislación. Por otro lado sugiere que los forjadores de la Constitución entendieron necesario imponer ciertos límites al poder de legislar de la Rama Legislativa, mas nada dispusieron sobre la materia objeto del P. del S. 1143. Con esto en mente entiende que sin un mandato constitucional, no se debe imponer limitaciones adicionales, las cuales tuvieron la oportunidad de ser impuestas por los miembros de la Asamblea Constituyente.

Por las razones antes expuestas, la Oficina de Servicios Legislativos no favorece la aprobación del texto del P. del S. 1143.

3. Departamento de Hacienda

El Secretario de Hacienda favorece la aprobación del P. del S. 1143, entiende que el déficit estructural que enfrenta el Gobierno es razón suficiente para dar paso a iniciativas de esta índole. Enfatiza el hecho de que en el pasado se han estado aprobando medidas legislativas que erosionan los recaudos del Fondo General o que no identifican fuentes de financiamiento para sufragar las asignaciones necesarias para implantar las disposiciones de las iniciativas legislativas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La presente medida es parte del compromiso de esta Asamblea Legislativa de aprobar medidas que tomen en cuenta las realidades económicas del País y que no se limiten a legislar por legislar. El P. del S. 1143 propone un análisis fiscal de las medidas legislativas a aprobarse, contribuyendo al mejoramiento de la eficiencia en el uso de los recursos del Gobierno. Con esto en mente, se logra hacer un estudio concienzudo sobre la viabilidad de cada proyecto que se pretenda aprobar. El P. del S. 1143 es producto de la débil situación fiscal en que nos encontramos, sin embargo, el mismo responde, de manera asertiva, a esta situación buscando el mejoramiento de nuestra legislación y asegurando las finanzas de nuestro Gobierno. Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con cada uno de los ciudadanos de este País y su labor no se reduce a

producir legislación y más legislación. Todo el contrario, la obligación de esta Mayoría Parlamentaria es de producir legislación que tome en cuenta las realidades de nuestro País, el P. del S. 1143 ofrece una alternativa para esto.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, se declara que el presente informe no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

El compromiso de esta Mayoría Parlamentaria esboza de la confianza refrendada por el electorado, que exige la implantación de política pública sabia. El P. del S. 1143 es reflejo del compromiso que tiene el Cuerpo Legislativo con el Pueblo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, recomienda la aprobación del P. del S. 1143, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce de Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1126, sometido por las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y reenumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, se creó la “Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales” (“Comisión”), con el propósito de ayudar a las agencias del gobierno a llegar a acuerdos en cuanto al monto y modo de satisfacer las deudas en que surja una controversia, cuando una instrumentalidad gubernamental le presta sus servicios a otra. El propósito fue crear un mecanismo expedito que permitiera resolver con facilidad las controversias en cuanto a deudas entre instrumentalidades públicas. La Comisión ha cumplido con su propósito de proveer un proceso ágil y de fácil acceso para la resolución de las peticiones presentadas.

Han transcurrido más de veinte (20) años desde la creación de la Comisión, a través de los cuales el proceso administrativo se ha depurado y ha evolucionado. El estatuto que creó la Comisión ha sufrido pocas enmiendas, las cuales no lo han atemperado a las nuevas tendencias en el ámbito del derecho administrativo. Sin embargo, nuestro Tribunal Supremo ha ajustado mediante sentencia los procesos de la Comisión. De la sentencia dictada en el caso de Municipio de Arecibo v. Municipio de Quebradillas, 2004 T.S.P.R. 10, y la sentencia en reconsideración del mismo caso, 2004 T.S.P.R. 181, se puede concluir que la ley que creó la Comisión requiere cambios sustanciales que especifiquen el procedimiento al cual se someterán las agencias, los municipios y las corporaciones públicas al recurrir a dicho foro.

En primer lugar, es menester reconocer que la Comisión no es una agencia, según definido el término por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (“L.P.A.U.”), ya que ésta atiende controversias entre instrumentalidades públicas. Se trata, más bien, de un comité del Ejecutivo encargado de investigar y resolver determinadas diferencias de criterio sobre cuentas intragubernamentales. Como puede observarse la Comisión es un organismo de naturaleza excepcional, llamado a atender controversias que presenten hechos donde se considere que se está lesionando la solvencia económica o los servicios esenciales prestados por las agencias. La dilucidación de las controversias conlleva forzosamente una determinación puramente administrativa sobre cuáles prioridades el Poder Ejecutivo va a canalizar sus recursos, cuando exista una deuda entre agencias. Es por ello y en reconocimiento a la naturaleza particular de las controversias que atiende la Comisión, que su composición incluye a las agencias que determinan la cuestión presupuestaria del Poder Ejecutivo.

En vista de lo anterior, es menester establecer, reiterando la intención legislativa que originalmente permeó la elaboración de la Ley Núm. 80, *supra*, que la Comisión es el foro con jurisdicción exclusiva para atender las controversias por acreencias entre agencias. En vista de lo cual, las determinaciones de la Comisión de controversias entre agencias del Poder Ejecutivo no deben estar sujetas al proceso de revisión judicial establecido en la L.P.A.U.

No obstante, el procedimiento ante la Comisión no debe ignorar los principios dispuestos en la L.P.A.U., los cuales permiten que se les garantice a las partes el debido proceso de ley. A tales fines, la presente medida dispone los términos y garantías aplicables a los procedimientos ante la Comisión.

En segundo lugar, el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, le reconoció a los alcaldes la facultad para recurrir a todas aquellas medidas que autoriza la ley para cobrar las deudas de personas naturales o jurídicas registradas en los libros del municipio. Uno de los foros al cual

pueden recurrir los alcaldes para cobrar las deudas de agencias del gobierno y otros municipios es la Comisión.

Se ha planteado la deseabilidad de que los municipios deban acudir a la Comisión, como foro primario exclusivo, a los fines de reclamar sus acreencias contra instrumentalidades gubernamentales. De esta manera, se evitarían los costos asociados a los procedimientos litigiosos, y se permite que sean las agencias a cargo de la cuestión presupuestaria las que determinen inicialmente la procedencia o no de su reclamación. A tales fines, el presente proyecto de ley enmienda la Ley Núm. 80 y la Ley Núm. 81 para disponer la jurisdicción primaria exclusiva de la Comisión cuando una de las partes sea un municipio. No obstante, reconociendo el principio de autonomía municipal, se les reconoce facultad de acudir en revisión judicial de las determinaciones de la Comisión.

De igual manera, y en deferencia a la autonomía fiscal de las corporaciones públicas y las particularidades de las cuales esta investida esta figura jurídica, se establece que la Comisión tendrá jurisdicción primaria exclusiva cuando éstas sean parte del procedimiento, reconociendo el derecho a revisión judicial en tales casos. No obstante, se excluirán de la aplicación de esta Ley aquellas corporaciones públicas que en virtud de su carta orgánica se le faculta para reglamentar sus procesos de cobro o que se menoscaban obligaciones contractuales previas entre dicha corporación pública y un tercer.

En el caso de las agencias del Ejecutivo, las determinaciones de la Comisión serán finales, firmes e inapelables. Esto, con el propósito de que las controversias se resuelvan de la manera más rápida, ágil y expedita.

A tono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar, en términos generales, la Ley Núm. 80, *supra*, para ajustarla a las necesidades actuales de la administración pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Creación y composición de la Comisión

Se crea la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, adscrita al Departamento de Justicia, la cual estará integrada por los siguientes tres (3) miembros: el Secretario del Departamento de Justicia, quien la presidirá, el Secretario del Departamento de Hacienda, y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o sus representantes designados quienes deben tener la capacidad, conocimientos y poder decisional para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituyen. Los designados deberán responder directamente al Jefe de la Agencia, quien, a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Comisión.

Los miembros desempeñarán sus cargos por el término de sus nombramientos. Dos (2) miembros constituirán quórum y los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de que se suscite alguna controversia donde uno o más miembros sean parte interesada, éstos deberán inhibirse del proceso deliberativo y los restantes miembros designarán, por unanimidad con consentimiento del Gobernador, un Comisionado Especial Sustituto, quien será un secretario del gabinete constitucional, y decidirán el caso en controversia. En caso de que el Secretario de Justicia sea la parte interesada, con necesidad de inhibirse, la presidencia de la Comisión corresponderá al Secretario de Hacienda.

Para efectos de los Artículos 1 *et seq.* de esta Ley, el término "agencias gubernamentales" significará cualquier departamento, junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por ley a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, acusar o adjudicar, excepto:

- (1) El Senado y la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa;
- (2) La Rama Judicial;
- (3) Los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones;
- (4) Las Corporaciones Públicas.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Funciones y poderes de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones y poderes:

- (1) Tendrá jurisdicción exclusiva para investigar controversias entre agencias gubernamentales sobre pagos y deudas entre dichas agencias y determinar el modo en que deberá pagarse la cantidad adeudada y el monto de dicha cantidad, si esto último estuviere en controversia. Disponiéndose, además, que en el caso de controversias en que alguna parte sea un gobierno municipal o corporación pública exceptuándose aquellas que en virtud de su carta orgánica se le faculte para reglamentar sus procesos de cobro o que se le menoscaben obligaciones contractuales previas, la Comisión tendrá jurisdicción primaria exclusiva.

A fin de realizar dichas investigaciones, la Comisión podrá requerir que le sean presentados los libros, documentos o cualquier otra evidencia necesaria, e interrogar bajo juramento testigos.

En caso de que éstas se nieguen a facilitar sus libros o cualquier otro documento que le sea requerido por la Comisión o en caso de que la persona debidamente citada para tomarles declaraciones juradas se niegue a comparecer ante la Comisión, ésta podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal Superior y solicitar que dicho tribunal ordene el cumplimiento de la presentación de libros o cualquier otro documento, declaración jurada o citaciones. El Tribunal Superior tendrá jurisdicción para dictar órdenes judiciales haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de cualquier evidencia documental o de otra índole que la Comisión haya previamente requerido. Asimismo, el Tribunal Superior tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de estas órdenes.

Ninguna persona natural o jurídica podrá negarse a cumplir una orden de la Comisión o una orden judicial así expedida alegando que el testimonio o la evidencia que se requiera podría incriminarle o dar lugar a que se le imponga una penalidad. Pero en ningún proceso penal contra una persona natural que hubiera testificado o prestado evidencia documental o de otra índole ante la Comisión, en cumplimiento de una orden o citación de ésta o en cumplimiento de una orden judicial, se podrá utilizar o presentar como prueba tal testimonio o evidencia.

Disponiéndose, además, que cualquier persona natural podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiese al prestar testimonio ante la Comisión.

El Oficial Examinador a cargo de celebrar las vistas y recibir la evidencia, a iniciativa propia o a instancia de parte, podrá ordenarle a la parte promovente de una acción, o a la parte promovida por ella, que dejare de cumplir con las reglas y reglamentos o con cualquier orden, que muestre causa por la cual no deba imponérsele una sanción. La orden informará de las reglas, reglamentos u órdenes con las cuales no se haya cumplido, y se concederá un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de la orden, para la mostración de causa. De no cumplirse con esa orden, o de determinarse que no hubo causa que justificare el incumplimiento, se podrá imponer una sanción económica a favor del Fondo Especial creado en la presente Ley, que no excederá de doscientos (200) dólares por cada imposición separada, a la parte o a su abogado, si éste último es el responsable del incumplimiento.

El Oficial Examinador recomendará a la Comisión, mediante informe al respecto, la desestimación de la acción en el caso del promovente, o la eliminación de las alegaciones en el caso del promovido, si después de haber impuesto sanciones económicas y de haberlas notificado a la parte correspondiente, dicha parte continúa en su incumplimiento con las órdenes del Oficial Examinador.

- (2) Designar, de entre el personal de sus agencias, aquellos que resulten necesarios para realizar más eficientemente los propósitos de los Artículo 1 *et seq.* de esta Ley, especialmente los servicios de aquellas personas que actuarán en calidad de examinadores y auditores, quienes recopilarán la evidencia a utilizarse por los miembros de la Comisión para emitir su decisión. Los gastos incurridos durante el curso de una investigación serán prorrateados entre las partes en controversia conforme al por ciento de responsabilidad que corresponda a cada una de ellas. Si la Comisión resuelve que una de las partes ha sido totalmente responsable por la controversia, dicha parte tendrá que pagar la totalidad de los referidos gastos. La Comisión establecerá mediante reglamentación la forma y manera en que se cobrarán los aranceles para procedimientos administrativos y los gastos del procedimiento.
- (3) Formular y adoptar los reglamentos necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las secs. 1 *et seq.* de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en lo que no sea inconsistente con la presente Ley.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Procedimiento investigativo ante la Comisión

El procedimiento investigativo podrá iniciarse a petición de cualquiera de las partes o por iniciativa de la Comisión, cuando ésta considere que se está lesionando la solvencia económica o los servicios esenciales prestados por las agencias, municipios o corporaciones públicas en controversia.

Todo procedimiento se iniciará con la presentación de un escrito de formulación de petición, acompañado de la evidencia necesaria para poder aquilatar la sustancialidad de la misma.

La Comisión notificará a la agencia, municipio o corporación pública promovida, acompañando copia de la petición.

La notificación deberá señalar a la agencia, municipio o corporación pública promovida que se le conceden veinte (20) días para contestar el escrito y de su derecho a comparecer y defenderse ante la Comisión, por sí o por medio de abogado, a presentar toda prueba documental y testifical que crea pertinente, y del derecho a una vista pública o privada. Dicho término será prorrogable por quince (15) días adicionales a moción de la agencia, municipio o corporación pública promovida, si así lo solicita dentro del término inicial.

Una vez radicada la contestación a la petición, la Comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo, estudiará el expediente y podrá desestimar en aquellas instancias que en derecho proceda o señalar una vista para ventilar las controversias planteadas. Cuando la Comisión desestime la petición sin celebración de vista, notificará su decisión con copia de la resolución al efecto. Dicha resolución contendrá una relación de hechos, determinaciones y conclusiones de derecho de la Comisión.

Cuando la Comisión decida ventilar la petición, celebrará aquellas vistas que estime necesarias, las cuales podrán ser públicas o privadas. Las mismas deberán notificarse a la parte promovente y a la parte promovida con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de su celebración.

Las vistas en que se reciba la evidencia estarán presididas por un Oficial Examinador, nombrado por el Presidente de la Comisión. El Oficial Examinador podrá ordenar a un auditor a que examine la evidencia presentada y le someta recomendaciones, o que investigue directamente a las agencias concernidas, sometiéndole luego un informe que se hará formar parte del expediente del caso.

Una vez que el oficial examinador haya escuchado a todas las partes y recibido toda la evidencia necesaria, someterá un informe a la Comisión, con sus determinaciones de hechos, una relación de la evidencia presentada y admitida, sus conclusiones de derecho y cualquier consideración pertinente al caso para evaluación de dicha Comisión en pleno. La Comisión deberá tomar y emitir una decisión en cuanto al modo en que deberá pagarse la cantidad adeudada y el monto de dicha cantidad, si esto estuviese en controversia, dentro de los noventa (90) días a partir de que el Oficial Examinador rinda su informe.

La orden o resolución que emita la Comisión advertirá del derecho a las partes de solicitar reconsideración o revisión de la misma, ante la Comisión, con expresión de los términos correspondientes.

La Comisión deberá notificar por correo a las partes, y a sus abogados si los tuviera, la orden o resolución a la brevedad posible, y deberá archivar en autos copia de la orden o resolución final y de la constancia de la notificación. Una parte no podrá ser requerida a cumplir con una orden final a menos que dicha parte haya sido notificada de la misma. Es a partir de la fecha de archivo en autos de la orden o resolución que comenzaran a correr los términos de reconsideración o revisión anteriormente mencionados. Si la fecha del archivo en autos de la notificación de la resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

En el caso de las agencias gubernamentales, según definidas en el Artículo 1 de la presente Ley, la determinación de la Comisión será final y firme y no será apelable ante ningún organismo judicial o cuasi judicial.”

Artículo 4.-Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Ordenes o resoluciones finales; reconsideración

1. Cuando el procedimiento sea entre agencias gubernamentales: La parte adversamente afectada por una resolución u orden final podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una moción de reconsideración de la resolución u orden ante la Comisión. La Comisión dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la Comisión acoge la moción de reconsideración y emite una resolución en reconsideración la misma será final y firme y no será apelable ante ningún organismo judicial o cuasi judicial. Si la Comisión acoge la moción de reconsideración pero no tomara acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, la resolución inicial advendrá final y firme y no será apelable ante ningún organismo judicial o cuasi judicial, salvo que la Comisión, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.
2. Cuando una corporación pública de las no excluidas, gobierno municipal, o sus entidades o corporaciones, sean parte en el procedimiento ante la Comisión: La parte adversamente afectada por una resolución u orden final podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presenta una moción de reconsideración de la resolución u orden ante la Comisión. La Comisión, dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción, deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expire el término de quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la Comisión acoge la moción de reconsideración pero no tomara acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la Comisión, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.”

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. Ordenes protectoras.

Se faculta a la Comisión para emitir órdenes protectoras de carácter interlocutorio, bajo apercibimiento de desacato, para proteger la integridad de los procedimientos que la Comisión esté llevando a cabo y con el propósito de evitar cualquier lesión o malversación de fondos, propiedad y proteger el interés público o con el propósito de salvaguardar cualquier documento o evidencia pertinente a la petición ante su consideración.”

Artículo 6.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Revisión judicial para los gobiernos municipales y corporaciones públicas – Términos para presentar

Cuando la parte adversamente afectada por una orden o resolución final de la Comisión y que haya agotado todos los remedios provistos por la Comisión, sea alguna corporación pública, gobierno municipal o sus entidades o corporaciones, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o a partir de la fecha aplicable de las dispuestas en el Artículo 4 de esta ley, cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. Si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la Comisión y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión el cual será de cumplimiento estricto. El término de treinta (30) días para acudir en revisión será de carácter jurisdiccional.

Artículo 7.-Se añade un nuevo Artículo 7, y se elimina el vigente Artículo 5, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Fondo Especial

Se crea en el Tesoro de Puerto Rico un Fondo Especial, sin año fiscal determinado, que estará bajo la administración del Secretario de Justicia, al cual ingresarán todos los fondos provenientes del cobro de los aranceles para procedimientos administrativos y los gastos incurridos en los procedimientos ante la Comisión. La Comisión utilizará los recursos de este Fondo Especial para los propósitos y fines autorizados por esta Ley.

Los recursos que ingresen a este Fondo Especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera fondos de otras fuentes que reciba el Departamento de Justicia, a fin de que se facilite su identificación y uso.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para que lea como sigue:

“Será obligación del Alcalde realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro. En los casos que sea necesario, se deberá proceder por la vía judicial y cuando el municipio no cuente con los fondos suficientes para contratar los servicios profesionales legales requeridos, referirá los

casos al Secretario de Justicia. El Alcalde deberá recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, para gestionar el cobro de deudas contra otras agencias gubernamentales, corporaciones públicas o gobiernos municipales, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 80 de 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”. Cuando la deuda, por su naturaleza o cuantía, o por ambas, afecte los estimados de presupuesto y/o las cuentas programáticas de asignación de fondos para un año fiscal, tal situación deberá informarse al Comisionado.”

Artículo 9.-Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, para que lea como sigue:

“Sección 1.3

- (a) "Agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por ley a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, acusar o adjudicar, excepto:
- (1) El Senado y la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa.
 - (2) La Rama Judicial.
 - (3) La Oficina del Gobernador y todas sus oficinas adscritas exceptuando aquéllas en donde se haya expresado literalmente la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
 - (4) La Guardia Nacional de Puerto Rico.
 - (5) Los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones.
 - (6) La Comisión Estatal de Elecciones.
 - (7) El Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
 - (8) La Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor Sobre el Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes peligrosos.
 - (9) La Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales.

(b)”

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara Número 36, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 36, tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2, y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y renumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para

Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

En virtud de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, se creó la “Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales” (en adelante “Comisión”), con el propósito de ayudar a las agencias del gobierno a llegar a acuerdos en cuanto al monto y modo de satisfacer las deudas en que surja una controversia, cuando una instrumentalidad gubernamental le presta sus servicios a otra. El propósito fue crear un mecanismo expedito que permitiera resolver con facilidad las controversias en cuanto a deudas entre instrumentalidades públicas. La Comisión ha cumplido con su propósito de proveer un proceso ágil y de fácil acceso para la resolución de las peticiones presentadas.

Han transcurrido más de veinte (20) años desde la creación de la Comisión, a través de los cuales el proceso administrativo se ha depurado y ha evolucionado. El estatuto que creó la Comisión ha sufrido pocas enmiendas, las cuales no lo han atemperado a las nuevas tendencias en el ámbito del derecho administrativo. Sin embargo, nuestro Tribunal Supremo ha ajustado mediante sentencia los procesos de la Comisión. De la sentencia dictada en el caso de *Municipio de Arecibo v. Municipio de Quebradillas*, 2004 TSPR 10, y la sentencia en reconsideración del mismo caso, 2004 TSPR 181, se puede concluir que la ley que creó la Comisión requiere cambios sustanciales que especifiquen el procedimiento al cual se someterán las agencias, los municipios y las corporaciones públicas al recurrir a dicho foro.

Se utilizó para la redacción de este informe las ponencias recibidas por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Estas entidades apoyaron el propósito de la medida, con sus recomendaciones particulares.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Oficina de Gerencia y Presupuesto apoyó la aprobación de la presente medida y concluyó que entiende adecuado el prohibir que se recurra al foro judicial para la reclamación de controversias sobre pagos y deudas entre agencias gubernamentales para evitar así gastos excesivos al erario público. Señaló que en términos presupuestarios la medida no dispone asignación de fondos. Al respecto, la pieza legislativa dispone en el Artículo 7 sobre el cobro de un arancel que se determinará mediante reglamento el cual tiene como propósito generar un fondo especial para que la Comisión sea autosuficiente y no sea necesaria la asignación adicional de fondos. Además, el pago de aranceles servirá para los gastos incurridos en los procesos adjudicativos y administrativos de la Comisión.

El Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la medida debido a que es una dirigida a contribuir a la sana administración y reducción de gasto público en la actual crisis presupuestaria que enfrenta el Gobierno. Además, concluyó que en términos fiscales la aprobación de la presente medida no tiene efecto directo en los ingresos del Fondo General, por el contrario, salvaguarda los recursos del erario público.

La Autoridad de Energía Eléctrica, señaló que limitar las opciones disponibles para acudir a foros independientes para dilucidar controversias sobre cobro de dinero en relación con otras agencias gubernamentales pone en riesgo de recobrar los fondos suficientes para cubrir sus gastos de operación y mantenimiento. Señaló que la facultad para establecer los términos de cobro de las facturas es esencial y primordial para la Autoridad, particularmente dentro de su marco de financiamiento. Atendiendo dicha preocupación se exceptuó de la aplicación de esta Ley aquellas corporaciones públicas que en virtud de su Ley Orgánica la faculte de reglamentar sus procesos de cobro o que lo dispuesto en virtud de Ley menoscabe obligaciones contractuales previas entre la corporación pública y un tercero. En el caso de aquellas corporaciones públicas que no aplique dicha excepción la jurisdicción de la Comisión será primaria exclusiva y se le concede mediante esta medida el mecanismo de revisión judicial tanto a éstas como a los municipios para no afectar así su autonomía fiscal y no poner en riesgo su estabilidad financiera, administrativa y operacional.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Administración de los Tribunales, no emitieron comentarios respecto a los méritos de la medida por entender que ésta conlleva consideraciones y determinaciones de política pública en el ámbito de los poderes Legislativos y Ejecutivos.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico señalaron que debe existir la oportunidad de apelar las determinaciones de la Comisión ante el foro judicial, ya que de no permitirse, se priva a las agencias y los municipios de proteger sus ingresos y finanzas, en los casos en que las determinaciones de la Comisión le sean adversas. La medida atiende no tan sólo la revisión judicial de las determinaciones de la Comisión sino también el mecanismo de reconsideración ante este foro.

Por otro lado, en el caso de las agencias del Ejecutivo, las determinaciones de la Comisión sólo podrán ser reconsideradas ante el mismo organismo al presentar una moción de reconsideración, y si la misma es acogida y se emite una resolución en reconsideración la misma será final y firme e inapelable. Esto, con el propósito de que las controversias se resuelvan de la manera más rápida y económica. De esta manera, se evitan los costos asociados a los procedimientos litigiosos.

La Federación añadió que a través de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico se le concedió a los municipios el máximo posible de autonomía fiscal, capacidad legislativa y administrativa y aquellos poderes y facultades necesarios para asumir una función central y capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado en todo asunto de naturaleza municipal. No obstante, esta realidad jurídica la Asamblea Legislativa tiene la facultad de ampliar o limitar dicha autonomía concedida por Ley. El propósito de esta medida es uniformar estos procesos.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara Número 36, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferre

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Fondo Especial de Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales, establecer sus funciones y asignar dichos fondos a los Municipios de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico transitan sobre un millón de vehículos por nuestras calles, carreteras y autopistas, provocando el deterioro de éstas por el continuo tránsito vehicular.

El gobierno estatal y los municipios tienen que asignar millones de dólares anualmente para la construcción y reparación de calles, carreteras y caminos, convirtiéndose este renglón en una carga pesada para el erario. A pesar de que el gobierno central es responsable de las carreteras estatales y autopistas, los ingresos que recibe son desproporcionadamente mayores que aquéllos que reciben los municipios para llevar a cabo las tareas de pavimentación y re-pavimentación de vías públicas. Esta situación pone en desventaja a los municipios, los cuales tienen que separar grandes partidas del presupuesto para reparar y construir caminos y carreteras sin contar con gran apoyo estatal para dichas tareas.

La Asamblea Legislativa, consciente de la gran responsabilidad que tienen los municipios ante los ciudadanos de mantener las calles y carreteras municipales en buenas condiciones, creará el Fondo Especial de Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales, con el propósito de brindar a los Municipios de Puerto Rico los recursos necesarios para mantener y desarrollar las vías públicas, como parte integral de la infraestructura de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea y establece el Fondo Especial para la Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales, adscrito y administrado por el Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Artículo 2.-El fondo se nutrirá de diez (10) dólares del importe de los derechos recaudados según las Secciones 24.01 y 24.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, de cada vehículo registrado por municipio.

Artículo 3.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas le someterá al Secretario de Hacienda un informe cada seis (6) meses, con un desglose del número de vehículos de motor registrados, su categoría y el total de los derechos pagados por municipio.

Artículo 4.-El Secretario de Hacienda asignará a cada municipio la cantidad de diez (10) dólares del total pagado por cada vehículo de motor registrado en su municipio a base de su categoría y los derechos pagados, para la pavimentación de sus caminos y carreteras municipales. La asignación se hará directamente a cada municipio. Este informe contendrá una distribución estadística de vehículos registrados por municipio.

Artículo 5.-Todo municipio que recibe dinero del Fondo Especial para la Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales deberán:

A.- Establecer una cuenta especial para el depósito del dinero asignado por esta Ley.

Artículo 6.-Todo municipio que recibe dinero del Fondo Especial para la Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales emitirá un informe al Secretario de Hacienda, cada seis (6) meses sobre:

A.- La utilización de los fondos asignados hasta la fecha del informe.

B.- Certificación del cumplimiento del Artículo 10.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991.

C.- Plan de pavimentación detallado para los próximos seis (6) meses, el cual incluirá un desglose de los caminos y carreteras municipales a ser reparados y pavimentados.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm.100, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear el Fondo Especial de Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales, establecer sus funciones y asignar dichos fondos a los Municipios de Puerto Rico.

De la exposición de Motivos se desprende que en Puerto Rico transitan sobre un millón de vehículos por nuestras calles, carreteras y autopistas, provocando el deterioro de éstas por el continuo tránsito vehicular.

El gobierno estatal y los municipios tienen que asignar millones de dólares anualmente para la construcción y reparación de calles, carreteras y caminos, convirtiéndose este renglón en una carga pesada para el erario. A pesar de que el Gobierno Central es responsable de las carreteras estatales y autopistas, los ingresos que recibe son desproporcionadamente mayores que aquéllos que reciben los municipios para llevar a cabo las tareas de pavimentación y re-pavimentación de vías públicas. Esta situación pone en desventaja a los municipios, los cuales tienen que separar grandes partidas del presupuesto para reparar y construir caminos y carreteras sin contar con gran apoyo estatal para dichas tareas.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros evaluó el P. de la C. 100. Se solicitaron los comentarios del Departamento de Transportación y

Obras Públicas, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, del Departamento de Hacienda, de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no recibiendo respuesta de esta última.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Manifiesta que es de conocimiento general que los fondos que recibe el Departamento de Obras Públicas no son suficientes para el mantenimiento de las vías públicas del País. Define la problemática basándose en cuatro (4) elementos fundamentales: (1) que el Departamento no genera fondos recurrentes para establecer un plan de mantenimiento a largo plazo y los fondos asignados a los proyectos más urgentes crean un círculo que perpetúa la falta de mantenimiento de todas las carreteras; que la topografía de la Isla impone unos altos costos en la construcción, drenando así el presupuesto, añadiéndose el factor del clima que provoca el deterioro más aceleradamente, y por otro lado, los terrenos inestables se desplazan horizontalmente y lateralmente causando daños a las carreteras y las estructuras; (2) que las agencias de carácter gubernamental y otros comerciales, como por ejemplo AAA y Cable TV, rompen las carreteras y no las reparan, cuando se lleva a los tribunales el proceso judicial es uno largo y costoso; (3) que Puerto Rico es el País con más de dos punto cinco (2.5) millones de automóviles, lo que es indicativo de unos ciento cincuenta automóviles por cada milla lineal o seiscientos veinte autos por cada mil personas, siendo el País con más automóviles en millas cuadradas de carreteras en el mundo, tres veces más que Estados Unidos; (4) que anualmente se vende ciento veinte mil automóviles y sólo una mínima cantidad sale de circulación.

Señalan además, que el Departamento de Hacienda es el responsable de determinar el uso que se le ha dado a los fondos ingresados y comparte esa responsabilidad con la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

Indican que la Autoridad de Carreteras recibe unos quince (15) dólares por concepto de la venta de marbetes y diez (10) dólares por concepto de tablillas. Añaden que el fondo asignado esta totalmente comprometido con su funcionamiento.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Manifiesta que el Proyecto pretende hacer justicia a los Municipios de Puerto Rico, dado a que atiende un problema que afecta la ciudadanía en general, y de esta forma los municipios podrían recibir recursos adicionales para mitigar este problema. Por tanto, recomienda que se lleve a cabo un estudio sobre el impacto fiscal para que se determine cual será el resultado de la misma ante la situación económica que atraviesa el País.

Solicita que se aclare si el registro de vehículos por municipio se refiere a la localidad del que importa a la Isla o si se refiere a la localidad del propietario consumidor.

OCAM, está de acuerdo con todas las medidas que fomentan la creación de nuevas fuentes de ingresos que ayuden al desarrollo de los Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Departamento de Hacienda

Entienden que la intención pretendida en el Proyecto tendría un efecto reductor en los ingresos del Fondo general, cuyos estimados para el 2006 representaría una reducción de unos veintidós (22) millones de dólares, de aprobarse la medida propuesta. Añaden que estos veintidós (22) millones de dólares se reducirán del Fondo Especial creado mediante la Ley Núm. 42 del 1 de agosto de 2005.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Opinan que la medida le hará justicia a todos los municipios de la Isla, ya que la mayoría de las carreteras del País se encuentran en pésimas condiciones. Sin embargo, no endosan la medida dado a que entienden que cada municipio de Puerto Rico necesita no menos de cien mil dólares para desarrollar un plan de acción.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

Favorecen la medida por entender que el mantenimiento de carreteras estatales y municipales se le brinda a la ciudadanía y es uno continuo. Expresan que los fondos transferidos a los municipios serán utilizados para ese propósito y que deben transferirse por lo menos cada seis meses.

Solicitan que se elimine el inciso B del Artículo 5, enmienda que fue acogida y que se hizo formar parte de la medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

El objetivo primordial del Proyecto de Autos, es el de lograr una mayor atención al mejoramiento de las vías de transportación en todo Puerto Rico. Es un hecho que los alcaldes de Puerto Rico se ven en la obligación de dar mantenimiento a las carreteras municipales y en muchísimas ocasiones a las carreteras estatales, aunque esta responsabilidad corresponde al Estado.

Entendemos que las reparaciones hechas por agencias gubernamentales y privadas, las cuales le ocasionan daños a las carreteras, provocan procesos largos y costosos por reclamaciones en los tribunales. Dicha situación se puede evitar con la debida supervisión y solicitud del pago de una fianza por daños a la compañía pertinente ya sea pública o privada.

Esta Comisión entiende que la radicación de esta medida por parte del legislador no se hace con el objetivo de buscar nuevas fuentes de ingreso para los municipios, si no, que parte de una premisa justa y equitativa en donde tenemos que considerar que los vehículos que transitan por carreteras municipales y ocasionan igual o mayor daño y los municipios tienen que recurrir al uso de sus fondos ordinarios para reparar las mismas.

Los municipios son la fuente principal al que acude el ciudadano para presentar las querellas que le aquejan y atendiendo las mismas, los primeros ejecutivos municipales recurren a todos los medios posibles. En ocasiones muy concurrentes, la atención a esta problemática correspondiente al Gobierno Central, es solucionada por los Municipios, luego de agotar los recursos para que las Agencias Gubernamentales resuelvan las mismas. Esto a su vez lleva a los municipios a incurrir en déficit económico al responsabilizarse por resolver problemas del Gobierno Estatal.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 100.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 303, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, su cónyuge, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar únicamente y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional, aún cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar ("non service connected") en cuyo caso el estándar utilizado será el establecido por la Administración del Seguro Social para determinar la incapacidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los veteranos puertorriqueños de las Fuerzas Armadas de los Estado Unidos que residen en Puerto Rico han arriesgado sus vidas y enaltecido nuestro nombre. Estos vigilantes de la paz y la justicia sacrificaron sus vidas, sus cuerpos y su familia con el propósito de garantizarnos una vida en paz bajo nuestro sistema democrático de gobierno.

Extender los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional a todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, irrespectivamente de que la incapacidad haya sido resultado directo del servicio militar ("non service connected"), sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio, representaría un muy merecido beneficio y un símbolo de nuestro genuino agradecimiento.

Para éstos, sus cónyuges, y en especial sus cónyuges supérstites y dependientes, dicho beneficio representa un alivio adicional a las pensiones a las que tienen derecho, las cuales, en múltiples circunstancias, no responden adecuadamente al aumento en el costo de la vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Tiendas militares o cantinas; establecimiento

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los

cuarteles y facilidades de la Fuerzas militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
 - (a) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
 - (d) ...
- (8) todo veterano cien por ciento 100% incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, aun cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar ("non service connected"), *su cónyuge*, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y el cónyuge supérstite de éste mientras no contraiga nuevo matrimonio." Esta disposición será aplicable únicamente a las tiendas de la Guardia Nacional de Puerto Rico donde no exista conflicto con la Legislación Federal.

Para efectos de este Artículo, el término "veterano" significará toda persona bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América de acuerdo a las leyes federales vigentes."

Sección 2. - Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 2 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de presentar este informe recomendando la aprobación del P. de la C. 303, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. de la C. 303 tiene el propósito de añadir el inciso (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de permitir a todo veterano cien por ciento incapacitado de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sus dependientes hasta que lleguen a la mayoría de edad y su cónyuge supérstite, mientras no contraiga nuevo matrimonio, comprar en las tiendas de la Guardia Nacional, aún cuando la incapacidad no haya sido sobrevenida como resultado directo del servicio militar.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales (“Comisión”) solicitó memoriales explicativos al Procurador del Veterano, el Departamento de Justicia (“Departamento”), a la Guardia Nacional y a las Organizaciones de Veteranos.

Así las cosas, el viernes 28 de octubre de 2005, la Comisión celebró una Audiencia Pública para atender la medida ante nuestra consideración. A dicha audiencia compareció el Procurador del Veterano. Además, el Departamento y la Guardia Nacional sometieron sus comentarios a la Comisión. Por tanto, contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANALISIS DE LA MEDIDA

El trabajo realizado por los veteranos es uno encomiable y digno de reconocer, pues arriesgan su vida por defender los postulados democráticos que rigen nuestra Nación Americana. Es más, en muchas ocasiones estos hombres experimentan, durante su tiempo activo en el ejército, algunas condiciones que les imposibilitan seguir trabajando. Sin embargo, otras surgen por distintos motivos no relacionados al servicio activo, pero que de igual forma los incapacita y son, desde ese momento, acreedores de ciertos derechos y beneficios.

Por lo antes expuesto, el proyecto de ley ante nuestra consideración tiene el propósito de reconocer el sacrificio de nuestros veteranos extendiendo los beneficios de las tiendas militares de la Guardia Nacional a todo veterano cien por ciento incapacitado, aunque la incapacidad no haya sido resultado directo del servicio militar. El proyecto de ley extiende este beneficio a los dependientes del veterano hasta que lleguen a la mayoría de edad y al cónyuge supérstite mientras no contraiga nuevo matrimonio.

De entrada, precisa señalar que todos los deponentes avalaron la intención legislativa plasmada en la medida de referencia y reconocieron que la misma es meritoria. Igualmente, los deponentes presentaron a la Comisión sus sugerencias y enmiendas al proyecto de ley.

Así, la Oficina del Procurador del Veterano, representada por el Sr. Luis Ramos González, expresó que el proyecto beneficiará a cientos de veteranos, sus dependientes y cónyuges. Además, el Procurador entiende que permitir a estos veteranos que tengan una incapacidad no relacionada con el servicio comprar en las tiendas militares es un beneficio adicional a los que actualmente ya tienen los veteranos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”. Por otro lado, la Oficina del Procurador opina que este beneficio aumenta el número de usuarios, lo cual favorecerá a las tiendas militares, ya que al tener un mayor volumen de ventas abaratan los costos, a la vez que se le da un mejor servicio a los veteranos puertorriqueños.

La única objeción levantada por la Oficina del Procurador del Veterano fue el criterio utilizado en la medida para establecer la incapacidad del veterano. A tenor con la medida de referencia, el criterio utilizado para establecer la incapacidad del veterano será el mismo que utiliza la Administración del Seguro Social. Alega el Procurador que este criterio puede ser perjudicial ya que una parte de estos veteranos no recibe seguro social porque no cotizaron para el mismo.

En su ponencia y comentarios a la Comisión, el Departamento de Justicia expresó que esta agencia endosa toda medida dirigida a beneficiar al sector poblacional compuesto por el veterano puertorriqueño y sus esposas, hijos y dependientes. Sin embargo, el Departamento expuso en su ponencia que el proyecto de ley no define el concepto de “veterano”, por lo que propuso que se enmendara el proyecto a los efectos de incluir dicha definición. En cuanto a este señalamiento, la

Comisión tomó conocimiento que la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, atendió dicha sugerencia y en el texto aprobado se incluyó en la parte dispositiva del proyecto, que para efectos de esta ley veterano significará toda persona *bona fide* de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes.

Por otro lado, el Departamento señaló que su observación en cuanto a que este proyecto de ley podría estar en un conflicto con relación a los derechos y beneficios concedidos a los militares retirados y a sus familiares en virtud de legislaciones federales, fue atendido en la versión que se aprobó en la Cámara. Por su parte, la Oficina del Procurador del Veterano también manifestó que el mencionado conflicto no tendría lugar ya que el proyecto ante nuestra consideración se refiere única y exclusivamente a las tiendas de la Guardia Nacional de Puerto Rico y no a las tiendas militares federales.

El Departamento también señaló, al igual que lo hizo el Procurador, que hay veteranos que no cotizan para el seguro social, por lo que el personal médico del Seguro Social Federal no deben ser los que certifiquen la incapacidad del veterano. En tales casos en los que los veteranos no reciban seguro social porque no cotizaron para el mismo, el Departamento recomienda que sea la Administración de Veteranos la entidad que certifique la incapacidad. El Departamento concluyó expresando que no tiene objeción legal al proyecto de ley, una vez atendidas sus observaciones.

La Guardia Nacional de Puerto Rico indicó que el beneficio que pretende establecer el proyecto de ley, ya existe bajo la legislación federal que cobijan a todo veterano cien por ciento incapacitado y a sus dependientes para poder comprar en las tiendas militares. Sin embargo la Comisión toma nota de que los beneficios que se otorgarían a los veteranos incapacitados fuera del servicio no se contemplan dentro de lo señalado por la Guardia Nacional, en tanto los ejemplos señalados cobijan a los incapacitados en el servicio. A tenor con lo expresado anteriormente por esta Comisión, en el proyecto de ley ante nuestra consideración se establece que los beneficios concedidos por esta pieza legislativa serán de aplicación única y exclusivamente a las tiendas de la Guardia Nacional por lo que no existe conflicto con la legislación federal pertinente.

En vista de lo anterior, la Comisión entiende que no hay duda de que la intención de la medida fue avalada por las entidades que comparecieron ante ésta. A través de las ponencias, sin embargo, se plasmaron dos objeciones principales en cuanto a la adopción de la medida. Primero, tanto el Departamento como la Guardia Nacional señalan que los beneficios concedidos por la medida de referencia ya existen bajo la legislación federal. Sin embargo, la Comisión entiende que lo anterior no procede, ya que el Departamento, mediante su ponencia hace referencia a legislación federal sobre la compra en tiendas militares ubicadas en dependencias federales. No obstante, reiteramos que el proyecto de ley fue enmendado a los fines de especificar que los beneficios se concederán única y exclusivamente en las tiendas militares de la Guardia Nacional.

En aras de evitar cualquier interpretación que no sea cónsona con la intención de la medida, la Comisión añade a los cónyuges de los veteranos entre las personas que serán elegibles para el beneficio. Por último, entre los comparecientes y agencias que sometieron sus comentarios que se debe partir del estándar utilizado por el Seguro Social para determinar la incapacidad.

III. IMPACTO FISCAL

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado concluye que el P. de la C. 303 constituye el mecanismo adecuado para concederle a los veteranos sus cónyuge y dependientes un beneficio que enaltece y reconoce el sacrificio de estos hombres y mujeres que han arriesgado sus vidas en defensa de nuestro sistema democrático de gobierno por lo que se recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales.
Industriales y Económicos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 610, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida tiene el propósito de informar al consumidor sobre la compra de aceites de motor no aptos o apropiados para su vehículo, instituyendo al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) como la agencia responsable de implantarla, mediante la aprobación de un Reglamento a tales efectos.

La eficacia de un motor de combustión interna se puede dividir en términos de su uso de la energía, como sigue:

- 33% de la energía se usa para realizar trabajo
- 30% se convierte en calor excedente
- 30% simplemente se expide por el escape
- 7% se utiliza para sobrepasar problemas asociados con la fricción

De cada 100 galones de gasolina que el motor utiliza, solamente 33 galones son para desempeñar un trabajo útil.

En los últimos años, se ha creado más conciencia sobre los problemas de contaminación ambiental. La concientización sobre el calentamiento global, el desgaste de la capa de ozono, la extinción de los combustibles no renovables, la contaminación del agua, el aire y el problema de la sobrepoblación se han convertido en nociones comunes. Estos problemas tenemos que resolverlos

dentro del marco de una sociedad moderna. Dejar de manejar un auto, no es una solución realista, aunque su uso haya abonado a estos problemas.

Los fabricantes de automóviles han logrado avances en la tecnología para incrementar la eficiencia de los motores, o sea, incrementar la cantidad de trabajo útil, reduciendo el uso de los energéticos y disminuyendo las emisiones al medio ambiente. Se han tomado medidas que incluyen modificaciones en el diseño de motores, incrementando la precisión en el proceso de fabricación, incrementando el uso de nuevas aleaciones metálicas más livianas, e incorporación de catalíticos para remover materiales nocivos producto de combustiones incompletas, entre otras.

Estos cambios en el diseño de los motores han impactado el mercado de lubricantes, ya que las exigencias y los retos son mayores.

Una de las medidas para incrementar la eficiencia de un motor, es reducir los requerimientos de la viscosidad en el lubricante. La viscosidad es la propiedad más importante de un lubricante. Entonces, entre mayor sea la viscosidad, más energía se requiere para que el lubricante fluya. La mayoría de los motores modernos utilizados en automóviles, requieren de lubricantes con una viscosidad SAE 10W-30, en vez de SAE 40 o SAE 50, viscosidades más altas que una SAE 10W-30. Para asegurar que el usuario obtenga un ahorro de energía y que también logre una buena protección para las partes del motor, los fabricantes de automóviles han diseñado motores que utilicen lubricantes multigrados (aceites que cumplen más de un criterio de viscosidad) en lugar de mono-grados (aceites que cumplen con un solo criterio de viscosidad). De esa manera, se asegura que también brinda mejor protección contra el desgaste excesivo cuando el motor se enciende. En altas temperaturas (temperatura de operación de un motor) la viscosidad del aceite multigrado aumenta, y por ende, crea una capa de lubricante más gruesa para dar mejor protección al motor durante su operación contra el desgaste excesivo.

El cambio a una viscosidad adecuada, que en este caso es a una viscosidad más baja, hace que las partes internas del motor trabajen más de cerca, lo que implica una mayor fricción. Esto implica que el lubricante, para proteger las partes de un desgaste excesivo, tiene que tener un paquete de aditivos de una alta tecnología. Esto es necesario, ya que el ambiente en el que el lubricante funciona dentro de un motor es sumamente inhóspito. Las temperaturas son tan elevadas, que el lubricante se oxida y tiende a formar depósitos, especialmente cerca del área de los anillos del pistón, lo que a su vez crea problemas de desgaste excesivo e interfiere con el enfriamiento apropiado del motor. Estos depósitos dañan el acabado de los cilindros, incrementando el consumo de lubricante, incrementando las emisiones y reduciendo dramáticamente la eficiencia del motor.

Las grandes empresas productoras de lubricantes gastan cientos de miles de dólares cada año en la investigación y desarrollo de las formulaciones de lubricantes para cumplir con las metas endosadas y forzadas por la EPA. Estas metas son: mejoras en el consumo de combustible, mejoras en la reducción de emisiones contaminantes y mejoras en la estabilidad ácido-térmica de los lubricantes, para que éstos puedan dar períodos de drenaje extendido, o sea, que los lubricantes sean más robustos. Esto ha resultado en lubricantes de alta calidad para el uso en motores de gasolina o diesel.

Con el uso de estos lubricantes, el usuario puede ahorrar combustible. También puede minimizar la contaminación ambiental y puede proteger su inversión y prolongar la vida útil del motor de su vehículo.

Cuando observamos la etiqueta de un buen lubricante, podemos ver varias cosas, entre ellas el nivel de calidad. Estos niveles de calidad son definidos por la "American Petroleum Institute" (API). Los niveles de calidad son denominados por ejemplo con, SL, SJ, SH ó SF. La parte

denominada por la “S” indica que éstos lubricantes son hechos para motores de gasolina. Cuando vemos la denominación CG-4, CH-4 ó CD, indica que estamos hablando de la lubricación de motores diesel.

El consumidor ha obtenido un automóvil que ha sido diseñado para que el motor sea acondicionado por un lubricante de cierto nivel de calidad. El uso de un lubricante de alta calidad, al igual que un programa de mantenimiento adecuado permitirá que el usuario mantenga su automóvil en buenas condiciones por un lapso mayor de tiempo.

Además de su precio, es necesario que el consumidor tenga disponible todo dato e información que le permita tomar una decisión inteligente al momento de comprar el aceite de motor, y así proteger la inversión que ha hecho al adquirir su vehículo.

En Puerto Rico los aceites de motor se pueden obtener en gasolineras, centros de servicio, megatiendas, tiendas de descuento y en tiendas de conveniencia, entre otras. Los envases disponibles en el mercado indican en su etiqueta los símbolos del API correspondientes a la categoría y la viscosidad del producto. O sea, los envases de aceite ya vienen suficientemente rotulados con las especificaciones correspondientes. Pero no siempre, en los lugares donde se vende el aceite de motor, hay disponible un empleado que conozca y oriente al consumidor sobre el aceite adecuado o el significado de las letras o números en las etiquetas.

La colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el fabricante o por el manufacturero del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento, propenderá a que el consumidor haga uso de lubricantes adecuados, con lo que el consumidor puede ahorrar combustible, minimizar la contaminación ambiental, proteger su inversión y prolongar la vida útil del motor de su vehículo.

DECRETASE POR LA ASAMBELA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”.

Artículo 2.-Obligación de notificar

Todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico, deberá colocar un rótulo que contenga una advertencia que indique al consumidor que antes de adquirir el producto debe verificar en el manual del automóvil, o con el distribuidor del mismo, o con un empleado del establecimiento que tenga conocimientos sobre lubricantes, en cuanto a especificaciones del lubricante que cumple con las especificaciones del fabricante o por el “American Petroleum Institute”.

Artículo 3.-Aprobación de Reglamento

El Departamento de Asuntos del Consumidor será la agencia responsable de velar por el cumplimiento de esta Ley. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Departamento deberá aprobar y promulgar un reglamento sobre los requisitos de forma, tamaño y otras especificaciones del rótulo a que se refiere el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 4.-Incumplimiento

Todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de esta Ley, cometerá falta administrativa y estará sujeta al pago de una multa administrativa que no excederá de quinientos (500) dólares. El Departamento también queda autorizado a imponer esas multas administrativas

por incumplimiento de esta Ley o al reglamento aprobado en virtud de ésta. El importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas, ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Artículo 5.-Cláusula de separabilidad

Si alguna parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por cualquier tribunal, prevalecerá el resto de sus disposiciones con toda su vigencia y rigor.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. de la C. 610, recomienda su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 610 tiene el propósito de establecer la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidos por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.

Con la aprobación de esta medida, se establece el requerimiento de que todo negocio o establecimiento comercial que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de moto en Puerto Rico, deberá colocar un rótulo que contenga un listado sobre las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados. Las categorías de lubricantes son las establecidas por la “American Petroleum Institute” o por los fabricantes de vehículos. El rótulo deberá ser colocado en lugar visible, en el área destinada a la venta de ese producto.

La medida le impone al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la responsabilidad de aprobar un reglamento para la implementación de sus disposiciones. Se dispone un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la medida, para que el DACO apruebe el referido reglamento, por lo que la medida no tendrá vigencia sino hasta que transcurra ese término.

Se recomienda que se eliminen las definiciones contenidas en el Artículo 2 del proyecto, ya que los términos utilizados son de fácil comprensión.

También se recomienda que se enmiende el Artículo 5 del proyecto, para eliminar la referencia a delito menos grave, y limitando la multa administrativa que pueda imponerse, a la cantidad máxima de quinientos (500) dólares. De esta manera el DACO no tendría que referir las violaciones a lo dispuesto en la medida al poder judicial, sino que todo el procedimiento se realizaría en el ámbito administrativo, dentro del DACO, salvo cuando se presentaran recursos de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. Esos procedimientos administrativos, obviamente, deben realizarse de conformidad con las garantías sustantivas y procesales contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley número 170 de 12 de agosto de 1988.

Con la aprobación de esta medida se garantiza que el consumidor podrá estar debidamente informado, al momento y en el lugar de realizar la compra, sobre cuál es el aceite adecuado a su

vehículo de motor. De esa manera el consumidor utilizar el producto adecuado, prolonga la vida útil del motor, utiliza menos lubricante y minimiza la contaminación ambiental.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En lo particular, esta medida tiene el propósito de proteger al consumidor de la compra de aceites de motor no aptos para su vehículo, siendo este Departamento la agencia responsable de velar por el cumplimiento de la ley aquí propuesta, mediante la aprobación de un reglamento a tales fines.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, que creó al Departamento de Asuntos del Consumidor, estableció como propósito primordial de nuestra agencia, vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso y consumo.

A tales efectos, nuestra Ley Orgánica reconoció amplios poderes al Secretario para cumplir con su obligación estatutaria de proteger los intereses del consumidor.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, como organismo creado para velar, garantizar derechos y proteger al consumidor, respalda medidas, como la presente, cuyo propósito sea cónsono con nuestra misión de proteger los intereses de los consumidores puertorriqueños.

Deseamos resaltar que la presente medida, en su Artículo 5, dispone que el importe del dinero recaudado por concepto de multas, ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor. Ello, definitivamente, redundará en beneficio de nuestra Agencia y su labor fiscalizadora en protección de todos los consumidores puertorriqueños.

Asimismo, la presente medida protege el derecho de los consumidores en relación a la divulgación de los datos relevantes por parte de los comerciantes sobre los bienes o servicios anunciados. A estos efectos, traemos ante la atención de esta Honorable Comisión, la Regla 9 de nuestro Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos que dispone que siempre que por la naturaleza del bien o servicio que se anuncie o se ofrezca en venta sea necesario conocer sus especificaciones, modelo, año, componentes, características, o garantías, éstos deberán aparecer en el anuncio y divulgarse clara y adecuadamente al consumidor antes de la venta. Esa misma regla dispone que son datos revelantes, entre otros, los siguientes: el precio total del bien servicio, incluyendo cualquier tipo de cargo adicional; que el bien anunciado es usado, imperfecto o irregular, o está averiado, o se ha reparado o reconstruido; que el bien anunciado se ha descontinuado por manufacturero.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales recomienda la aprobación, del P. de la C. 610.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos de Consumidor
e Informes Gubernamentales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1135, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para posponer hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas", relacionadas con las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticas de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias y la promoción de procedimientos civiles y criminales; y las relacionadas con los requisitos del examen para ejercer como guía turístico, la licencia para ejercer como guía turístico, la reconsideración de las determinaciones de la Junta y la imposición de penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas", creó la Junta Examinadora de Guías Turísticas de Puerto Rico adscrita al Departamento de Estado, bajo el entendimiento de que el mejoramiento profesional de los guías turísticos es una de las formas de promover el desarrollo turístico en Puerto Rico y que a su vez, la manera más efectiva de lograr la profesionalización de ese sector es establecer una estructura efectiva para otorgar licencias y administrar el examen de reválida. Dicha ley comenzó a regir a los noventa días después de su aprobación.

Sin embargo, aunque en la ley citada se consignan todos los pormenores relacionados a la administración del asunto de marras, entiéndase los procedimientos para ofrecer el examen de reválida y otorgar licencias para ejercer como guía turístico, y se faculta a la Junta para implantar las disposiciones de la misma, no se ha establecido la estructura necesaria para cumplir con los propósitos de la ley. De hecho, la Junta no ha sido nombrada.

A base de ello, y con el fin de evitar que se afecten los guías turísticos o aquellos que interesan convertirse en tales, mediante la presente posponemos hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas" relacionadas con autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico. Específicamente, las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticas de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias; y la promoción de procedimientos civiles y criminales. También, las disposiciones sobre los requisitos del examen para ejercer como guía turístico, la licencia para ejercer como guía turístico, la reconsideración de las determinaciones de la Junta y la imposición de penalidades.

Con ello, otorgamos un período razonable al Departamento de Estado para que asegure la debida implantación de la Ley Núm. 523, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se pospone hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de los incisos (a), (c) y (n) del Artículo 7 y los Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas".

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación, sin enmiendas, del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135, propone posponer hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticos", relacionadas con las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticos de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias y la promoción de procedimientos civiles y criminales; y las relacionadas con los requisitos del examen para ejercer como guía turístico, la licencia para ejercer como guía turístico, la reconsideración de las determinaciones de la Junta y la imposición de penalidades.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida de autos, en la que se explica palmariamente el propósito de la misma,

[l]a Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticos", creó la Junta Examinadora de Guías Turísticos de Puerto Rico adscrita al Departamento de Estado, bajo el entendimiento de que el mejoramiento profesional de los guías turísticos es una de las formas de promover el desarrollo turístico en Puerto Rico y que a su vez, la manera más efectiva de lograr la profesionalización de ese sector es establecer una estructura efectiva para otorgar licencias y administrar el examen de reválida. Dicha ley comenzó a regir a los noventa días después de su aprobación.

Sin embargo, aunque en la ley citada se consignan todos los pormenores relacionados a la administración del asunto de marras, entiéndase los procedimientos para ofrecer el examen de reválida y otorgar licencias para ejercer como guía turístico, y se faculta a la Junta para implantar las disposiciones de la misma, no se ha establecido la estructura necesaria para cumplir con los propósitos de la ley. A base de ello, y con el fin de evitar que se afecten los guías turísticos o aquellos que interesan convertirse en tales, la medida de autos propone posponer hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticos" relacionadas con autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico.

Específicamente, la medida propone la posposición de:

- i. los incisos (a), (c) y (n) del Artículo 7: facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticos de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias; y la promoción de procedimientos civiles y criminales, respectivamente;
- ii. las disposiciones sobre los requisitos del examen para ejercer como guía turístico (Artículo 8);
- iii. la licencia para ejercer como guía turístico (Artículos 10, 11, 12, 13 y 14);
- iv. la reconsideración de las determinaciones de la Junta (Artículo 15); y
- v. la imposición de penalidades (Artículo 17).

Para el análisis de la medida de autos se contó con la documentación recopilada en la Cámara de Representantes durante la evaluación del P. de la C. 1135 y con el informe y entirillado preparado por la Comisión de Turismo de ese cuerpo. Además, se solicitó y evaluaron los comentarios sobre la medida de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, solicitada y recibida posterior a que se rindiera el informe de la medida en el Cuerpo hermano.

Durante ese estudio y análisis se hizo evidente la necesidad de preparar y presentar un proyecto sustitutivo, que aquí atendemos bajo el título de Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación, sin enmiendas, del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1181, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Ley del Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería, a fines de establecer por ley la asignación de fondos para becas a hijos de veteranos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es un instrumento al que todos tenemos derecho y mediante el cual se constituye una mejor sociedad. Sin embargo, es una realidad que los cambios en la economía en ocasiones dificultan el sufragar los costos de la misma.

Con la creación de esta Ley queremos reconocer la labor de alrededor de ciento ochenta mil (180,000) veteranos puertorriqueños quienes han defendido en tantas ocasiones los principios, derechos y libertades que nos cobijan a todos. Como forma de agradecimiento, queremos asegurar a los hijos de los veteranos puertorriqueños ayudas económicas que les faciliten acceso a la educación.

Estas becas redundarían en beneficio para aquellos hijos de veteranos que no estén acogidos al beneficio de estudios del Departamento Federal de Asuntos del Veterano. Esta Ley acogerá alrededor de veintiocho mil (28,000) veteranos con hijos universitarios, excluyendo al

nivel postsecundario no universitario, a los cuales se les estará brindando hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por año de estudios.

El motivo de esta Ley responde a una preocupación sobre la estabilidad del programa de becas *establecidos a través de acciones ejecutivas*. Actualmente existe la Orden Ejecutiva 2003-56 del 31 de julio de 2003, que provee este tipo de ayudas, ~~sin~~ *Sin* embargo, una Orden Ejecutiva no asegura la asignación de fondos en el futuro. Como Orden Ejecutiva estas se encuentran a discreción del Ejecutivo. Al crear esta Ley aseguramos la continuidad de las becas de los hijos de los veteranos. Por las razones antes expuestas, la Asamblea Legislativa entiende meritorio que se apruebe esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título – Esta Ley se conocerá como “Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos”

Artículo 2.-Propósito – Este programa de Becas brindará ayuda económica complementaria a los hijos de veteranos que no estén acogidos al beneficio de estudios del Departamento Federal de Asuntos del Veterano, hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por año de estudio.

Artículo 3.-Fondos – Se asignará un fondo de doscientos setenta y cinco mil novecientos veinte dólares (\$275,920) a la Oficina del Procurador del Veterano para que cree el “Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos”, con el fin de que *éstos* puedan sufragar sus estudios universitarios, excluyendo al nivel postsecundario no universitario, en universidades o instituciones acreditadas en Puerto Rico o en cualesquiera de los estados o territorios de Estados Unidos en programas conducentes a grados debidamente acreditados.

Artículo 4.-Comité – La Oficina del Procurador del Veterano creará un Comité que evaluará las solicitudes de becas recibidas y recomendará las mismas al Procurador para su otorgamiento. El Comité estará integrado por ~~tres (3)~~ *siete (7)* miembros, a saber: el Procurador del Veterano, cuatro presidentes de organizaciones de veteranos reconocidas por el Congreso de Estados Unidos (“Chartered by Congress”), o sus representantes, el Presidente de la Asociación Regimiento 65 de Infantería y el Presidente de la Legión Americana. La Oficina adoptará un Reglamento que establecerá los criterios y requisitos a considerar en el otorgamiento de las becas.

La Oficina del Procurador del Veterano deberá preparar el reglamento, con sujeción a la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para hacer cumplir esta Ley y que sea consistente con todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 5.-Informe – La Oficina del Procurador del Veterano deberá rendir al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos asignados y deberán devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo ~~Presupuestario~~ *General*.

Artículo 6.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo ~~6~~ *7*.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ *un año* después de aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Hacienda del Senado de Puerto Rico tienen el honor de presentar este Informe Conjunto recomendando la aprobación del P. de la C. 1181 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. de la C. 1181, tiene el propósito de adoptar el programa de becas para hijos e hijas de veteranos que fue adoptado mediante una Orden Ejecutiva allá para el año 2002. Aunque el programa de becas está diseñado para los hijos e hijas de todos los veteranos y veteranas, en ese momento fue denominado como “Programa de Becas 65 de Infantería”.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicitó los comentarios de las siguientes organizaciones de veteranos: Disabled American Veterans; Paralyzed Veterans of America; Vietnam Veterans of America; Asociación de Retirados 65th Infantería y Veteranos Fuerzas Armadas; The Retired Enlisted Association.

Además, la Comisión solicitó los comentarios de la Oficina del Procurador del Veterano, del Departamento de Justicia, del Consejo de Educación Superior, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

Mediante comunicación de 12 de agosto de 2005, se notificó a la Comisión de Hacienda sobre el trámite de la medida. Así las cosas, las comisiones celebraron una audiencia pública el 24 de agosto de 2005, para atender la medida.

Contando con el beneficio de las ponencias de las agencias y organizaciones concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del proyecto.

II. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME

El proyecto de ley ante nuestra consideración, propone elevar a rango estatutario el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería y establecer requisitos operacionales en torno al mismo. En la exposición de motivos de la medida se esboza que “[l]a educación es un instrumento al que todos tenemos derecho y mediante el cual se constituye una mejor sociedad. Sin embargo, es una realidad que los cambios en la economía en ocasiones dificultan el sufragar los costos de la misma”. Es por ello que el proyecto persigue otorgar becas a los hijos e hijas de veteranos y veteranas. Este grupo de héroes se identificó en tanto es una manera de honrarlos por el sacrificio que realizaron a favor de todos nosotros. Además, la exposición de motivos manifiesta que la creación de esta Ley responde a la intención de reconocer la labor de alrededor de 180,000 veteranos y veteranas de ascendencia puertorriqueña que han defendido en tantas ocasiones los principios, derechos y libertades que nos cobijan a todos. Así, se expresa que “[c]omo forma de agradecimiento, queremos asegurar a los hijos de los veteranos puertorriqueños ayudas económicas que les faciliten acceso a la educación”. Según los estimados de la exposición, esta Ley acogerá alrededor de veintiocho mil veteranos con hijos universitarios, excluyendo al nivel postsecundario no universitario, a los cuales se les estará brindando hasta un máximo de \$5,000.00, por año de estudios.

Si bien es cierto que como mencionáramos, el programa de becas que se crea mediante el proyecto de ley ya existe, la intención de adoptarlo mediante estatuto “responde a una preocupación sobre la estabilidad del programa de becas”. Así, se manifiesta que aunque existe una Orden Ejecutiva para proveer las mismas, ésta no asegura la asignación de fondos en el futuro ya que al limitarlas al rango de Orden Ejecutiva se encuentran a discreción del Ejecutivo. Por tanto, “al crear esta Ley aseguramos la continuidad de las becas de los hijos de los veteranos”.

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANALISIS DE LA MEDIDA

De entrada, precisa señalar que vuestras Comisiones están de acuerdo con el propósito de la medida ya que reconocen que no hay beneficio alguno que pueda repagar a los hombres y mujeres que valerosamente están dispuestos a hacer el sacrificio supremo. No obstante, el proyecto ante nuestra consideración es sólo una muestra de lo que se puede hacer para mostrar nuestro apoyo, admiración y gratitud con todos nuestros héroes.

En cuanto al asunto de marras, en repetidas ocasiones los miembros de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos han escuchado preocupaciones e interrogantes de las organizaciones de veteranos en cuanto a la implantación del programa de becas. Igualmente, las organizaciones también han hecho sus sugerencias de cómo atender la situación. Por consiguiente, el asunto ante nuestra consideración mediante el P. de la C. 1181 no es nuevo para los miembros de las comisiones.

En sus comentarios al P. de la C. 1181, la Oficina del Procurador del Veterano manifestó que la medida “pretende reconocer la excelencia académica, esfuerzo y ejecutoria de ese selecto grupo de estudiantes que aspiran a forjar una sólida carrera universitaria”. El Procurador aseveró que mediante Orden Ejecutiva del 20 de junio de 2002, se autorizó el desembolso de \$300,000.00, para el programa de becas para hijos e hijas de veteranos y veteranas.

Para viabilizar el beneficio, la Oficina del Procurador del Veterano aprobó un reglamento que establece los criterios de selección, evaluación y las normas que se seguirán en la adjudicación y cancelación de las becas a los hijos o hijas de veteranos o veteranas que interesan realizar estudios a nivel subgraduado o graduado. A esos efectos, la Oficina del Procurador creó un Comité que evalúa todas las solicitudes de becas sometidas y recomienda las mismas para su otorgamiento. Actualmente el Comité está integrado por tres miembros, de los cuales dos son representantes de algún grupo o asociación *bonafide* que tiene como objetivo fomentar y adelantar los intereses de los veteranos.

Entre los requisitos para allegar los fondos, los participantes deben tener un promedio general de 2.80 o más, ser hijo o hija dependiente del veterano o veterana, ser estudiante a nivel subgraduado o graduado de una institución universitaria acreditada en Puerto Rico.

Informó la Oficina del Procurador que durante el año académico 2003-2004, se concedieron 546 becas, de alrededor de 700 solicitudes recibidas. Para el año 2004-2005, se recibieron 400 solicitudes a ser procesadas, pero la Oficina estima que se beneficiarán aproximadamente 200 estudiantes. Además, se informó que durante el presente año fiscal se han adjudicado aproximadamente \$290,000.00, en becas.

Las asociaciones de veteranos manifestaron su apoyo a la adopción de la medida. Así, la Asociación de Retirados del 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas, manifestó a las Comisiones que “la aprobación de esta ley definitivamente le hace justicia a estos veteranos que por tantos años se han distinguido con valentía y compromiso en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos defendiendo sus ideales a cualquier precio ya que nos sentimos más que orgullosos de ser parte de esa prestigiosa nación”. Al endosar la medida, también se expresó que

Este reconocimiento a sus hijos, nietos y demás familiares más allegados que sean sus dependientes representa un gran logro y a la vez un alivio ya que muchos veteranos cadecen [sic] de capacidad económica para proveérles [sic] una educación adecuada a sus dependientes al no poder sufragar los gastos de matrícula, libros, transportación, asistencia alimentaria [sic] si ese fuera el caso así como la vestimenta apropiada para el tipo de estudio [sic] que el dependiente seleccione y se sienta cómodo y satisfecho.

Por su parte, el Consejo de Educación Superior manifestó a los miembros de las comisiones que en principio apoya todo esfuerzo estatal dirigido a facilitar las oportunidades de desarrollo educativo. No obstante, en cuanto al asunto de marras recomendó que, al igual que con todo tipo de ayuda económica, se coordine con las agencias pertinentes que tramitan ayudas en general. Así, sugirió que la Oficina del Procurador del Veterano considere requerir que las ayudas sean para estudiantes que demuestren necesidad económica e informó que tal información está disponible a través de las oficinas de asistencia económica de las universidades. Igualmente sugirió que se especifique de forma clara y detallada los requisitos de elegibilidad para los beneficios del programa.

El Consejo también recomendó que se le exija al estudiante el compromiso de completar el grado académico para el cual se le ofrece la beca. Finalmente, se sugirió que se especifique que las ayudas son para estudiar en instituciones de educación superior debidamente licenciadas por el Consejo de Educación superior y en programas académicos debidamente reconocidos en tales licencias. Según el Consejo, “esto garantizará que la inversión del Estado sea para estudios en programas válidos para reconocimiento por la comunidad académica y patrono”.

En cuanto a los aspectos fiscales de la medida, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicitó los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) el 14 de julio y 9 de septiembre de 2005. A pesar de las gestiones realizadas, OGP no sometió los comentarios a la Comisión.

No obstante, en cuanto a este particular, hacemos referencia a la información suministrada a las comisiones. Así, la medida que llega ante nuestra consideración ya equipara la cantidad desembolsada actualmente de doscientos setenta y cinco mil novecientos veinte dólares (\$275,920.00) cónsonos con la Orden Ejecutiva 2003-56 y los cuales ya se encuentran en el Presupuesto de la Oficina del Procurador del veterano en la partida de Donativos, Subsidios y Distribuciones de dicha agencia. Igualmente, los miembros de la Comisión están al tanto que durante la vista pública celebrada el 30 de mayo de 2005, por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, el Procurador del Veterano expresó que la agencia que dirige cuenta con los fondos para el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería en la partida de Donativos, Subsidios y Distribución. De hecho, a través de los informes en autos, surge que luego de consultarse el asunto con el ejecutivo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha estado realizando las transferencias correspondientes por concepto de la Orden Ejecutiva 2003-56 por la cantidad de doscientos setenta y cinco mil novecientos veinte dólares (\$275,920.00) los cuales se encuentran disponibles.

Por su parte, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, mediante una escueta comunicación sometida por el Secretario Juan C. Méndez, manifestó que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de Julio 23, 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contabilidad de Gobierno”, enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda. Por tanto, el

Secretario solicitó que se le excusara “de someter comentarios y/o puntos de vista relacionados con el trámite de la medida.

Una vez determinado que no existe impedimento a que se adopte la presente medida, examinamos la deseabilidad de hacerlo. A través de la audiencia y de los memoriales explicativos resultó evidente que el programa de becas propuesto por la medida ya existe a través de órdenes ejecutivas. Por tanto, el análisis de las comisiones estriba en si es necesario elevarlo a un requisito de rango estatutario. Las comisiones estiman que lo es.

Los hijos e hijas de nuestros héroes merecen que el beneficio de becas para sus estudios universitarios sea garantizado de manera permanente. Si bien es cierto que el programa de becas actualmente existe, no es menos cierto que su permanencia depende de la vigencia de la orden ejecutiva que lo creó y, por ende, queda al arbitrio del gobernante de turno. Después de todo, a diferencia de un estatuto, cuya revocación necesita la participación de los cuerpos legislativos, una orden ejecutiva puede ser revocada unilateralmente. El futuro de los hijos e hijas de veteranos y veteranas merece la mayor estabilidad y continuidad. Por consiguiente, el programa de becas debe quedar plasmado mediante ley que ocupa una mayor jerarquía entre las fuentes de derecho.

En vista de todo lo anterior, las comisiones recomiendan la aprobación de la medida según aprobada por la Cámara. No obstante, se incluyeron enmiendas a los efectos de aumentar el número de miembros del Comité para incluir a las organizaciones de veteranos reconocidas por el Congreso y que representan a miles de veteranos a través de los Estados Unidos. Igualmente, a tenor con las sugerencias vertidas, se aclaró que las becas deberán ser utilizadas en universidades o instituciones acreditadas en Puerto Rico o cualquiera de los estados o territorios de los Estados Unidos.

Finalmente, y en cumplimiento de con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de manera alguna los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSION

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Hacienda del Senado de Puerto Rico concluyen que el P. del C. 1181, constituye sólo una muestra de lo que se puede hacer para mostrar nuestro apoyo, admiración y gratitud a los cientos de miles de nuestros veteranos. En vista de lo cual, las comisiones recomiendan la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales,

Industriales y Económicos

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1544, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (hh) y reasignar el inciso (hh) como (ii), del Artículo 3 del Capítulo I; y adicionar un Artículo 7B al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico que sea ofrecido por los servicios y/o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de la presente legislación es crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico, que sea ofrecido por los servicios y/o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios.

Por muchos años las estaciones de radio AM y FM, las estaciones de televisión así como los sistemas de Cable TV, estuvieron operando bajo el sistema anterior “Emergency Broadcast System” (EBA).

El desastre natural ocurrido recientemente del maremoto (“tsunami”) que afectó a Sri Lanka, India, Indonesia, Tailandia y otros países cercanos, provocó la muerte de cerca de ciento cincuenta (150) mil personas así como de millones de dólares en pérdidas. Situaciones atmosféricas como ésta nos demuestran lo necesario que resulta un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico, el cual se pueda difundir tanto por radio, televisión como también por mensajes de texto que se puedan enviar a través de los celulares, los cuales, sin duda alguna, alertarán al público del inminente peligro o de alguna catástrofe.

Los expertos en comunicaciones se han manifestado en el sentido de que durante el presente año (2005) será común el que se envíen mensajes de texto comerciales a través de los celulares. Siendo esto así, la Asamblea Legislativa entiende que sería de más importancia para los usuarios de los celulares recibir un mensaje de texto que pueda salvar su vida. Esto conllevaría que las compañías de celulares estén reguladas a base de un ~~reglamento~~ reglamento para tales efectos, que mediante esta ley se le ordena aprobar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (hh) y reasignar el inciso (hh) como (ii) del Artículo 3, del Capítulo I de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

(a) ...

(hh) “Sistema de Alerta de Emergencias” significará la manera o el medio que utiliza el Presidente de los Estados Unidos de América y otros oficiales autorizados para, de manera inmediata, comunicar o prevenir al público de situaciones de emergencias, a nivel nacional o local, bajo la “Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

(ii) Telecomunicaciones.- Significa la transmisión de información seleccionada por el usuario, entre puntos especificados por el usuario, sin que se cambie el formato o contenido de la información enviada y recibida.”

Artículo 2.-Se ~~adiciona~~ añade el Artículo 7B a la Ley Núm. 213 de 12 del septiembre de 1996, para que lea como sigue:

“Artículo 7B.-Reglamento “Sistema de Alerta de Emergencia de Puerto Rico”

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico aprobará un reglamento ~~en un término de ciento ochenta (180) días el cual~~ *que* será mandatorio, para que el Sistema de Alerta de Emergencia de Puerto Rico cumpla con todo lo dispuesto en esta Ley.

~~Las agencias gubernamentales pertinentes estarán activadas al sistema de alerta de emergencias, por lo cual, comunicarán el mensaje a las compañías de celulares y PCS y éstas a su vez le transmitirán a sus usuarios, a través de un mensaje de texto, la situación de emergencia.~~

Una vez se active el Sistema de Alerta de Emergencias federal, las agencias gubernamentales pertinentes comunicarán el mensaje y la información según provista por las agencias federales a las compañías de celulares y proveedoras de servicios de telecomunicaciones y éstas, a su vez, podrán transmitir a sus usuarios, a través de un mensaje de texto, la situación de emergencia.”

Artículo 3.- La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones deberá preparar el reglamento, con sujeción a la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para hacer cumplir esta Ley en un término de un año.

Artículo 4.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 3 5. - Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de ~~2006~~ *2007.*”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de presentar este informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1544, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME
Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

El P. de la C. 1544 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a fin de crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico que sea ofrecido por los servicios o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios en momentos de emergencias.

En específico, la medida persigue que los usuarios de equipos de comunicación inalámbricos reciban en sus unidades mensajes de texto con información relacionada a emergencias. La intención de la medida es alertar a la ciudadanía sobre condiciones que puedan representar un peligro y proveer información que redunde en salvar vida y propiedad.

En aras de analizar y evaluar el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos (“Comisión”) solicitó Memoriales Explicativos a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (“Junta”), al Departamento de Justicia (“Departamento”), a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y a compañías proveedoras de servicios de comunicación inalámbricos.

Así las cosas, el 18 de octubre de 2005 la Comisión celebró una Audiencia Pública. A dicha audiencia compareció la Junta. Por su parte, el Departamento y Cingular Wireless se excusaron no sin antes haber sometido por escrito sus ponencias. La Agencia Estatal para el

Manejo de Emergencias, por su parte, sometió sus comentarios mediante memorial a los miembros de la Comisión.

No obstante lo anterior, y contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANALISIS DE LA MEDIDA

A tenor con exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración, el propósito de la misma es crear un *Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico*, que sea ofrecido por los servicios o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios. La exposición de motivos hace referencia a las situaciones atmosféricas que se han experimentado en años recientes para apoyar la necesidad de crear el sistema de emergencias. Por ejemplo, el proyecto de ley menciona, en específico el desastre natural ocurrido recientemente del maremoto (“tsunami”) que afectó a Sri Lanka, India, Indonesia, Tailandia y otros países cercanos y que provocó la muerte de cerca de ciento cincuenta (150) mil personas así como de millones de dólares en pérdidas. Así, se expresa que “[s]ituaciones atmosféricas como ésta nos demuestran lo necesario que resulta un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico, el cual se pueda difundir tanto por radio, televisión como también por mensajes de texto que se puedan enviar a través de los celulares, los cuales, sin duda alguna, alertarán al público del inminente peligro o de alguna catástrofe”.

Por consiguiente, y en aras de prevenir pérdidas de vida y propiedad el proyecto de ley propone que se difunda información, a través de mensajes de texto que se puedan enviar a través de los celulares, tal y como sucede cuando se alertan sobre emergencias a través de radio y televisión.

Además, la medida obliga a la Junta a aprobar un reglamento para que el Sistema de Alerta de Emergencia de Puerto Rico cumpla con todo lo dispuesto en esta ley.

De entrada, precisa señalar que todos los deponentes avalaron la intención legislativa plasmada en la medida de referencia y reconocieron que la misma es meritoria. Igualmente, los deponentes presentaron a las comisiones sus sugerencias y enmiendas al proyecto de ley.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (“Junta”), a través de su Presidente, el Lcdo. Miguel Reyes Dávila, expresó que es indudable el mérito que tiene el P. de la C. 1544 para promover la seguridad pública. La Junta señaló que es evidente la necesidad y conveniencia pública de contar con el Sistema de Alerta de Emergencias, pues está más que justificado desde el punto de vista de la seguridad del público en general. No obstante, sugirió que la medida incluya a los servicios inalámbricos que se ofrecen a través de la tecnología inalámbrica PCS, para de esa manera abarcar a todas las empresas que ofrecen el servicio que comúnmente se conoce como celular en Puerto Rico.

La Junta, a su vez, también informó que ha investigado sobre iniciativas iguales o semejantes que se están realizando en los Estados Unidos. La Junta, además, ha corroborado que en los estados continentales varias compañías como Cingular Wireless, Verizon Wireless, Sprint PCS y T-Mobile se han integrado voluntariamente a este tipo de programa para difundir gratuitamente mensajes de texto a sus clientes que opten y autoricen expresamente acogerse al mismo.

Por otro lado, la Junta informó que la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”) el 4 de agosto de 2004 comunicó una Notificación de Reglamentación Propuesta para evaluar el Sistema de Alertas de Emergencias, en el que solicita comentarios sobre el sistema actual, que depende para comunicar emergencias de tecnología basada en la difusión por radio, televisión y

televisión por cable. En específico, se interesa indagar la vigencia y actualidad de los métodos actuales en vista del surgimiento de nuevas tecnologías que podrían integrarse al sistema¹¹.

La Junta también informó que, a tenor con la FCC, actualmente existe una diversidad de tecnologías que podrían integrarse al sistema, incluyendo las inalámbricas. Por tanto, la Junta entiende que el campo no ha sido ocupado por la jurisdicción federal, por lo que alegadamente se permite que sea viable desde el punto de vista jurídico la coexistencia de un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico, según propuesto, que sea complementario al EAS (“Emergency Alert System”) federal.

Por su parte, mediante comentarios sometidos, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias informó que en 1994 la FCC reemplazó el “Emergency Broadcast Systems” por EAS con el propósito de mejorar la diseminación de información respecto a situaciones de emergencia. El EAS le otorga no sólo al Presidente, sino a las autoridades estatales la capacidad de brindar información de emergencia al público en general a través de las estaciones de radio o televisión, los sistemas de cables y otros. A tenor con la Agencia, la FCC diseña el EAS en cooperación con el Servicio Nacional de Meteorología y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), quienes juegan un papel muy importante en la administración de este sistema.

Según los comentarios de la Agencia, el Sistema Nacional de Meteorología brinda la información para alertar a la ciudadanía sobre condiciones climatológicas que puedan poner en riesgo la seguridad del pueblo. Por su parte, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias proporciona instrucciones a las entidades estatales a cargo de las situaciones de emergencia para planificar e implementar sus funciones según sean necesarias. Por último, la FCC se encarga de proporcionar la información a las radiodifusoras y televisoras, los operadores de cable y otros participantes sobre los requerimientos técnicos y operativos del EAS.

Finalmente, la Agencia manifestó que la medida ante nuestra consideración contribuirá favorablemente en los esfuerzos existentes para disminuir los riesgos de pérdida de vida y propiedad de la ciudadanía ante una emergencia.

Mediante comentarios sometidos a la Comisión por su Secretario, el Departamento planteó los mismos argumentos y fundamentos que la Junta y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias en cuanto al procedimiento para activar el sistema de alerta federal. Igualmente, el Departamento expresó que la FCC ha permitido que los estados, a través de los contratos de franquicias que tienen con las industrias de telecomunicaciones, le exijan a los mismos alertar al público sobre las emergencias particulares en sus jurisdicciones. Sin embargo, el Departamento también informó que, contrario a otros sistemas, el estado no tiene contratos de franquicias con las industrias de telecomunicaciones inalámbricas, ya que las mismas son reguladas por la FCC directamente. Por tanto, a juicio del Departamento, en ausencia de una directriz específica de la FCC en la cual se permita al estado imponer este tipo de obligación a la industria de servicios inalámbricos, el estado carece de la facultad para imponer la misma.

Por otro lado, el Departamento recomendó que el sistema de alerta propuesto en este proyecto de ley debería ser de carácter voluntario, para que el mismo sea cónsono con la reglamentación impuesta por la FCC. A su vez, sugirió que se ausculte la posibilidad de establecer un plan piloto utilizando la tecnología empleada actualmente para activar la Alerta AMBER por las industrias de telecomunicaciones, mejorando así el sistema de alerta respecto a las emergencias de seguridad nacional. De este modo, entiende el Departamento que se le brindará a las compañías

¹¹ Review of the Emergency Alert System- EB Docket No. 04-296, FCC 04-189.

de servicio inalámbrico en Puerto Rico la oportunidad de evaluar su capacidad técnica para proveer el servicio.

Por otro lado, Cingular Wireless expresó que como parte del proceso de revisión del reglamento del Sistema de Alerta de Emergencia, la industria de la comunicación inalámbrica en los Estados Unidos está aunando esfuerzos con la FCC para definir la participación del teléfono celular en dicho sistema, y dirigir el desarrollo tecnológico a contrarrestar las dificultades técnicas inherentes que tienen estos sistemas. Como parte de ello, Cingular informa, que la compañía matriz está participando con FEMA y otras entidades gubernamentales en una serie de pruebas para identificar los impedimentos técnicos que se deban superar antes de poder implantar un sistema de EAS inalámbrico. Una vez se identifiquen y se remuevan las barreras técnicas, la compañía dirigirá sus esfuerzos a cumplir con la reglamentación federal y con promover la seguridad de sus clientes.

No cabe duda, entonces, que las agencias y compañías que se expresaron sobre la medida reconocieron que la misma es meritoria, por lo que avalaron la misma. De hecho, los deponentes reconocieron la necesidad de crear un sistema de alerta de emergencias para salvaguardar la vida y propiedad de los ciudadanos en caso de emergencia o desastre. Por consiguiente, no existe controversia en cuanto a la intención y propósitos de la medida.

No obstante lo anterior, las agencias y compañías sometieron a la Comisión sus reparos y recomendaciones a la medida. La primera observación de carácter jurídico que atendemos es el presentado por el Departamento de Justicia a los efectos de que los estados no pueden regular las industrias de telecomunicaciones inalámbricas, ya que estas son reguladas directamente por la FCC. Por ello, el Departamento sugiere que en aras de disipar cualquier controversia en cuanto a la materia, se redacte la medida para que las compañías se acojan al sistema de manera voluntaria.

Aunque ante este planteamiento la Junta, argumenta que el campo no necesariamente no ha sido ocupado por la jurisdicción federal, la Comisión acoge las recomendaciones y enmiendas sugeridas por el Departamento en aras de disipar cualquier duda. Así, en el entirillado que se incluye a la medida, se adoptan el texto sugerido por el Departamento. Para la Comisión fue persuasivo el hecho de que la FCC se encuentra en un proceso de posiblemente reglamentar el asunto de marras y que, en la actualidad, la totalidad de las empresas locales que proveen el servicio aquí ordenado de manera voluntaria en el resto de los estados.

El segundo reparo que se presentó ante la Comisión consiste en que las compañías y proveedores de telefonía celular alegadamente no cuentan con la capacidad para cumplir con lo ordenado en el proyecto. A preguntas de la Comisión, la Junta expresó que en Puerto Rico existen seis compañías que tienen redes inalámbricas, las cuales sí tienen la capacidad para difundir mensajes de texto en caso de emergencia. Sin embargo, la Junta señaló que la única limitación sería enviar de manera simultánea a todos los números de teléfono los mensajes de texto. No obstante, la Junta ofreció como solución el que se envíen los mensajes de texto de forma escalonada hasta llegar a cubrir la totalidad de los clientes de telefonía celular.

Por consiguiente, quedó claro que la tecnología y capacidad para cumplir con el propósito de la medida existe. Y cualquier aspecto en cuanto a difundir el mensaje, puede ser atendido por las compañías. Ciertamente, este es uno de los aspectos que puede trabajar la Junta en el proceso de la redacción de la reglamentación para hacer cumplir con el mandato de esta ley.

Por tanto, una vez aprobado el proyecto ante nuestra consideración, se establecerá un sistema de alerta de emergencia en Puerto Rico para propósitos de las compañías de telecomunicaciones inalámbricas. Este sistema, en primera instancia, será de carácter voluntario para las empresas. Además, la medida faculta a la Junta a reglamentar la manera en que las

compañías que ase acojan al sistema de notificación de emergencias habrán de difundir la información relacionada con emergencias en aras de salvar vidas y propiedad.

En vista de todo lo anterior, esta Comisión no ve ningún impedimento para adoptar el proyecto de ley ante nuestra consideración. Más aún, cuando la misma va encaminada a salvaguardar la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

III. IMPACTO FISCAL

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado concluye que el P. de la C. 1544 constituye el mecanismo adecuado para alertar a la ciudadanía en casos de emergencias o desastres, para que tomen las medidas de precaución al respecto. Mediante la divulgación de información a través de la radio, televisión, sistemas de Cable TV y compañías inalámbricas se pueden evitar pérdidas de vida o propiedad en situaciones de emergencia. En vista de lo cual, la Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 1544.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales,
Industriales y Económicos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1631, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a4 fin de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo la función de establecer, de forma coordinada, un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultural e histórico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004 creó la Junta Examinadora de Guías Turísticos de Puerto Rico, a fin de regular aspectos esenciales del ejercicio de dicha profesión. Además, la referida legislación enmendó el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a fin de requerir a la Compañía de Turismo requerir un programa de promoción, mercadeo y educación continua dirigido a los guías turísticos.

En Puerto Rico, existe la necesidad de promover el adiestramiento en turismo cultural e histórico, por ser áreas de sumo interés para el turista que visita nuestra Isla, al igual que para el turismo interno y educativo.

En ese sentido, resulta adecuado integrar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en los esfuerzos necesarios para desarrollar un programa de adiestramientos dirigidos a esos fines. De este modo, los guías turísticos contarán con herramientas adicionales para continuar siendo nuestra mejor carta de presentación ante el mundo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (bb) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-

...

- (bb) Establecer un programa de promoción, mercadeo y educación continua dirigido a los guías turísticos y coordinar con el Instituto de Cultura Puertorriqueña la operación de un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultural e histórico.”

Sección 2.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, enmendará o adoptará las normas, reglas y reglamentos administrativos pertinentes, a los fines de atemperarlos a las disposiciones de la presente Ley.

Sección 3.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico separará de su presupuesto operacional la partida de fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y Comercio, Turismo y Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al P. de la C. 1631 recomendando su aprobación sin, enmiendas.

El Proyecto de la Cámara 1631 tiene el propósito de enmendar el inciso (bb) del artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a fin de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo la función de establecer en forma coordinada un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultural e histórico.

Es necesario promover el adiestramiento en el turismo cultural e histórico, ya que en Puerto Rico existe la necesidad, toda vez que cada día aumenta el turismo interno, así como también aumenta el turismo extranjero.

El Turismo en Puerto Rico en parte esencial de la economía local y es importante que los turistas que nos visitan se lleven una buena impresión de nuestros lugares de interés cultural, histórico y turístico y para ello, debemos tener personal adiestrado.

Se evaluaron las ponencias del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Compañía de Turismo, presentadas durante la vista pública celebrada ante las Comisiones de Educación, Cultura y de Turismo, previo a la aprobación de este informe y entendemos que es necesario integrar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en los esfuerzos para desarrollar un programa de adiestramiento.

Luego de evaluar el informe rendido por la Comisión de Educación y Cultura y de Turismo, de la Cámara de Representante, concurrimos con dicho informe.

En cumplimiento de la regla 32.5 del Reglamento del Senado se declara que el presente informe no contiene impacto fiscal a los municipios.

Es por lo antes expuesto que las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y Comercio, Turismo y Urbanismo e Infraestructura; luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1631, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Presidente

Presidente

Comisión de Educación Superior,

Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1644, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de disponer que los miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso que no sean funcionarios públicos sean considerados como tales y les apliquen las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, que crea el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales tiene el fin primordial de hacer una inversión sustancial para mejorar la infraestructura de las denominadas comunidades especiales, en la construcción y rehabilitación de viviendas, acueductos y alcantarillados, pavimentación de calles y aceras, facilidades recreativas y energía eléctrica, así como fomentar gestiones e iniciativas de autosuficiencia económica entre los residentes de dichas comunidades, entre otras.

Según la Ley Núm. 271, Id., los poderes del Fideicomiso serán ejercidos por una Junta de Directores que estará compuesta por once miembros. Estos son: el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, un Alcalde, dos funcionarios públicos un Líder Comunitario residente de una comunidad especial que no sea parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y cuatro ciudadanos privados en representación del interés público.

Aunque los miembros de la Junta de Directores tienen la obligación de implantar la política pública y los objetivos del Fideicomiso a tono con la Ley del Fideicomiso no queda especificado en el texto si están sujetos o no a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. La ley antes mencionada dispone que son funcionarios públicos aquellas personas que ocupan cargos o empleos

en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implantación de la política pública.

De lo anterior, se puede entender que todos los actuales miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso podrían ser catalogados como funcionarios públicos. Se debe recordar que los miembros de esta junta tienen entre sus responsabilidades la de determinar la elegibilidad de los proponentes de proyectos a ser financiados por los fondos del Fideicomiso, autorizar la contabilidad y el desembolso de los fondos y otras operaciones administrativas del Fideicomiso y determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad. Lo antes mencionado significa que estas personas pasarán juicio sobre la utilización de mil millones de dólares de fondos públicos. Estas personas estarán directamente envueltas en transacciones gubernamentales con contratistas que le realizarán algún trabajo en las denominadas comunidades especiales.

Es imperativo que en aras de evitar cualquier apariencia de posibles conflictos de intereses entre alguno de los miembros de la Junta con un contratista o por otra parte, que uno de los miembros de la Junta utilice su posición de acceso a mil millones de dólares para conseguir contratos con otras instrumentalidades gubernamentales se especifique que todos los miembros de la Junta de Directores serán considerados funcionarios públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Ética.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Junta de Directores del Fideicomiso

Los poderes del Fideicomiso serán ejercidos por una Junta de Directores que estará compuesta por once (11) miembros; a saber, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, dos (2) funcionarios públicos, un (1) Alcalde, (1) Líder Comunitario residente de una comunidad especial que no sea parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y cuatro (4) ciudadanos privados en representación del interés público. El Gobernador o Gobernadora nombrará al presidente de la Junta de entre los miembros de la misma. Los dos (2) funcionarios públicos serán nombrados por el Gobernador o Gobernadora por el término de la incumbencia de éste o ésta. El Alcalde y el Líder Comunitario serán designados por el Gobernador o Gobernadora por un término de cuatro (4) años, y hasta que sus sucesores sean designados. Los cuatro (4) ciudadanos privados que representen el interés público en la Junta serán nombrados por el Gobernador o Gobernadora por términos escalonados de tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) años cada uno, hasta que sus sucesores sean designados. Estos ciudadanos podrán ser removidos de sus cargos por el Gobernador o Gobernadora en cualquier momento. En caso de renuncia de algún miembro, su sucesor será designado por el período restante del término original del director saliente. Los miembros de la Junta de Directores no recibirán compensación alguna por sus servicios como tales. Para los efectos de esta Ley, todos los miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso serán considerados funcionarios públicos, aún aquellos que no ocupan posiciones dentro del Gobierno de Puerto Rico, y les aplicarán las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1644, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 1644 es enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de disponer que los miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso, que no sean funcionarios públicos, sean considerados como tales y les apliquen las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de esta medida, la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, la cual crea el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, tiene como propósito primordial el hacer una inversión sustancial para mejorar la infraestructura de las denominadas comunidades especiales, en la construcción y rehabilitación de viviendas, acueductos y alcantarillados, pavimentación de calles y aceras, facilidades recreativas y energía eléctrica, así como fomentar gestiones e iniciativas de autoeficiencia económica entre los residentes de dichas comunidades, entre otras.

Según la Ley Núm. 271, *supra*, los poderes del Fideicomiso serán ejercidos por una Junta de Directores que estará compuesta por once miembros: éstos son: el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, un Alcalde, dos funcionarios públicos, un Líder Comunitario residente de una comunidad especial que no sea parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y cuatro ciudadanos privados en representación del interés público.

De lo anterior, se puede entender que todos los actuales miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso podrían ser catalogados como funcionarios públicos. Se debe recordar que los miembros de esta Junta tienen entre sus responsabilidades la de determinar la elegibilidad de los proponentes de proyectos a ser financiados por los fondos del Fideicomiso, autorizar la contabilidad y el desembolso de los fondos y otras operaciones administrativas del Fideicomiso y determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad. Lo antes mencionado significa que estas personas pasarán juicio sobre la utilización de mil millones de dólares de fondos públicos. Estas personas estarán directamente envueltas en transacciones gubernamentales con contratistas que le realizarán algún trabajo en las denominadas comunidades especiales.

Es imperativo que, en aras de evitar cualquier apariencia de posibles conflictos de intereses entre alguno de los miembros de la Junta con un contratista o por otra parte, que uno de los miembros de la Junta utilice su posición de acceso a mil millones de dólares para consignar contratos con otras instrumentalidades gubernamentales, se especifique que todos los miembros de la Junta de Directores serán considerados funcionarios públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Ética.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Expone el Departamento de Transportación y Obras Públicas que, aunque ellos reconocen que los informes de ética tienen un valor indiscutible para todos los funcionarios públicos y para el Gobierno en general, entienden que esta medida causaría serios inconvenientes al momento de reclutar el personal idóneo para llenar los puestos descritos.

En fin, estipula el departamento que los informes de ética son instrumentos que requieren la obtención de mucha información personal, que en ocasiones no guarda relación alguna con la función de los miembros de la Junta, ya que hay cuatro que rinden estos informes.

Sugiere a la Comisión de Integridad Pública que ausculte la posibilidad de requerir otro tipo de información financiera que no contemple los múltiples requerimientos de la Ley de Ética.

Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico

Estipula esta Oficina que, aún cuando esta medida solo establece que se enmiende la ley para que se extiendan las disposiciones de la referida Ley Núm. 12 a todos los miembros de la Junta, en el texto a enmendarse se elimina la dieta que reciben los cuatro ciudadanos privados que la componen. A su entender, esto podría representar una limitación a la disponibilidad de las personas dispuestas a pertenecer a la Junta, entre otras consecuencias.

Esta oficina, endosa el mencionado proyecto, sujeto el mismo a que se tomen en consideración los aspectos señalados.

Departamento de la Vivienda

En resumen, expone este departamento que la medida propuesta elimina la concesión de dietas para los integrantes de la Junta de Directores que no sean funcionarios públicos.

Además, la medida establece que todos los integrantes que no sean funcionarios públicos serán considerados como tales para efectos de aplicarles las disposiciones de la Ley de Ética. Por lo que, todo integrante de la Junta de Directores deberá cumplir con la obligación de presentar un informe financiero y debe regirse por las disposiciones de la referida Ley de Ética Gubernamental.

Finalmente, según el entender del Departamento de la Vivienda, las enmiendas propuestas podrían tener el efecto de desalentar la participación de ciudadanos particulares en la toma de decisiones de la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales.

No obstante, el Departamento endosa el proyecto por entender que al estar cobijados todos los integrantes de la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales bajo las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, promovería la transparencia de los procesos de toma de decisiones.

Honorable José A. Santiago Rivera, Alcalde del Municipio de Comerío

Resumiendo, el Alcalde se opone a la medida propuesta dado que, a su entender, no se debe perder de vista que cualquier proyecto de participación ciudadana dirigido a fortalecer el apoderamiento de las comunidades no puede ponerle camisas de fuerza, restricciones y cargas a los líderes comunitarios para que ofrezcan su sabiduría, previo a la toma de decisiones.

Señala que, si la intención de esta medida es evitar la apariencia de posibles conflictos de intereses entre alguno de los miembros de la Junta y garantizar el uso adecuado de los fondos, el alcalde considera que los mecanismos establecidos en la presente legislación no son los adecuados

y el balance de intereses que persigue no facilita ni estimula la participación de líderes y miembros de las comunidades especiales en los procesos decisionales, por lo que su efecto es contrario al interesado.

Banco Gubernamental de Fomento: Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales

El Fideicomiso concluye que la Ley del Fideicomiso enumeró dentro de las funciones de los miembros de la Junta de Directores la función de la implantación de política pública. No obstante, también es cierto que la Junta tiene la facultad de delegar poderes y funciones en otras entidades gubernamentales. Por ende, muchos de los poderes relacionados a la ejecución de los proyectos de rehabilitación y construcción de vivienda e infraestructura han sido delegados por la Junta a los dos entes operacionales responsables de ejecutar los proyectos en las Comunidades Especiales.

El Fideicomiso concluye que, aunque la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo tiene plenos poderes para administrar los fondos del Fideicomiso, tales poderes no son ejercidos a menos que los mismos sean delegados por la Junta a otros organismos gubernamentales. Estos es así por dos razones principales. Primero, porque el Fideicomiso no cuenta con la estructura administrativa y operacional para ejercer dichos poderes; y segundo, porque las leyes así lo disponen.

Sin embargo, a pesar de lo antes expuesto en las ponencias, la Comisión de Integridad Pública expresa específicamente lo ilógico que resulta lo expresado por el Banco Gubernamental de Fomento. Veamos.

La Ley Núm. 271 de 21 noviembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, creó un Fideicomiso con el fin primordial de hacer una inversión sustancial para mejorar la infraestructura de las denominadas comunidades especiales; proveer para la construcción y rehabilitación de viviendas, acueductos y alcantarillados, pavimentación de calles y aceras, facilidades recreativas y energía eléctrica; y fomentar gestiones e iniciativas de autosuficiencia económica entre residentes de dichas comunidades, entre otros propósitos.

Para lograrlos, al Artículos 6 de la Ley Núm. 271 estableció los derechos, facultades y funciones de una Junta de Directores, a saber: actuar como el organismo rector del Fideicomiso, formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso, determinar la elegibilidad de los proponentes de proyectos a ser financiados por los fondos del Fideicomiso, autorizar la contabilidad y el desembolso de los fondos y otras operaciones administrativas del Fideicomiso, implantar la política pública y los objetivos del Fideicomiso a tono con esta Ley, determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad; nombrar un Director Ejecutivo, fijar su remuneración y delegar en él o ella las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en esta Ley, determinar las facultades, deberes y obligaciones del Director Ejecutivo del Fideicomiso en armonía con los preceptos de esta Ley, delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualesquiera de los poderes y facultades que tiene la Junta bajo esta Ley, y delegar en la Autoridad y/o en cualquier otra Agencia pertinente del Gobierno la ejecución de medidas, planes, Proyectos del Fideicomiso, otros, aprobados por la Junta de Directores de conformidad con esta Ley y ejercer todos los poderes conferidos y aquellos incidentales o que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de esta Ley.

De acuerdo al Banco, el Fideicomiso, en la actualidad, no cuenta con la estructura administrativa y operacional para ejercer sus poderes. Sin embargo, el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 2171 los autoriza a formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso. Expone la Comisión que tal vez hoy no ha sido necesario levantar una estructura administrativa, pero al ser un Fideicomiso Perpetuo pudiera ser que en el futuro así lo hagan. Es imperativo que la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico asuma un rol pro activo en la aprobación de la legislación encaminada a prevenir dispone la Comisión.

Ha sido el uso y la costumbre presentar medidas luego de acontecidos los actos o las actuaciones reprochables de funcionarios públicos en el descargue de sus responsabilidades. La presente es un eficaz instrumento que se adelanta a cualquier acontecimiento negativo que pueda afectar aún más la credibilidad del Gobierno ante la sociedad, menciona la Comisión. Expone que ésta es una perfecta oportunidad de establecer controles disuasivos que prevengan la posible entrada a la Junta de Directores del Fideicomiso de personas inescrupulosas que no tengan otra cosa en la mente más que desfaltar las arcas del pueblo puertorriqueño.

Menciona la Comisión que, aunque el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el de Justicia y el Alcalde de Comerío plantean un problema de razonabilidad sobre la onerosidad de los requisitos que se pretenden imponer mediante esta pieza legislativa, dicha Comisión entiende que la misma no será desalentadora para aquellas personas que realmente vienen con el fin de servir y aportar sus conocimientos, destrezas y habilidades a la hora de poner en marcha a un mejor Puerto Rico.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1644.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz. Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2013, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para autorizar que el Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pueda designar un Comisionado

Asociado como aquél asignado para presidir en su ausencia; así como asignar funciones tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público fue creada para proveer a los empleados excluidos de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, con un foro para apelar las decisiones de las autoridades nominadoras relacionadas al principio del mérito y las disposiciones de la Ley para la Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. Es un foro apelativo administrativo especializado, con funciones cuasi-judiciales.

Las determinaciones de la Comisión Apelativa impactan a las agencias involucradas y sus servidores públicos no sólo en cuanto al ambiente de trabajo y la toma de decisiones diarias, así como económicamente. Sus decisiones afectan derechos adquiridos del personal del servicio público. El volumen de trabajo es alto y la disponibilidad de recursos limitada. Por estas razones la propia Comisión ha solicitado que se le dote de ciertas herramientas que están a la disposición de otros cuerpos de esta naturaleza.

Una de estas herramientas es proveer al Presidente de la Comisión la flexibilidad para dividir y asignar tareas entre los miembros de la Comisión, incluyendo la designación de un presidente interino. Este ordenamiento existe ya para la Comisión de Servicio Público y la Junta de Relaciones del Trabajo, por lo cual no es extraño a nuestro ordenamiento y provee un mecanismo para mejorar la eficiencia de la Comisión Apelativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para que lea:

“Sección 13.10.-FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la Comisión y tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

1.
-
6. Designar a un Comisionado Asociado para actuar como Presidente en su ausencia; a quien se le conocerá como Presidente Interino, el cual tendrá a su cargo todos los deberes y responsabilidades del Presidente en propiedad hasta tanto éste último pueda ocupar nuevamente su cargo.
7. Asignar áreas de trabajo, tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados Asociados.”

Lo expuesto en esta sección no perjudicará de modo alguno el derecho de las partes a un proceso de adjudicación justo e imparcial.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2013, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2013, tiene el propósito de enmendar la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para autorizar que el Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pueda designar un Comisionado Asociado como aquél asignado para presidir en su ausencia; así como asignar funciones tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados.

INTRODUCCION

La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público fue creada para proveer a los empleados excluidos de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, con un foro para apelar las decisiones de las autoridades nominadoras relacionadas al principio del mérito y las disposiciones de la Ley para la Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. Es un foro apelativo administrativo especializado, con funciones cuasi-judiciales.

Las determinaciones de la Comisión Apelativa impactan a las agencias involucradas y sus servidores públicos no sólo en cuanto al ambiente de trabajo y la toma de decisiones diarias, así como económicamente. Sus decisiones afectan derechos adquiridos del personal del servicio público. El volumen de trabajo es alto y la disponibilidad de recursos limitada. Por estas razones la propia Comisión ha solicitado que se le dote de ciertas herramientas que están a la disposición de otros cuerpos de esta naturaleza.

Una de estas herramientas es proveer al Presidente de la Comisión la flexibilidad para dividir y asignar tareas entre los miembros de la Comisión, incluyendo la designación de un presidente interino. Este ordenamiento existe ya para la Comisión de Servicio Público y la Junta de Relaciones del Trabajo, por lo cual no es extraño a nuestro ordenamiento y provee un mecanismo para mejorar la eficiencia de la Comisión Apelativa.

Se utilizó para la redacción de este informe las ponencias recibidas por parte de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y del Departamento de Justicia. Estas entidades apoyaron el propósito de la medida, con sus recomendaciones particulares.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las funciones del Presidente de la Comisión Apelativa emanan de la Sección 13.10 de la Ley Núm. 184, *supra*. Este es el principal ejecutivo y además tiene las responsabilidades allí enumeradas.¹² Esta Comisión está compuesta por un Presidente(a), nombrado por un término de siete (7) años, y dos (2) Comisionados(as) Asociados(as), nombrados por un término de cinco (5)

¹² Sección 13.10. Funciones del Presidente

1. Nombrar o contratar a las personas y funcionarios necesarios para llevar a cabo las funciones operacionales de la Comisión.
2. Nombrar a un Secretario de la Comisión, quien ocupará su cargo mientras goce de la confianza de ésta.
3. Designar Oficiales Examinadores o investigadores para que realicen las labores relacionadas a apelaciones específicas.
4. Aprobar la reglamentación necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión al cumplimiento de esta Ley.
5. Someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe sobre las actividades de la Comisión al final de cada año fiscal.

años. Sin embargo, la Ley Núm. 184, *supra*, no provee para que dichas responsabilidades administrativas y operacionales puedan ser asistidos en todas las operaciones de la agencia por los Comisionados Asociados.

La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público apoyó la aprobación de la presente medida. En su memorial presentó la situación crítica por la cual atraviesa dicho foro, en especial, el volumen de apelaciones que atienden¹³, el problema de la reducción en su presupuesto¹⁴, la reducción de oficiales examinadores¹⁵, la limitada participación de los Comisionados Asociados para atender las apelaciones por carecer de facultades para celebrar vistas¹⁶ y la falta de personal administrativo que le asista a éstos.

En la actualidad, la Presidenta de la Comisión es la única persona atendiendo todos los asuntos administrativos, reglamentarios, legislativos y operacionales de la agencia. Por limitaciones presupuestarias, no tienen ningún ayudante en el servicio de confianza para colaborar en estos asuntos. Ha habido ocasiones en las cuales la Presidenta se ha tenido que ausentar por razones personales no planificadas, y el foro se queda desprovisto de una persona a cargo de la agencia interinamente para la toma de decisiones.

Una de estas herramientas es proveer al Presidente de la Comisión la flexibilidad para dividir y asignar tareas entre los miembros de la Comisión, incluyendo la designación de un presidente interino. Esta sistematización existe ya para la Comisión de Servicio Público y la Junta de Relaciones del Trabajo, por lo cual no es extraño a nuestro ordenamiento y provee un mecanismo para mejorar la eficiencia de la Comisión Apelativa.

El Departamento de Justicia, por su parte, no tiene objeción de carácter legal que oponer a la aprobación de la medida. Según el Artículo 13 de la Ley Núm. 184, *supra*, la Comisión Apelativa resolverá las controversias por mayoría. La Sección 13.7 del Artículo 13 establece que, para todas las determinaciones que requieren la actuación de la Comisión en pleno, dos (2) de sus miembros constituirán quórum. Las decisiones adjudicativas requerirán de dos (2) de sus miembros. Así pues, permitir que uno de los miembros de la Comisión pueda actuar como Presidente Interino, en los casos en que el Presidente esté ausente, no afecta el funcionamiento de la Comisión, en la medida en que siempre dos (2) miembros constituyen quórum.

Finalmente concluyeron que lo importante es que el proceso de adjudicación administrativa le ofrezca a las partes involucradas las garantías mínimas de debido proceso de ley mediante un proceso justo e imparcial, y se honre el principio de que todos aquellos que participan en la adjudicación conozcan la evidencia, ya sea a través del récord administrativo o a través de la

¹³ Actualmente, la Comisión Apelativa tiene 5,060 apelaciones activas desde el año 1995 con sobre 9,000 apelantes ante la consideración del foro. Un total de 1,920 apelaciones nuevas han sido radicadas. Los oficiales examinadores tienen delegadas aproximadamente 1,150 apelaciones, quedando una 3,910 apelaciones por atender y delegar a los oficiales por no tener contar con los recursos humanos y fiscales necesarios.

¹⁴ La Comisión Apelativa fue notificada de una reducción en su presupuesto para el presente año fiscal de \$200,000 equivalente a un 12%. La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó a la Comisión Apelativa que le asignaría \$100,000 adicionales, dependiendo ésta de un trámite administrativo, razón por la cual aún la Comisión Apelativa no cuenta con dicha asignación en estos momentos. La asignación presupuestaria anual de la Comisión Apelativa es de \$1,482,000.

¹⁵ La Comisión Apelativa ha tenido que reducir el número de oficiales examinadores debido a la falta de recursos económicos, esta situación genera un incremento en el volumen de apelaciones que esperan por consideración.

¹⁶ En su memorial la Comisión Apelativa indicó que los Comisionados Asociados están impedidos de señalar vistas en la manera en que está redactada la ley. Además, indicó que los Comisionados Asociados se encuentran en innumerables ocasiones con apelaciones que podrían resolverse sin necesidad de vista pública evidenciaria, porque las partes solo necesitan aclarar sus respectivas posiciones y hechos; o apelaciones en que sólo con la celebración de una vista de status ante algún Comisionado agilizaría las conversaciones y acuerdo entre las partes evitando así la dilatación de los procesos.

investigación directa del asunto. Esto es cónsono con las determinaciones de nuestro Tribunal Supremo al respecto¹⁷.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2013, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2022, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que pauté, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado incluir como parte de la publicación un mensaje que promueva el jugar de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo; requerir que en toda sala de juegos de azar o local en que se lleve a cabo tal actividad se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y las entidades reguladoras de juegos de azar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe una longeva tradición que autoriza los juegos de azar desde diversas vertientes. El propio estado ha autorizado y promovido el juego en nuestra sociedad como método para recaudar ingresos al fisco y promover el desarrollo económico.

Mediante la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, legalizó y autorizó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a operar las máquinas tragamonedas en aquellas salas de juego mediante franquicias expedidas por el Secretario de Hacienda. De igual forma, hace más de cincuenta (50) años se ha autorizado mediante legislación la celebración de sorteos de la lotería tradicional. De

¹⁷ Aunque el derecho a un debido proceso de ley en el campo administrativo no tiene la rigidez que posee en la esfera penal, el mismo requiere un proceso justo equitativo que garantice y respete la dignidad de todos los afectados. *Magriz v. Empresas Nativas*, 143 DPR 63 (1997)

hecho, en los años fiscales de 2001 a 2004, se estimó que los puertorriqueños jugaron alrededor de un millardo quinientos cincuenta y cinco millones trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco dólares (\$1, 555, 306,875) sólo en sorteos de lotería tradicional, incrementándose esta cifra anualmente. En el año 1989, mediante la Ley Núm. 10 de 24 de mayo, se estableció el sistema de lotería adicional que promueve los juegos Pega Dos, Pega Tres, Pega Cuatro, Loto y Revancha. De igual forma, se ha tolerado y permitido otros juegos como lo son las peleas de gallos y las carreras de caballos.

A pesar de los reconocidos efectos nocivos en la salud y en lo hábitos de ahorro de los jugadores, el Gobierno de Puerto Rico no ha promovido el juego responsable como parte de la política pública de la Isla. En el año 1997 se realizó la primera encuesta de prevalencia sobre juegos de azar y problemas de juegos en Puerto Rico. El objetivo principal del estudio fue explorar la extensión y la magnitud del juego legal e ilegal entre la población adulta en Puerto Rico, así como examinar los diferentes patrones de juegos existentes. El estudio también pretendía establecer una medida a base sobre la prevalencia de los problemas asociados con el juego e identificar los tipos de juegos que más dificultades le creaban a la población.

El estudio concluyó que las dificultades relacionadas al juego pueden ser sustanciales, no sólo para los individuos con el problema, sino para los demás familiares y las comunidades donde residen. Los jugadores compulsivos pueden experimentar ansiedad física y psicológica, depresión, tendencias suicidas y problemas económicos. De igual forma, los familiares pueden experimentar abuso físico, psicológico, hostigamiento y las consecuencias económicas del uso indiscriminado en el juego.

En los últimos años, el Gobierno de Puerto Rico, ha fungido como agente principal en la promoción de del juego sobre masivas campañas publicitarias. Las campañas publicitarias subvencionadas por el Gobierno presentan el juego como el medio para resolver los principales problemas económicos de las personas, desincentivando el ahorro.

Es responsabilidad del estado propiciar los medios para preservar y restaurar la salud mental de los ciudadanos, incluyendo aquellos que tienen problemas de juego compulsivo, así como promover el ahorro. Es la intención de esta Asamblea Legislativa requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado deberá incluir un mensaje exhortando a los jugadores a hacerlo de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo.

El efecto de esta ley será que en todo mensaje dirigido a promover el juego y en todo local dedicado al juego, el ciudadano estará debidamente apercibido de la necesidad de mantener la debida proporción y medida a la hora de entretenerse jugando.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Aplicabilidad

Esta Ley será aplicable a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y

cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado, cuyo anuncio o promoción se distribuya dentro de la jurisdicción de Puerto Rico. Se exceptúan de esta Ley anuncios producidos fuera de Puerto Rico sobre los cuales los medios locales de publicidad o transmisión no tengan inherencia para hacer cumplir esta Ley, así como las promociones dirigidas exclusivamente al mercado exterior según las disposiciones de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.

Artículo 2.-Deber de información

Todo anuncio que se produzca en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico a solicitud de una agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía fílmica que pauté, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado deberá incluir un mensaje exhortando a los jugadores a hacerlo de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo. Se exige además a todos los operadores de casinos, galleras, salas de juegos de azar, hipódromos y agencias hípcas de la Isla exhibir un aviso en forma de letrero legible y visible a las personas que hacen uso de sus facilidades exhortando a los jugadores a hacerlo de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo.

Artículo 3.- Penalidades

Todo contrato de publicidad para promover juegos de azar o actividades que incluyan juegos de azar, en que sea parte una agencia de gobierno, corporación pública o instrumentalidad gubernamental, o que se realice bajo su auspicio o con el uso de fondos públicos, será nulo de no incluir una cláusula que disponga obligatoriamente la inclusión del mensaje o advertencia sobre el juego y penalidades por su no inclusión. El Departamento de Asuntos del Consumidor podrá ordenar el retiro de los medios de comunicación de cualquier pauta publicitaria de promoción de juegos de azar, pública o privada, que no cumpla con las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Asuntos del Consumidor podrá imponer multas administrativas a cualquier persona natural o jurídica que incumpla con las disposiciones de esta Ley, hasta el máximo autorizado por las disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento.

Artículo 4.-Fiscalización

El Departamento de Asuntos del Consumidor velará por el cumplimiento con esta Ley y aprobará un Reglamento para su implantación, que habrá de incluir, sin que ello constituya una limitación: el texto específico y las características de formato y colocación del mensaje o la advertencia a exhibirse; el monto de las multas a imponerse por incumplimiento; un mecanismo de coordinación con la Compañía de Turismo, el Departamento de Hacienda y la Administración de la Industria y Deporte Hípico para la fiscalización de las áreas de juego bajo la jurisdicción de estas entidades y con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción respecto a la advertencia sobre el juego compulsivo; y aquellas otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, cónsonas con la Ley Orgánica del Departamento y las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 8 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2022, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2022, tiene el propósito de requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado incluir como parte de la publicación un mensaje que promueva el jugar de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo; requerir que en toda sala de juegos de azar o local en que se lleve a cabo tal actividad se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y las entidades reguladoras de juegos de azar.

INTRODUCCION

En Puerto Rico existe una longeva tradición que autoriza los juegos de azar desde diversas vertientes. El propio estado ha autorizado y promovido el juego en nuestra sociedad como método para recaudar ingresos al fisco y promover el desarrollo económico.

A pesar de los reconocidos efectos nocivos en la salud y en lo hábitos de ahorro de los jugadores, el Gobierno de Puerto Rico no ha promovido el juego responsable como parte de la política pública de la Isla. En el año 1997 se realizó la primera encuesta de prevalencia sobre juegos de azar y problemas de juegos en Puerto Rico. El objetivo principal del estudio fue explorar la extensión y la magnitud del juego legal e ilegal entre la población adulta en Puerto Rico, así como examinar los diferentes patrones de juegos existentes. El estudio también pretendía establecer una medida a base de la prevalencia en los problemas asociados con el juego e identificar los tipos de juegos que más dificultades le creaban a la población.

El estudio concluyó que las dificultades relacionadas al juego pueden ser sustanciales, no sólo para los individuos con el problema, sino para los demás familiares y las comunidades donde residen. Los jugadores compulsivos pueden experimentar ansiedad física y psicológica, depresión, tendencias suicidas y problemas económicos. De igual forma, los familiares pueden experimentar abuso físico, psicológico, hostigamiento y las consecuencias económicas del uso indiscriminado en el juego.

Se utilizó para la redacción de este informe las ponencias recibidas por parte del Departamento de Hacienda, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Turismo, el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Todas estas entidades apoyaron el propósito de la medida, con sus recomendaciones particulares.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El juego de azar en Puerto Rico está reconocido como un elemento de nuestra cultura desde tiempo inmemorial, remontándose a nuestras raíces hispanas. La herencia latino-católica en la formación de nuestra identidad nos ha legado una mayor tolerancia hacia este tipo de actividad que la que tienen otras culturas. Esta tolerancia al juego además ha sido aprovechada en nuestro desarrollo económico como mecanismo de promoción económica y turística. De hecho, el Gobierno de Puerto Rico se ha convertido en promotor de muchas de estas actividades, a través de las loterías (tradicional y electrónica), la promoción del desarrollo de hoteles-casinos, el apoyo al deporte hípico y gallístico.

No obstante esto, haya o no tolerancia sociocultural al juego de azar o tenga los beneficios económicos que tenga, éste cae dentro del espectro de las conductas susceptibles de desarrollo de un patrón de adicción. En ese sentido, no se diferencia de las bebidas alcohólicas, cuyo consumo responsable puede ser seguro pero cuyo abuso es destructivo de la persona, la familia y la comunidad. El “Jugador Patológico” está reconocido como un diagnóstico de salud mental, dentro del “Diagnostic and Statistical Manual of Mental Health Disorders” (DSM-IV). Según el Memorial Explicativo que presentó la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA):

“Puerto Rico comparte con Nueva Zelanda y Australia la primera posición de jugadores patológicos del mundo. La prevalencia de los jugadores problemáticos en Puerto Rico es de 6.4% y la prevalencia de Jugadores Patológicos es de 7.4%, o sea, 272,640 ciudadanos. En los Estados Unidos la prevalencia nacional de “Jugadores Patológicos” es de 1.2% mientras que la de la ciudad de Las Vegas, Nevada, es de 2.1%.”

Que Puerto Rico tenga un índice de adictos al juego sobre tres veces el de la ciudad que es la capital mundial de los casinos es una estadística demoledora; máxime cuando la nuestra es una sociedad cuyo ingreso per cápita es significativamente menor, lo que significa que las pérdidas económicas que sufren el jugador compulsivo y su grupo familiar se multiplican proporcionalmente.

El P. de la C. 2022 persigue atacar un aspecto del juego compulsivo mediante la educación y concienciación respecto a la necesidad de una conducta responsable a la hora de disfrutar de la libertad de dedicarse al juego de azar. Nuestra tradición es sabia al sentenciar: *“El que juega por necesidad, pierde por obligación.”*

En particular, el Departamento de Justicia hace el señalamiento de que existe un interés público sustancial de prevenir la adicción al juego, lo que permite que se actúe para restringir la expresión en ciertos foros privados siempre y cuando la legislación no sea excesivamente amplia.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2022, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferre

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes. para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A.	<u>Municipio de Toa Alta</u>	
1.	<u>Escuela Superior Nicolás Sevilla</u>	
	<u>Para ayudar a financiar el costo de la graduación</u>	
	<u>de la Clase Graduanda 2005-2006</u>	
	<u>Cantidad reasignada</u>	<u>\$2,700</u>

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones del gobierno estatal, del gobierno municipal o de personas o entidades particulares.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1013**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1013**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante Del Valle Colón, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Toa Alta. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 56, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para expresar el agradecimiento de esta Asamblea Legislativa y del Pueblo de Puerto Rico por el trabajo realizado por los miembros de la Comisión Presidencial sobre el Status de Puerto Rico; Para reiterar el compromiso de ~~este Senado~~ esta Asamblea Legislativa de cooperar al máximo para adelantar las medidas necesarias que conduzcan a la solución de nuestro problema político.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 22 de diciembre de 2005, la Comisión Presidencial sobre el Status de Puerto Rico ~~Rico~~ Rico, emitió un informe de hallazgos y recomendaciones, que representa una bitácora de trabajo conducente a atacar y solucionar nuestro dilema de status político. Esta Comisión fue

creada por el entonces Presidente Bill Clinton el 23 de diciembre del año 2000, siendo posteriormente refrendada con órdenes ejecutivas del actual Presidente George W. Bush.

Han sido cinco largos años en los que esta Comisión ha trabajado revisando antecedentes legales y constitucionales, dialogando con personas de diversas vertientes y opiniones políticas, sopesando el interés de la Nación y del Pueblo de Puerto Rico y llegando a conclusiones aisladas de preferencias particulares pero inclinadas a encontrar las soluciones más idóneas, prácticas y constitucionales.

No cabe duda que los miembros de la Comisión tuvieron acceso a infinidad de documentos relacionados con la temática bajo análisis, así como haber contado con la oportunidad de reunirse con personas de todas las tendencias políticas, constitucionales y legales. Sin embargo, no ha sido necesario que su informe final incluya toda la bibliografía analizada ni transcripciones de las reuniones celebradas. La simpleza, verticalidad y lo conciso de dicho informe final, demuestra la profundidad de su análisis y su intento ciego de hacerlo comprensible a la totalidad de los interesados.

No es intención de esta ~~resolución~~ Resolución comentar sobre el análisis o recomendaciones de este informe, pero sí reconocer que el documento constituye, de manera inequívoca, uno de los más importantes y decisivos trabajos conducentes a solucionar el problema centenario de nuestra relación con los Estados Unidos de América.

Sí es intención de esta ~~resolución~~ Resolución, agradecer a todos y cada uno de los miembros de dicha Comisión Presidencial, pasados y presentes, por su dedicación, trabajo y objetividad.

Confiamos que el trabajo de esta Comisión Presidencial sobre el Status de Puerto Rico inspire a ~~este Senado~~ esta Asamblea Legislativa a retomar las actitudes unificadas y patrióticas que permitieron la aprobación del Sustitutivo a los Proyecto de la Cámara Num. 1014, 1054 y 1058, que aprobara este Senado, el día 31 de marzo del año 2005, el cual fuera lamentablemente vetado por el Gobernador de Puerto Rico. Ese ejemplo, de poner a Puerto Rico por encima de intereses partidistas y de conciliar diferencias en la búsqueda de soluciones factibles, es un modelo ejemplar que debemos reiterar ante nuestro pueblo y demostrar claramente nuestro compromiso legislativo con el futuro de nuestra Isla.

Finalmente, deseamos que esta Resolución alerte a la ciudadanía ante las gestiones anunciadas para descarrilar el proceso que se inicia con el Informe Final de esta Comisión Presidencial.

Se han efectuado declaraciones públicas de repudio y abierto desafío a las consideraciones legales y constitucionales contenidas en el mencionado Informe Final. Estas declaraciones, además de irrespetuosas e infundadas, tienden a presentar una imagen conflictiva de nuestro pueblo y alientan el ataque personalista y demagógico de adversarios, domésticos e internacionales. Es deber de ~~este Senado~~ esta Asamblea Legislativa, hacer un llamado a la cordura y al respeto por las instituciones cimieras de la Nación de la cual somos ciudadanos, incluyendo al propio Presidente y a Congresistas electos por los demás estados hermanos.

Nuestro pueblo no puede y no debe ser artífice del insulto y la demagogia, no puede y no debe ser mensajero de odios y mentiras, ni ser mucho menos, elemento de juego en el debate político internacional o doméstico, donde hemos de navegar con cordura por aguas delicadas en búsqueda de nuestro mejor futuro, sea cualquiera el que el pueblo decida en un proceso electoral.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1—~~ Sección 1.- Se expresa el agradecimiento de esta Asamblea Legislativa y del Pueblo de Puerto Rico a todos los miembros de la Comisión Presidencial sobre el Status de Puerto Rico, en su gestión sobre el informe presentado para la consideración del Honorable Presidente de los Estados Unidos de América.

~~Artículo 2—~~ Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, ~~debidamente~~ traducida, al inglés deberá enviarse será enviada al Presidente de los Estados Unidos, a los líderes de la Mayoría y de la Minoría en el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos, a todos los miembros de la Comisión y los medios de comunicación.

~~Artículo 3—~~ Sección 3.- Esta Resolución Concurrente ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 56, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 56 tiene el propósito de expresar el agradecimiento de esta Asamblea Legislativa y del Pueblo de Puerto Rico por el trabajo realizado por los miembros de la Comisión Presidencial sobre el status de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el pasado 22 de diciembre de 2005, la Comisión Presidencial sobre el Status de Puerto Rico, emitió un informe de hallazgos y recomendaciones, que representa un enorme avance para atacar y solucionar nuestro dilema que representa el status político.

El Puerto Rico de hoy tiene un gran asunto que resolver, y es el dilucidar en definitiva el estatus político actual. Por generaciones los puertorriqueños han deseado culminar con la obra emprendedora de la búsqueda de más y mejores derechos. Es por eso que esta Asamblea Legislativa se siente comprometida con resolver el asunto del status y quiere expresarse.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario expresar su agradecimiento por esta importante labor, conducente a resolver el centenario problema de nuestra relación con los Estados Unidos de América.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 56, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau

SENADOR DALMAU: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso legislativo de un (1) minuto.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para empezar la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1012, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para derogar los actuales incisos (b), (c) y (d), reenumerar y añadir procesos de validación y una directriz al Contralor de Puerto Rico; y disponer la vigencia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a dicha medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para enmiendas en la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO: Estas enmiendas fueron previamente discutidas por la Presidenta de la Comisión. En la página 1, línea 7, después de “1975” insertar “según enmendada”. En la misma línea, después de “propósito”, insertar “fomentar”. En la página 1, línea 8, después de “contratación” eliminar “Su propósito fue burlado, atendida su falta de mecanismos protectores.” y sustituir por “El propósito de esta Ley fue burlado a pesar de haberse establecido los mecanismos necesarios para atender estas situaciones”. En la página 2, línea 5, después de “aquellos” insertar “contratos”. En la página 3, línea 12, después de “excepcionales” eliminar “de incapacidad o inhabilidad”. En la página 3, línea 14, eliminar “de incapacidad o inhabilidad”. En la página 4, línea 8, después de “radicación” añadir “esto constituirá una cláusula obligatoria en el contrato”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quiero expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo quisiera ver si hay disponibilidad de parte de la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales para contestar preguntas sobre esta medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no está la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. Ya había habido un consenso en que se había autorizado las enmiendas que sometió la compañera Nolasco y tenemos que seguir nuestro curso de acción.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que se deje para un turno posterior entonces para poder este...

SR. DE CASTRO FONT: El compañero debería de esperar un momento, señor Presidente. Vamos a pedir un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, vamos a acceder a la solicitud del compañero y dejarlo para un turno posterior en lo que llega la distinguida Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que está atendiendo a varias agencias en su Comisión en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: A sus órdenes, compañero.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1021, titulado:

“Para adicionar un Artículo 1A, enmendar el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento”, a fin de establecer como política pública del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, de igual manera, la compañera autora de la medida a través de su ayudante, nos ha pedido un turno posterior. Vamos a acceder nuevamente a la petición de dos distinguidos Senadores de este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1033, titulado:

“Para establecer el Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; ~~erear una Comisión Conjunta que tendrá a su cargo la Organización y funcionamiento del programa y se adscribe a la Comisión Conjunta Córdova y Fernós;~~ y asignar fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a esta medida de la autoría del compañero Garriga Picó.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: No sé si el compañero va a hacer uso de la palabra, pero está autorizado en estos instantes, el compañero Garriga, es una medida de su autoría para declarar el Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín, periodista ilustrísimo de Puerto Rico.

SR. GARRIGA PICO: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Garriga ha aceptado su invitación y va a expresarse. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, ciertamente tenemos que reconocer que uno de los programas más efectivos que ha creado este Senado y esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, ha sido el Programa Córdova Fernós, que permite a muchos jóvenes de Puerto Rico ir hasta el Congreso de nuestra Nación a aprender las normas y costumbres, los estilos, la manera de proceder, la cultura dentro de la cual se desenvuelve la política nacional de los Estados Unidos de América.

Y ciertamente, hay que felicitar al Presidente del Senado, Kenneth McClintock, por haber en su día tenido la inspiración, el deseo, la tenacidad, el empuje, para que se aprobara ese Proyecto originalmente. Esa experiencia, sin embargo, me llevó a mí, juntamente con mi querida esposa Miriam, a reflexionar un día sobre la conveniencia de que al igual que las personas interesadas en la

administración pública y la política, tuvieran la oportunidad –me refiero a los estudiantes- tuvieran la oportunidad de conocer ese ambiente. Igualmente pudieran tener esa oportunidad las personas dedicadas a estudiar las comunicaciones, tanto orales como escritas, dentro de nuestro ámbito universitario.

Por eso, me parece que es imprescindible, el que se cree este nuevo programa adscrito al Programa Córdova Fernós, según la enmienda del propio Presidente del Senado, para que de esa manera estudiantes de comunicaciones de periodismo, puedan participar dentro de las cadenas nacionales de noticias, y aprendan los diferentes aspectos de la profesión, según se practica a esos niveles.

Hemos visto, podemos comparar, podemos ver, la manera de alta tecnología, de alto profesionalismo en que se desenvuelven las comunicaciones, las noticias al nivel nacional. Y cómo pudiera esta manera, esta costumbre, esta ética que se refleja en la participación de los periodistas en estas cadenas nacionales, ayudar a fomentar en Puerto Rico, a continuar desarrollando un mejor clima de periodismo, un mejor clima de comunicaciones.

Por eso, señor Presidente, he radicado este Proyecto y he aceptado las enmiendas que se han propuesto por el Presidente del Senado y espero que en el día de hoy, todos podamos favorecer la aprobación de esta medida y que igualmente cuente con el favor de la Cámara de Representantes y el Gobernador de Puerto Rico, para convertirlo en un programa operante para los estudiantes de Puerto Rico a la mayor brevedad posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias. Para expresarme en torno al Proyecto del Senado 1033, que propone establecer el Programa de Internados en Comunicaciones, Miguel A. Santín.

Mi primera reserva en cuanto a este Proyecto se refiere a su funcionamiento. Y me parece importante señalar, que en el Informe que acompaña a la medida no consta que se haya consultado ni a las escuelas de periodismo ni a las organizaciones que agrupan a los periodistas en nuestro país. En segundo lugar, se propone que este Programa de Internados lleve el nombre del periodista Miguel A. Santín. Miguel Santín fue un periodista que logró prominencia en Puerto Rico desde una columna que se llamaba “*Trasfondo*” y que publicaba el Periódico *El Mundo*, que sirvió fundamentalmente de púlpito para atacar al independentismo. Y la memoria del periodista Santín es recordada, sobre todo, por la virulencia de sus ataques contra los movimientos libertadores en Puerto Rico y por su aptitud claramente provocadora durante importantes conflictos estudiantiles en la Universidad de Puerto Rico.

Me parece, por lo tanto, que se desea establecer un programa de internados periodísticos, el nombre que se seleccione para identificar a esa institución debería ser uno que sí represente el paradigma de lo que es un buen periodista en nuestro país, y no alguien que haya utilizado el acceso a los medios de comunicación y recordemos particularmente, según se reveló cuando se entregaron las carpetas federales, cómo el Periódico *El Mundo* fue uno de los principales instrumentos de la inteligencia norteamericana para atacar al independentismo y cómo los editores del Periódico *El Mundo* permitían que allí se plantaran artículos escritos por agentes de la CIA y suscritos entonces falsamente por periodistas que cobraban un sueldo del Periódico *El Mundo*.

Yo no creo que eso sea lo que uno quiera proyectarle a una nueva generación de estudiantes de comunicaciones como un modelo a seguir. Yo no creo que eso sea lo que queramos presentarle al

país en un momento en que quisiéramos ver acabada esa persecución contra el independentismo como lo que debe ser la imagen a la cual se ciñan los futuros periodistas en nuestra Isla.

Por esa razón, porque entiendo que de ninguna forma se debe prestar el Senado para institucionalizar a una figura, objeto de controversias, distinguida y recordada, sobre todo, por sus ataques virulentos a un sector ideológico en Puerto Rico. Por esas razones le voy a votar en contra a la medida.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me apena mucho las palabras de mi colega, la senadora María de Lourdes Santiago, porque ciertamente, la medida lo que busca es acabar con las actitudes que yo veo subyaciendo la presentación, el planteamiento de la senadora Santiago. Mucho tienen que aprender en Puerto Rico aquellos sectores, que no han comprendido la profundidad y la extensión del concepto de libertad de expresión y pensamiento. Porque no es sencillamente vocear unos términos en un debate y decir que se favorece la libertad de expresión y de pensamiento, sino de actuar consistentemente con esos principios cuando llega la ocasión que no favorece lo que uno quisiera o aquellas cosas que uno desearía.

Los estadistas puertorriqueños reconocemos la libertad de expresión, pero no solamente porque lo digamos, sino porque constantemente defendemos el derecho a aquellas personas que no están de acuerdo con nosotros, de aquellas personas que buscan acabar con nuestros derechos como ciudadanos americanos, que buscan acabar con la defensa, con las instituciones que han defendido nuestros derechos como ciudadanos americanos y le permitimos participar muchas veces en igualdad de condiciones a los independentistas, cuando en realidad son menos del cinco por ciento y según el resultado de las pasadas elecciones y menos del 3 por ciento de los electores en Puerto Rico. Pero como creemos en la libertad de expresión, en la libertad de pensamiento, no solamente se le permite participar, defendemos su derecho a participar y le permitimos participar, generalmente, en igualdad de condiciones. En este mismo Hemiciclo se le permite un Portavoz a una Minoría de uno en igualdad al resto de las delegaciones de muchos más miembros.

Y se opone la distinguida Senadora a esta legislación porque Miguel A. Santín fue un defensor de la estadidad, fue un defensor de la americanidad, porque Miguel A. Santín defendió los puntos de vista del Partido Estadista Republicano en aquel momento. Y yo le digo a la senadora María de Lourdes Santiago, ¿y quién de los líderes que merecen reconocerse no han defendido las ideas de uno u otro partido? Cuando se reconoce o se ha reconocido en este Hemiciclo la memoria de Don Luis Muñoz Marín se le reconoce porque no tuvo ninguna idea, porque nunca ofendió a nadie, porque nunca tomó políticas que fueron hasta fuertes con ciertos grupos. O se le reconoce precisamente, por el liderato que tuvo por encima de las diferencias que pudo haber tenido con otros grupos. Y le pregunto, cuando se reconoce en este Hemiciclo a Don Luis A. Ferré se le reconoce porque no tuviera ningunas ideas, se le reconoce porque toda la vida no trabajara en contra de la independencia. No, señor Presidente. Se le reconoce precisamente, por las ideas que tuvo. Igualmente pudiera decirle de Don Gilberto Concepción de Gracia u otros líderes del independentismo.

Señor Presidente, obviamente, las personas que tienen nombre y apellido en la historia lo tienen porque han tenido ideas propias, ideas que no necesariamente comparten con el resto de los puertorriqueños, pero que han sabido defender. Y eso fue lo que hizo con Miguel A. Santín. Es como si ahora tratara dentro del Congreso Federal, alguien oponerse a que se pusiera la figura de Hamilton o de Madison, dentro de un billete federal. Porque Hamilton y Madison dentro del debate entre los

federalistas y antifederalistas tomaron unas decisiones claras y definitivas y ganaron esa lucha. O si tratáramos de impedir que Lincoln, estuviera la figura de Lincoln en el sur de los Estados Unidos, porque en el sur Lincoln le hizo la guerra y lo derrotó. No, señor Presidente, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento y el respeto a las ideas de los demás, precisamente dice que usted no puede en un momento particular, tratar de oponerse al nombre de una persona, porque esa persona defendió cierta idea. Esas son mis palabras, señor Presidente, porque entiendo que vamos a aprobar este Proyecto.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Yo quiero aclarar algunos conceptos al senador Garriga primero. Yo no ocupo este escaño, porque él con su gran generosidad me lo permite. Yo ocupo este escaño, porque más de 180,000 personas votaron por que aquí estuviera la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño.

En segundo lugar, tampoco ocupo la posición de Portavoz de mi Partido, porque haya sido un gesto magnánimo de la Mayoría Parlamentaria. Ocupo esta posición, porque existe un derecho reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico de que los partidos políticos cuenten con su Portavocía. Y lo único que tenía que preguntarse el liderato legislativo en ambas cámaras para reconocer las portavocías era si quería hacerlo a las buenas o si quería hacerlo después de un mandato judicial.

En tercer lugar, hay que tener mucho cuidado con las comparaciones que se hacen y hablar de el señor Santín, yo creo que no es lo mismo que hablar de Madison o de Lincoln o hablar de figuras de la política puertorriqueña como Martínez Nadal. Yo creo que es importante establecer ciertas distancias.

Y en cuarto lugar, quiero señalar que una cosa es el derecho a la libertad de expresión, yo no he dicho que a esta persona o a los que tengan ese estilo de ataques virulento se les deba amordazar. Yo me he opuesto aquí a que se eliminen del registro legislativo, expresiones ciertamente destempladas de algunos compañeros. El tema no es la libertad de expresión. Todo el mundo tiene el derecho a decir la barbaridad que quiera y a que así se le recuerde en la historia. Ese es el derecho de cada uno. Un asunto muy distinto es que la Asamblea Legislativa decida premiar con un reconocimiento institucional a una persona que representa unos estilos identificados con valores muy poco democrático, porque, que aquí nadie me venga a decir que fue un ejemplo de democracia la persecución de que fue víctima el independentismo desde varias instituciones de comunicaciones en Puerto Rico. Y le repito, no lo digo yo, lo dicen sus conciudadanos americanos del FBI y de la CIA que publicaron esa información.

Repito, yo creo que cuando el Senado de Puerto Rico, cuando la Asamblea Legislativa decide reconocer a una persona dándole su nombre a un programa o un edificio o a una carretera, está avalando lo que fue la vida y el ejemplo de esa persona. Esa no es una responsabilidad liviana. Y cuando se trata de figuras cuya memoria todavía genera controversias amargas y todavía evoca recuerdos que no son los del mejor ejercicio de una profesión, hay que pensarlo bien, hay que pensarlo con cuidado, porque ya no se trata únicamente de lo que hizo esa persona en vida, sino de la responsabilidad que ha asumido a la Asamblea Legislativa. Por esas razones, repito, voy a votarle en contra a este Proyecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, aquí sencillamente cualquier posición que asuma la Asamblea Legislativa, en este caso el Senado de Puerto Rico, que reconozca periodistas en este caso, que no crean en la independencia para Puerto Rico, recibirán la objeción del voto en contra del Partido Independentista. Yo estuve a favor de que se le otorgara a la compañera independentista la silla del Portavoz de su Delegación. Y le comunique a sus amigos y ex Senadores, Fernando Martín y el compañero de muchos años, Víctor García San Inocencio cuando estaba en la Cámara, que debía de reconocerse su portavocía, a pesar de que su partido no quedó inscrito. Y, ciertamente, hay que recordar ciertas cosas que no se han dicho de la historia de Puerto Rico, del siglo pasado. Ella habla de persecución al movimiento independentista. Aquí hubo una insurrección en Puerto Rico, señor Presidente. Aquí hubo unos líderes del Partido Independentista Puertorriqueño que trataron de lograr el apoyo del Pueblo de Puerto Rico a base de las balas, de la opresión y de las actividades delictivas y de terroristas en Puerto Rico. Esa es la realidad. Y no es el caso como he dicho en el pasado, del compañero Rubén Berríos o del compañero Fernando Martín o Víctor García o de Concepción de Gracia.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, cuestión de privilegio personal, el señor Senador le está imputando a la institución que yo represento, actos que aunque respetamos, cualquiera que conozca un mínimo de historia de Puerto Rico sabe que no son correctas. La insurrección del 1950 no contó con la participación del Partido Independentista. Eso es historia de Puerto Rico a nivel elemental.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No creo que la compañera me pueda dar clases de historia. De hecho esos son mis estudios de maestría. No soy abogado pero estudio la historia de Puerto Rico, y no creo que me puedan dar clases. Dije del Movimiento Independentista Puertorriqueño, que ella se considera en el Movimiento Independentista.

De hecho, mi tía Marta Font de Calero es independentista y yo la respeto y la distingo, a pesar de que ellos no distinguen a una independentista como Marta Font de Calero, porque no quiso seguir en el movimiento minoritario que representa su partido que no fue electo en las pasadas elecciones. De qué estamos hablando. Yo tengo independentistas en mi familia y respeto los independentistas y respeto a Rubén Berríos y al ex senador Martín que estaba por aquí hace unos instantes. Muy distinguido, por cierto. Pero la historia es la historia.

Y no hablemos de persecución, yo no sé si a su familia la persiguieron. Mi familia fue perseguida en el siglo 19. Esa es la realidad. Y tuvieron que irse a los Estados Unidos, y allí fue que se confeccionaron del Partido Revolucionario Cubano que estaba en la Ciudad de Nueva York.

De hecho, en esa casa se hizo la Bandera de Puerto Rico, compañera, pero fueron perseguidos y encarcelados por el régimen español. Y yo no tengo una cosa que veo a los españoles, Dios mío qué Cristo, qué problema tan tremendo. Oh sea, hay que madurar en el proceso.

El compañero Garriga Picó estadista quiere que se reconozca a un periodista. Ellos están en contra porque escribía columna que no iba al amparo, a la línea a seguir del movimiento independentista en Puerto Rico. Pero lo que no dicen, para terminar, es que aquí había una insurrección, señor Presidente. Aquí murieron unas personas, en muchos años, por muchas décadas en Puerto Rico. Cuando se creó ese movimiento y en la época del 50, todavía hoy, después de casi 60 años, no han conseguido los votos que conseguían hace 40 y 50 años el movimiento independentista puertorriqueño.

Por esas actitudes, porque están fraccionados. Y hay un partido que se acaba de inscribir hace unos meses atrás, el año pasado, que tiene unos grupos de nuevos movimientos independentistas que no quieren irse en la representación del partido que ella es Portavoz en Puerto Rico. Quiere decir que no tiene una franquicia directa de unir a todos los independentistas en Puerto Rico.

Y no debe haber objeción, señor Presidente, a aprobar la posición que asume en el día de hoy el Proyecto del compañero estadista Garriga Picó de un periodista como Miguel A. Santín, señor Presidente. Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1112, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos envíe copia mensual del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo a la Policía de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas propuestas por la compañera Nolasco, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En la Exposición de Motivos: En la página 1, línea 8, después de 22” insertar “supra”. En la página 2, línea 8, tachar “a la Policía de Puerto Rico” y sustituir por “que éste envíe copia a su vez a la Policía de Puerto Rico”. El propósito es que no se le requiera a las pequeñas ni medianas empresas de talleres enviar más copias, sino que si el Departamento lo recibe que lo envíen directo a su vez a la Policía.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1131, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1143, titulado:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ~~no se podrá aprobar~~ toda legislación que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~sin~~ deberá identificar y asignar los recursos para atender dichas obligaciones; establecer como compulsoria la obligación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda de emitir un informe sobre el “Impacto Fiscal Estatal” de la medida; requerir que se haga formar parte del informe de la comisión el documento de “Impacto Fiscal”; y disponer para que se incluyan en las medidas legislativas, salvaguardas específicas para subsanar cualquier impacto fiscal negativo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que sea devuelto a Comisión el Proyecto del Senado 1143.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1126, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Recreación y Deportes, y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las necesidades económicas, financieras y de infraestructura del Municipio de Mayagüez que nos permitan determinar las gestiones necesarias para lograr la mejor consecución de los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010 a celebrarse en la Sultana del Oeste.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, tras haber realizado el estudio e investigación ordenados en la Resolución del Senado Núm. 1126, presentan este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 1126 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación exhaustiva sobre las necesidades económicas, financieras y de infraestructura del Municipio de Mayagüez que nos permitan determinar las gestiones necesarias para lograr la mejor consecución de los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010 a celebrarse en la Sultana del Oeste.

Según establece su Exposición de Motivos, fue durante los “Octavos Juegos Olímpicos desarrollados en la ciudad de París, Francia, donde nació la idea de crear los Juegos Centroamericanos y del Caribe, aunque en sus primeras dos ediciones sólo fueron Juegos Centroamericanos. La creación de estos juegos regionales se debe a los delegados de Cuba, México y Guatemala quienes durante la justa olímpica celebrada en 1924 decidieron darle vista a un evento más pequeño, que reuniera a los atletas de Centroamérica y del Caribe cada cuatro años.

Fue el patronato del Comité Olímpico Internacional (COI) el testigo de lo hablado por estos delegados e hizo quedar plasmado en la Carta Fundamental de los Juegos Centroamericanos de 1924 que éstos son para atletas aficionados conforme a las reglas internacionales de cada especialidad deportiva.

Los Juegos Centroamericanos y del Caribe comenzaron en el 1926 en México con la participación de México, Cuba y Guatemala. Puerto Rico tuvo su primera aparición en los juegos en el 1930 en la Segunda Edición de los mismos en La Habana, Cuba. Desde esa participación en el año 1930, hasta la edición del 2002 en El Salvador, Puerto Rico ha participado en 17 ediciones de los juegos. Entre éstas, Puerto Rico gozó de la oportunidad de ser la sede de los mismos en dos ocasiones: en el 1966, con la participación de 1,689 atletas de 18 países, en San Juan y en el 1993 en Ponce, concordando así con las efemérides de los 500 años del descubrimiento de Puerto Rico. La ciudad de Mayagüez sometió su petición para ser sede de estos Juegos el 29 de enero de 2004 siendo seleccionada como sede de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en el 2010. Nuestro país, con una tradición olímpica sin precedente e infinitamente arraigada a nuestra cultura se enorgullece de ser plaza del evento deportivo más importante en América Central y Caribeña mientras que por otro lado supone una enorme responsabilidad colectiva.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene ante sí la oportunidad de utilizar este evento deportivo internacional como actividad promotora para dotar al Municipio de Mayagüez y sus áreas aledañas de infraestructura necesaria y para la revitalización de centros urbanos, así como incentivar la economía regional.”

Las Comisiones que suscriben este informe, tienen ante sí la responsabilidad de identificar las necesidades de infraestructura, de transportación, de servicios esenciales, de instalaciones deportivas y de vivienda del municipio mayagüezano, que le permitan celebrar unos Juegos Centroamericanos y del Caribe de primer orden y calidad. También de evaluar iniciativas que puedan ser implantados para promover un desarrollo del polo oeste de nuestro país. A tales efectos, es obligación del Gobierno de

Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa respaldar, estimular y contribuir económicamente a todos los esfuerzos que se lleven a cabo para la realización de este magno evento en la Sultana del Oeste. El montaje de los Juegos Centroamericanos del 2010 requiere una amplia gestión de planificación, diseño, construcción y operación de una infraestructura que va más allá de lo deportivo.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, las Comisiones que suscriben este informe determinaron llevar a cabo una vista ocular el martes 9 de agosto de 2005 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez. En dicha ocasión se realizó un recorrido por las facilidades del Palacio de Recreación y Deportes con el propósito de ver si las mismas cumplen con los requisitos necesarios para la celebración de los Juegos Centroamericanos del 2010. También se realizó un recorrido por las facilidades del Estadio Isidoro “Cholo” García y se mencionó, como alternativa, la construcción de una cancha bajo techo con estacionamiento multipisos que se ubique en unos terrenos aledaños al Estadio, cuya cabida es de aproximadamente seis (6) cuerdas de terreno. El Dr. Bernier, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, aclaró que la decisión final en cuanto a si las facilidades cumplen o no con dichos requisitos corresponden al Comité Técnico y que las necesidades financieras para satisfacer los trabajos a realizarse dependerán de si se remodelan las instalaciones existentes o si se incurre en la construcción de nuevas.

Para la discusión pública del asunto consignado en la R. del S. 1126, se celebró una vista pública el viernes, 7 de octubre de 2005 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, del Senado de Puerto Rico. En esa ocasión, se presentaron, ante los miembros de las Comisiones, el Dr. David Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, la Lcda. Lisa Gautier, de la División Legislativa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Lcdo. José Orta de la división Legal del Departamento de Hacienda y el Sr. Luis Tirado, Ayudante del Alcalde de Mayagüez.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes estuvo representado por el Dr. David Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes. De su comparecencia, reseñamos los puntos más significativos:

- a. en los juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010 visitarán a Mayagüez y el área oeste 7,000 deportistas entre atletas y delegados durante los quince días del evento. En el día en que más deportistas se concentraran en el área, se estima que alojarán aproximadamente 4,800 atletas. Estos deportistas se presentarán ante cuarenta mil (40,000) espectadores, de los cuales veinte mil (20,000) de ellos serán extranjeros y veinte mil (20,000) locales;
- b. la cobertura noticiosa estará a cargo de 550 periodistas, que se ubicarán en cuarenta (40) centros de prensa en el área;
- c. para atender a estos visitantes se contará con cinco mil (5,000) voluntarios locales, quienes entre otras cosas colaborarán para servir doscientos cuarenta mil (240,000) comidas, veinte mil (20,000) diarias; transportar en quinientos cuarenta (540) vehículos a los deportistas, llevando a cabo dos mil quinientos (2,500) viajes diarios, doce mil (12,000) viajes en total al culminar los Juegos; y
- d. se competirá en veinte y ocho (28) disciplinas deportivas usando igual número de instalaciones durante quince (15) días consecutivos.

El Secretario enfatizó en tres obras de gran envergadura, que se detallan a continuación:

1. La Villa Centroamericana, que servirá de alojamiento a los deportistas que visiten; sede de vida diaria, de actividad cultural, de gerencia deportiva, el centro y corazón de los Juegos para los participantes. Este es un proyecto de quinientas (500) unidades de apartamentos de tres dormitorios. Deberá constar con un salón comedor donde se puedan servir dos mil (2,000) comensales por turno y la cocina para preparar dichos alimentos. Deberá incluir también servicio de lavandería, salas de estilismo, áreas para la recreación pasiva y esparcimiento, espacios para actividad cultural, área de refrigerios y la Plaza de las Banderas, donde se llevarán a cabo distintas ceremonias protocolares. Una Villa de esta magnitud debe contar también con los espacios adecuados para establecer las oficinas administrativas de la Villa, de servicio a los empleados y de servicios gerenciales a las delegaciones que visiten. La inversión estimada en este proyecto es de cincuenta millones (50,000,000) de dólares. Una vez finalizados los Juegos, estos apartamentos podrían estar a la venta entre los cinco cuarenta mil (140,000) dólares y ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Se han considerado, al momento, tres modelos de desarrollo para este proyecto: el desarrollo privado, desarrollo privado con intervención del gobierno y el desarrollo con fondos del gobierno;
2. La construcción del Estadio Centroamericano. Esta obra está enmarcada dentro de lo que se ha llamado el Complejo Deportivo Centroamericano que incluye el nuevo Estadio, la remodelación del histórico Parque Isidoro García, la construcción de un estacionamiento adecuado y las oficinas de administración del Complejo donde también se albergará la Oficina Regional del Departamento de Recreación y Deportes. El costo estimado de este proyecto es de setenta millones (70,000,000) de dólares; y
3. El Natatorio Centroamericano. Este se desarrollará alrededor de la piscina del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. El Natatorio es un proyecto donde se integran estructuras existentes y en buen estado, propiedad de la Universidad de Puerto Rico y nuevas estructuras necesarias para la competencia Centroamericana. El costo de este proyecto se estima en diez y nueve millones (19,000,000.00) de dólares y al culminar los Juegos será un legado para la Institución universitaria del estado.

El Dr. Bernier Rivera añadió que existen al menos una decena de instalaciones que necesitan rediseño, construcción, rehabilitación o remodelación para los Juegos y que se encontraban en el proceso de identificarse, analizar su posible uso y las necesidades de inversión en infraestructura que ameriten. Para ello cuentan con un Comité Técnico que someterá sus comentarios y recomendaciones. Copia de esos informes serán sometidos a las Comisiones que suscriben este informe.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto estuvo representada por la Lcda. Lisa Gautier, de cuya ponencia se destaca lo siguiente:

Se ha comenzado una planificación extensa con el propósito de no sólo preparar al Municipio de Mayagüez para el evento, sino también desarrollar toda el área Oeste de la Isla. A tenor con lo expuesto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el plan de desarrollo económico y

social presentado por el Gobernador relacionado con la preparación de la infraestructura para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe será producto del esfuerzo de los gobiernos municipales, el gobierno central y el sector privado. La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Compañía de Turismo, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad de Carreteras, son algunas de las agencias que están participando en el desarrollo del proyecto de los Juegos.

El Gobernador designó al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para impulsar la celebración de los juegos. Éste, promueve que los esfuerzos complementen y adelanten los proyectos que se han identificado como estratégicos para la Región del Oeste. Algunos de los proyectos principales son:

- El Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Aguadilla o el Hotel Porta del Sol
- Desarrollo del Puerto de Mayagüez
- Corredor Tecnológico de Puerto Rico
- Plan de Inversiones de Fomento Industrial, incluye:
 1. Parque Las Ameritas en Moca
 2. Mejoras al Parque Industrial Guanajibo
 3. Planta de Procesos Biotecnológicos

A su vez, los proyectos mencionados incluyen el desarrollo de alrededor 82 proyectos concentrados en siete áreas:

- **Infraestructura:** electricidad, acueductos y alcantarillados, carreteras y puertos.
 1. Incluye el desarrollo de un Gasoducto que permitirá transferir gas natural hacia el área metropolitana reduciendo el costo de la energía, una tecnología libre de petróleo y sustancialmente más sensible al ambiente. Igualmente, incluye el desarrollo de la Planta Generadora de Electricidad con Gas Natural. Se proyecta comenzar la construcción en el año 2007;
 2. nueva planta de filtración de Añasco y mejoras a los sistemas de distribución comenzando en el año 2006. Como beneficio inmediato este proyecto atenderá el problema de abastos de agua en los municipios de Añasco, Rincón y Aguada;
 3. mejoras al aeropuerto Internacional de Aguadilla en distintas áreas;
 4. construcción además de mejoras a facilidades existentes; e
 5. inversión en sistemas viales, a través de la AC y DTOP.
- **Vivienda:** Desarrollo de la Villa Olímpica con una inversión aproximada de cincuenta millones (50,000,000.00) de dólares. Luego de la celebración de los Juegos, ésta será utilizada para satisfacer la demanda de vivienda de interés social.
- **Turismo:** Desarrollo de los hoteles Costa del Sol y la expansión del Mayagüez Resort. Una vez terminadas las mejoras a estos hoteles, se añadirán alrededor de 483 habitaciones a la región con una inversión aproximada de trescientos setenta y cinco millones (375,000,000.00) de dólares. Además, se realizarán mejoras a las Cascadas en el Municipio de Aguadilla. Estos trabajos ya se están gestionando a través de la Compañía de Turismo.
- **Ambiente:** Habilitación de recursos naturales, siembra, poda y diseño, entre otros proyectos. Limpieza de cuerpos de agua, entre estos el Río Yagüez. Se estructura un plan de manejo y mitigación de inundaciones en los municipios de San Germán y Mayagüez.

- **Estructuras deportivas:** Construcción del Estadio Olímpico con acomodo para un estimado de veinte mil (20,000) personas. Se proyecta que este proyecto alcance una inversión aproximada de cincuenta millones (50,000,000.00) de dólares. El Natatorio en el Recinto Universitario de Mayagüez a un costo aproximado de veinte millones (20,000,000.00) de dólares. Además, el Parque del Litoral entre la PR-I02 y Mayagüez, el Coliseo de Quebradillas y mejoras al Parque Isidoro, García.
- **Edificios Públicos:** Construcción y mejoras a las escuelas de los Municipios de Isabela, Cabo Rojo, Hormigueros y Mayagüez.
- **Centro Urbano:** Como parte del desarrollo del Parque del Litoral, se realizarán mejoras en el Centro Urbano. Las mismas comprenden la culminación del soterrado de utilidades en las calles McKinley y Méndez Vigo en Mayagüez.

El plan de mejoras y construcción de infraestructura para los Juegos Centroamericanos y del Caribe representa una inversión aproximada de mil novecientos millones (1,900,000,000.00) de dólares que promueven actividades económicas en 17 municipios de la región Oeste del País. Esos municipios incluyen a Mayagüez, Hormigueros, Moca, Maricao, Guánica, Aguada, Aguadilla, Isabela, Añasco, Lajas, Las Marías, Quebradillas, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Cabo Rojo. A continuación presentamos un detalle de la inversión proyectada para el desarrollo de los proyectos de la región y las facilidades recreativas:

Total de Proyectos Región Oeste

Tipo	Cantidad	Inversión
Agua	16	255,601,630
Energía Eléctrica	3	607,500,000
Carreteras	16	197,550,000
Proyectos de Vivienda	4	78,153,000
Turismo	10	375,295,070
Recreación y deportes	4	93,000,000
Edificios Públicos	8	164,070,000
Manejo de Recursos Naturales	12	65,879,000
Aeropuerto de Aguadilla y Puerto de Mayagüez	8	34,120,070
Otros	1	255,300
Total	82	1,871,424,070

Facilidades Recreativas para los Centroamericanos 2010

Obra	Inversión
Estadio Centroamericano y mejoras Isidoro García	\$50,000,000
Natatorio	\$20,000,000
Parque del Litoral	\$9,000,000

Coliseo de Quebradillas	\$14,200,000
Total	\$93,200,000.00

Los deponentes mencionaron que todos los trabajos de infraestructura que serán realizados para Mayagüez 2010 se planifican tomando en consideración las facilidades de infraestructura necesarias y más apremiantes, infraestructura que redunde en mejoramiento económico de la región en su totalidad y la incorporación de otras fuentes de recursos (Villa Centroamericana se considera como un proyecto privado de vivienda en la Finca del Quinto Centenario). A esos fines, se ha realizado un inventario de facilidades recreativas en las cuales se podrían celebrar distintos eventos. Este inventario y la selección de facilidades están a cargo del Comité Organizador, el Comité Olímpico y las federaciones. A su vez, las facilidades serán evaluadas por un equipo de arquitectos e ingenieros contratados por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. Todo ello, con el propósito de maximizar los recursos existentes y desarrollar cada área a su mayor potencial.

El desarrollo del Área Oeste encaminado a la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe expone a Puerto Rico ante los ojos del mundo y provee una oportunidad para fortalecer de forma planificada la infraestructura y la economía del Oeste. Los esfuerzos dirigidos a lograr el éxito de Mayagüez 2010 incluyen proyectos de mejoras y construcción de infraestructura que ya han sido comenzados o están en sus comienzos, los cuales culminarán en o antes del 2010. Entre los proyectos comenzados están la expansión de la Planta de tratamiento Sanitario de San Germán, las facilidades de Composta en la Planta de Tratamiento y Alcantarillado Sanitario en Mayagüez, la Planta de Filtración en Isabela, los tanques de agua en Moca y Sabana Grande, y tuberías en Isabela, mejoras al Aeropuerto de Aguadilla, pavimentación y extensión de pista, rehabilitación de al terminal de pasajeros y al hangar 403 y el edificio de rescate y remoción de asbesto.

A los fines de continuar la obra comenzada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignó sobre quince millones (15,000,000.00) de dólares al Departamento de Recreación y Deportes para distintos proyectos relacionados con el desarrollo del área Oeste. Estos fondos se asignaron mediante la R. C. Núm. 133 de 11 de agosto de 2005 y la R. C. Núm. 226 de 13 de agosto de 2005 y provienen tanto del Fondo General como del Fondo de Mejoras Públicas. Aclararon que los fondos necesarios para el desarrollo de la infraestructura del área Oeste provendrán no sólo del presupuesto que para estos fines asigne el Gobierno Central sino de la aportación de los municipios, corporaciones públicas y entidades privadas.

En opinión de los deponentes, los recursos que se inviertan en el área Oeste fortalecerán a la región para apoyar y atraer actividad turística, comercial, industrial y tecnológica a todo Puerto Rico. “El triunfo de la celebración de los Juegos Centroamericanos depende en gran parte de la visión que tengamos sobre la proyección que deseamos dar al mundo sobre lo que somos como pueblo. Debemos en pro del desarrollo económico, social, turístico y tecnológico de nuestro pueblo unir voluntades y trabajo para lograr esta meta común”.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda estuvo representado por el Lcdo. José Orta, de la División Legal, quien reconoció la importancia y los beneficios que representará para el Municipio de Mayagüez y sus áreas aledañas la celebración de los juegos.

En lo que a contribución sobre ingresos se refiere, señalaron que la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe no tendría impacto en términos de los atletas participantes, toda vez que no recibirán ingresos por su participación.

Por otro lado, mencionaron que uno de los aspectos primordiales a considerar es con respecto a la transmisión de este evento deportivo desde Puerto Rico a los países participantes, lo cual pudiese generar ingresos sujetos a contribuciones sobre ingresos. En este caso serían de aplicación las disposiciones relacionadas al ingreso de comunicaciones internacionales contenidas en el apartado (g) de la Sección 1123 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, (en adelante "Código"), que aplica a todo ingreso derivado de la transmisión de comunicaciones o información desde Puerto Rico a los Estados Unidos o cualquier país extranjero a Puerto Rico. Por lo tanto, cualquier ingreso que en virtud de dicha Sección se considere como ingreso de fuentes de Puerto Rico sería tributable a las tasas correspondientes sobre dicho ingreso al amparo del Código.

Con respecto a la imposición de arbitrios, señalaron que la Sección 2005 del Código dispone que se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio sobre artículos de uso y consumo introducidos del exterior. El arbitrio se regirá si el artículo ha sido introducido, vendido, consumido, usado, traspasado o adquirido en Puerto Rico. Mencionaron que a base de la reglamentación promulgada el Secretario de Hacienda podrá establecer, mediante reglamento o mediante orden administrativa, condiciones respecto al disfrute de cualquier exención concedida por Ley.

La Asamblea Legislativa ha aprobado legislación, como política pública, para conceder exenciones en un momento determinado. A modo ilustrativo, podemos mencionar las exenciones a artículos de compañías teatrales en gira artística, de instituciones benéficas y los artículos adquiridos por el Comité Olímpico de Puerto Rico. En lo que concierne a esta última, mencionaron que la Sección 2039 del Código dispone que los artículos que adquiera el Comité Olímpico de Puerto Rico con cargo a los fondos públicos que se le asignen y que sean usados para los siguientes propósitos, entre otros, estarán exentos del pago de arbitrios:

- a) el entrenamiento de atletas en y fuera de Puerto Rico
- b) organización y celebración de competencia y eventos deportivos
- c) compra de equipo y materiales deportivos
- d) la adquisición de uniformes y trajes para competencia deportivas

Aclararon que el propio Código dispone que para acogerse a la exención antes mencionada, el Comité Olímpico de Puerto Rico deberá solicitarlo por anticipado al Departamento de Hacienda.

Además, la Sección 2033, la cual dispone sobre las exenciones sobre artículos devueltos expresa lo siguiente:

"Los artículos devueltos por el introductor a personas en el exterior, o por el traficante o fabricante local sin que hayan sido comercialmente exhibidos o usados en Puerto Rico, siempre y cuando tal devolución se efectúe dentro de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de introducción en Puerto Rico cuando se trate de artículos traídos del exterior."

A su vez, dispone con respecto a los artículos introducidos y usados localmente:

"También estarán comprendidos en esta exención aquellos artículos que sean introducidos o fabricados en Puerto Rico con el único y exclusivo propósito de exhibirlos, demostrarlos o usarlos en actividades benéficas, caritativas, culturales, educativas, científicas o pedagógicas o con fines experimentales, de propaganda comercial o industrial u otros fines o actividades análogas, sujeto a que sean devueltos al exterior en el término antes dicho, luego de terminada la actividad o evento para el cual fueron fabricados o introducidos, en Puerto Rico."

A tenor con lo antes expuesto, sugirieron que para efecto de los Juegos Centroamericanos y del Caribe se soliciten las exenciones aplicables al Negociado de Arbitrios Generales adscrito al Departamento de Hacienda con anterioridad a la entrada del equipo o los artículos, en virtud de la referida Sección 2033. A su vez, la Asamblea Legislativa podrá evaluar dentro de sus facultades constitucionales la necesidad de aprobar legislación a los efectos.

Municipio de Mayagüez

El Municipio de Mayagüez estuvo representado por el Sr. Luis Tirado, Ayudante del Alcalde de Mayagüez, Hon. José Guillermo Rodríguez. Éste aclaró que el Alcalde se reunió con los 17 alcaldes de la región enfatizando que éste era un evento regional. Se creó un comité de infraestructura que se encuentra trabajando en el diseño. Aclaró, además, que las viviendas a ser construidas no cualificarán como vivienda de interés social, como lo expone la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sino mas bien a un mercado de ingresos medios y moderados, por su costo, que fluctuará entre los ciento cuarenta mil (\$140,000) y ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A base de lo expuesto, las Comisiones que suscriben este informe entienden que la Asamblea Legislativa deberá agilizar los procesos para lograr el desarrollo del área oeste, especialmente el área del Municipio de Mayagüez. También entienden dejar vigente la investigación delegada por el Pleno hasta que se culmine la planificación del evento deportivo y la Comisión Técnica haya entregado al Departamento de Recreación y Deportes sus comentarios y recomendaciones y éste, a su vez, someta a estas Comisiones copia del mismo para su correspondiente evaluación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes;
y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Preliminar de la Resolución del Senado 1126 en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1012, presentado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, de la Delegación Popular; que tenía unas solicitudes de preguntas del compañero Garriga Picó, solicitamos que se traiga a colación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1012, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para derogar los actuales incisos (b), (c) y (d), reenumerar y añadir procesos de validación y una directriz al Contralor de Puerto Rico; y disponer la vigencia.”

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para hacer una intervención y una serie de preguntas a la Presidenta de la Comisión que informa.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señora Presidenta, viendo este Proyecto, hemos visto el que básicamente todo el articulado existente donde se hacían unas especificaciones en cuanto a lo que tenía que ver sobre la definición de entidad gubernamental, la definición de cuáles contratos no tienen que ser informados y la definición de cuáles no ameritan ser radicados, y además de eso, los que no tienen que ser enviados al Contralor, vemos que toda esa información se deja en manos de la Oficina del Contralor.

Y a mí parece que –mi pregunta viene a- que a mí me parece que es cierta manera peligroso, pues dejar que sea la Oficina del Contralor la que defina en todo momento quién tiene que informar, qué documento tiene que enviar, cuáles documentos no tienen que ser enviados cuando esto es un función que al momento en la Ley está claramente establecido en algunos segmentos y si no está debidamente establecido. Pues me parece que es esta Asamblea Legislativa quien debe aclarar cuáles son los aspectos, cómo se definen los organismos que tienen que estar informando, sobre cuáles instrumentos tienen que estar informando y qué instrumentos deben ser excluidos. Esa es la pregunta, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Precisamente es la figura o la institución del contralor quien tiene el peritaje, la delegación constitucional en el tema que nos ocupa para salvaguardar el fin público. Actualmente es la propia Ley quien ya da a la Oficina del Contralor, reconociendo que tiene este peritaje, que determine, como bien dice el Proyecto, aquéllos que no revisten una importancia especial y se diseña un procedimiento para formalizar esas determinaciones. Obviamente, se diseña un procedimiento, para que así, no de forma arbitraria, no de forma selectiva, pueda determinar el asunto que nos ocupa hoy el registro de cualquier contrato en la Oficina del Contralor.

Es por esa razón, precisamente que esta propia Asamblea Legislativa ha continuado en la campaña de transparencia gubernamental, delegando en este ente constitucional esa función. Y que mediante este Proyecto de Ley se sigue haciendo lo mismo, pero al mismo tiempo para garantizar la pureza y la transparencia, se diseña y tiene que ser diseñado un procedimiento claro, preciso, para evitar arbitrariedades de parte de esa Oficina. No ha sido la norma, pero somos proactivos al incluir en esta medida el diseño de ese procedimiento.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para continuar mi exposición. Señor Presidente, le agradezco la información a la distinguida Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, pero desgraciadamente no puedo estar de acuerdo con ella. Yo entiendo que el Proyecto

según está redactado en este momento lo que hace es en vez de establecer un mecanismo que tienda a asegurar un proceso más justo para todas las partes, desgraciadamente lo que hace es establecer un proceso que ralla en ser más arbitrario. Y digo esto por lo siguiente, anteriormente dentro de la Ley, como rezaba, como lo podemos ver en la página 2 del Proyecto, se establecían claramente cuáles son las entidades gubernamentales que tenían que rendir informe. Mientras que, perdón, en la página 3 se establecía cuáles eran las entidades que tenían que rendir informe. Mientras que de la manera que se establece el texto en la página 2 ahora, básicamente, se deja a la determinación por parte de la Oficina del Contralor.

Igualmente en la página 3 se establecía anteriormente cuáles no será necesario el envío al contralor de copia de los siguientes contratos y se establecía una lista, mientras que ahora se elimina éste y se establece la Oficina del Contralor será el que determine eso. Más adelante en la página 4, podemos ver cómo el incumplimiento de lo dispuesto por esta Ley llevará tal y cuales sanciones, mientras que de nuevo se pone: “el Contralor determinará cuáles contratos no ameritan ser radicados en su oficina”.

En fin, señor Presidente, lo que hace en todo momento es convertir en potestad el Contralor, hacer todas esas determinaciones. Y déjeme decirle, señor Presidente, que yo tengo el mayor de los respetos por el honorable Contralor de Puerto Rico en este momento. Y definitivamente no quiero que mis palabras de ninguna manera se tomen en contra de la persona del Contralor o de la Oficina del Contralor. Pero yo no puedo legislar a base de la persona que ocupa la posición en un momento.

Y no sabemos si posteriormente un Contralor que tenga una posición activista o una posición que ralle en posiciones de persecución, pueda utilizar las disposiciones de este Proyecto, según se está enmendando, para llevar a cabo que se establezca toda una serie de informes, porque como el Contralor es el que establece cuáles informes y quién es el que tiene que informar y quiénes son instituciones públicas, se establezca, establezca ese Contralor, que una serie de instituciones tienen que rendir informes sobre unas actividades que yo, a lo mejor, entienda que no están y no deben estar incluidas. Y que al fin y al cabo se pueda convertir esto en poder excesivo para el Contralor.

Tenemos que recordar, señor Presidente, que las determinaciones del Contralor son inapelables. O sea, ciertamente el Contralor no tiene el poder para poner a nadie en la cárcel ni siquiera hacer que tenga que ir a los tribunales a responder por sus acciones. Pero si eso es así, también es cierto que el Contralor puede causarle muchos problemas a cualquier persona no solamente por sus poderes investigativos, sino porque una vez radicado un informe, solamente el Contralor y el Gobernador pueden entrar a cambiar ese informe y no hay ningún proceso propiamente de apelación o un proceso en que usted pueda establecer su lado de la historia siguiendo las normas del debido proceso de Ley judicialmente.

Por todas esas razones, Señor Presidente, yo entiendo que no puedo estar a favor de este Proyecto. Creo que si hay una intención de considerar este Proyecto en más detalles, pudiera enviarse de nuevo a la Comisión y entonces estudiar todas estas objeciones que yo he presentado para ver si posteriormente se aprueba, pero como está, definitivamente le tengo que votar en contra, Señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, muchas gracias.

Soy el autor de la medida y me gustaría explicar brevemente cuál es el propósito y hacia dónde va dirigido. En el estado de derecho actual no se están radicando los contratos, al punto que

el Tribunal Supremo tuvo que intervenir en un caso. Al no radicarse los contratos se perjudican muchas personas. Se perjudican los que contratan con el municipio, se perjudican con los que subcontratan, con los que contratan por el municipio. Este Proyecto pretende principalmente garantizar que todo el mundo pueda recibir su paga como consecuencia de un contrato.

Por lo tanto, aquí se abre una brecha que no existía antes. Y es que si el municipio contrata con alguien, ese alguien puede ir y radicar el contrato para garantizarse de que le van a pagar en su día, para garantizarse de que el contrato va a ser válido. La intervención del Contralor es meramente decir qué tipo de contrato es el que él entiende que debe radicarse en su Oficina.

Hay contratos que por su cuantía y por su condición en realidad, todo el proceso burocrático es inmaterial, pero eso no lo podemos determinar nosotros. Eso lo tienen que determinar personas con el “expertise” en esa materia. Y en eso, el Contralor tiene ese “expertise”. El no es quien puede determinar o sacar a alguien del problema porque no haya, no; eso la Ley lo da. Lo único que hace el Contralor es decir cuáles tipos de contratos él entiende que deben ser informados.

Señor Presidente, ésta es una Ley dirigida a la transparencia, por un lado. El Pueblo de Puerto Rico siempre debe saber quiénes hicieron contrato. Yo invito a cualquier compañero que vaya a la página del Contralor en este momento, y verá que hay muchos contratos que no han sido radicados. Y al no radicarse ese contrato, no solamente el Pueblo deja de saber quiénes fueron los que contrataron, sino que desde el punto de vista legal, el que contrató con el municipio no puede exigir nada, porque el contrato no es válido hasta que se radique.

Así que, uno, es para transparencia; y dos, es para garantizar. Note señor Presidente y compañeros, que los municipios estuvieron de acuerdo. O sea, aquí hubo comparecencia de alcaldes. El Contralor estuvo de acuerdo y dispuesto a aceptar la responsabilidad que se le está poniendo. No es un Proyecto sacado de la manga, por el mero deseo de uno decir que se está haciendo un Proyecto.

Así que, señor Presidente, yo entiendo que este Cuerpo Legislativo debe atenderlo con la seriedad que se amerita y debe de aprobarse.

Muchas gracias, Señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, con el mayor respeto al compañero Eudaldo Báez Galib, entiendo los argumentos a favor de esta medida que él ha presentado y entiendo que está señalando un problema que necesita una solución, y es el que se radiquen los contratos para así asegurar los derechos de todas las partes envueltas en estos contratos y la transparencia que es necesario ante el público. Lo que yo objeto es la clase de solución que se le ha dado. Una solución que lleva el darle unos amplios poderes discrecionales a la Oficina del Contralor. Y de nuevo hago claro, que no tengo ninguna clase de queja en contra del Contralor, no estoy hablando de la persona del Contralor o de la Oficina del Contralor, pero definitivamente son unos poderes que posteriormente algún Contralor pudiera utilizar de una manera excesiva.

Por eso, me parece que es necesario atender, estoy de acuerdo con el senador Báez Galib, que es necesario atender los puntos que él presenta, los problemas que él quiere resolver, pero que la solución que se ha dado me parece que tiene que ser considerada con más detalle, para ver qué corte, qué limitaciones se le pone al poder del Contralor. Tenemos que balancear, dentro de nuestro sistema de gobierno republicano, el impedir la tiranía, está basado en el balance de

poderes, en los frenos y contrapesos que diferentes partes del Gobierno se ponen. Y me parece que en éste estamos viendo la necesidad de poner esos frenos y contrapesos.

Yo estoy a favor de que establezcamos cuáles tipos de contratos lo establezca esta Asamblea Legislativa. No hay ningún técnico o perito en Puerto Rico que pueda asesorar a la Oficina del Contralor, que igualmente no pueda asesorar a esta Asamblea Legislativa y que nosotros tengamos la posibilidad. Al fin y al cabo, nuestra meta como Asamblea Legislativa, no debe ser estar delegando excesivamente nuestros poderes, sino ejercerlos responsablemente a cada momento.

Muchas gracias, Señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, a solicitud de la compañera Burgos, autora del Proyecto del Senado 1021, se había dejado para un turno posterior la consideración del Proyecto de la Comisión de Bienestar Social. Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1021, titulado:

“Para adicionar un Artículo 1A, enmendar el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento”, a fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.”

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDÚJAR: Sí, señor Presidente, agradeciendo las expresiones del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, a los efectos de traer ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1021, de esta servidora, éste es uno de los múltiples Proyectos que he radicado en el Senado de Puerto Rico, en pro de los sectores a los cuales yo me siento comprometida durante este cuatrienio, en mi gestión pública como Senadora por Acumulación, en este caso, de las personas con impedimentos físicos, así como otros sectores de las personas de edad avanzada en la pobreza en Puerto Rico.

Este Proyecto del Senado 1021, que está ante nuestra consideración, es para adicionar un Artículo a la Ley Número 2 de 1985, según enmendada, conocida como la Ley que crea la “Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medioambiente. Así que este Proyecto también busca atender un área importante para nosotros, que es en lo referente al medioambiente.

La Ley 416 de 2004, es la que estableció la política pública relacionada a la protección del ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico; hizo hincapié de las responsabilidades que tenemos todas y todos, como pueblo, de contribuir a la conservación y al mejoramiento de nuestro medioambiente. La política pública que dispone esta misma Ley, la Ley 416, precisamente es cónsona con la filosofía que establece la Ley que aprobamos en la Asamblea Legislativa, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”. En particular, se estableció la responsabilidad del Gobierno de establecer las condiciones adecuadas para que se garantice a todas y a todos que de una manera u otra tengan algún tipo de impedimento, el que gocen de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos, legales, libre del discrimen y de barreras.

En la Carta de Derechos, precisamente, se declaró como política pública el deber de integrar a las personas con impedimentos en la prestación de los servicios de todas las agencias e instrumentalidades públicas; es decir, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otra parte, permite el desarrollo al máximo de sus capacidades, elemento esencial para garantizar sus derechos, sus beneficios, responsabilidades y privilegios, cómo se conceden en términos de igualdad de condiciones, a los que de una manera u otra tienen algún tipo de impedimento, sea físico, sea mental o sensorial.

Mediante la presente medida, que hemos radicado en esta Asamblea Legislativa, pretendemos incorporar la política pública ambiental en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con impedimentos físicos. Es por eso que en la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, deberá proveer la creación y desarrollo de programas dirigidos a concienciar sobre la protección del ambiente e integrar a las personas con impedimentos en la comunidad, así como, a fomentar su participación activa, relativa a la restauración, preservación y educación del medioambiente.

Finalmente, quiero consignar en el registro que la Comisión de Bienestar Social, que dirige la compañera, honorable Lucy Arce, solicitó memorial explicativo a varias entidades y que las mismas comparecieron. En primera instancia, compareció el licenciado José Raúl Ocasio, quien es el Procurador actualmente de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, endosando nuestra medida. En segunda instancia, el Movimiento para Alcance de Vida Independiente fue representado por Rosa M. Esteves, quien es su Directora Ejecutiva.

Y tercero, compareció también la señora María J. Hernández, en representación del Movimiento para Alcance de Vida Independiente del Este, que está debidamente registrado. Así que las tres entidades respaldaron esta pieza legislativa porque, en efecto, como ellos mencionan,

persigue la inclusión, que es lo que debemos buscar para las personas con impedimentos físicos, en el desarrollo y en el disfrute del medioambiente, participando activamente como cualquier otra persona de nuestra sociedad.

Y agradeceré el apoyo de las compañeras y los compañeros para proveer los votos que se requieren para que se apruebe este Proyecto del Senado, de nuestra autoría.

Muchas gracias, Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y renumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede en un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 100, titulado:

“Para crear el Fondo Especial de Pavimentación de Caminos y Carreteras Municipales, establecer sus funciones y asignar dichos fondos a los Municipios de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Tanto el Proyecto de la Cámara 100, como el Proyecto de la Cámara 303, solicitamos que se devuelvan a Comisión. (*El Proyecto de la Cámara 303 se encuentra en el Calendario de Lectura del día de hoy).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Objeción a que se devuelvan a Comisión?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sí. El Proyecto de la Cámara 100.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. La Presidencia no tiene ninguna duda sobre el resultado de la Votación, compañero senador Tirado, así que se devuelven a Comisión.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Proyecto de la Cámara 610.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 610, titulado:

“Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, en el texto decretativo, página 4, línea 22, tachar “a los fondos del” y sustituir por “a una cuenta especial que será administrada por el”. En la página 5, línea 1, después de “Consumidor” insertar “que será utilizada para sufragar gastos operacionales de dicha agencia, el Departamento someterá un informe no más tarde del 31 de enero de cada año a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como a las secretarías de cada Cuerpo de la Asamblea Legislativa, en el cual detallará los ingresos recibidos y los usos que se le dieron a los recursos de la cuenta especial”. Son todas las enmiendas, Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a las enmiendas propuestas por el senador Tirado

Rivera. No hay objeción; para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1135; y que se apruebe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1135, titulado:

“Para posponer hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas", relacionadas con las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticas de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias y la promoción de procedimientos civiles y criminales; y las relacionadas con los requisitos del examen para ejercer como guía turístico, la licencia para ejercer como guía turístico, la reconsideración de las determinaciones de la Junta y la imposición de penalidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1181, titulado:

“Para crear la Ley del Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería, a fines de establecer por ley la asignación de fondos para becas a hijos de veteranos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1544, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (hh) y reasignar el inciso (hh) como (ii), del Artículo 3 del Capítulo I; y adicionar un Artículo 7B al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico que sea ofrecido por los servicios y/o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por su Comisión al Decrétase y la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1631, titulado:

“Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a fin de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo la función de establecer, de forma coordinada, un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultural e histórico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1644, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de disponer que los miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso que no sean funcionarios públicos sean considerados como tales y les apliquen las disposiciones de la Ley

Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2013, titulado:

“Para enmendar la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para autorizar que el Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pueda designar un Comisionado Asociado como aquél asignado para presidir en su ausencia; así como asignar funciones tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2022, titulado:

“Para requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado incluir como parte de la publicación un mensaje que promueva el jugar de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo; requerir que en toda sala de juegos de azar o local en que se lleve a cabo tal actividad se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y las entidades reguladoras de juegos de azar.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del Presidente de la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la medida del Presidente de la Cámara.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Aquí había una enmienda, unas enmiendas de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiéndose aprobado la medida, corresponde solicitar reconsideración.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2022, titulado:

“Para requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar según definido por Ley promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado incluir como parte de la publicación un mensaje que promueva el jugar de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo; requerir que en toda sala de juegos de azar o local en que se lleve a cabo tal actividad se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y las entidades reguladoras de juegos de azar.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En la Exposición de Motivos en la página 2, párrafo 1, línea 1, tachar “lo” y sustituir por “los”. En la página 2, párrafo 1, línea 7, tachar “sobre” y sustituir por “de”. En la página 2, párrafo 3, línea 2, tachar “de”.

Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Esas son las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes para que sean utilizados según se deslosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ah, pero ésta es en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas son en el título. Pues a las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Enmiendas al título, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En la línea 4, después de “2002” eliminar “por”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Hay enmiendas al título en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas del Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de las siguientes medidas: la Resolución del Senado 1652, la Resolución del Senado 1653, medidas de felicitación y de condolencia.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura y su consideración, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1652, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Nydia E. Narváez Rodríguez, al acogerse al retiro luego de treinta y cuatro años de labor educativa y magisterial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Narváez, madre de cuatro hijos, Elvis William, Amarilys, Nydia Mabel, y Nancy Ivette, es el más vivo ejemplo de lo que es la mujer puertorriqueña, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la falta de sueño, el hambre y el discrimen que aún persiste en contra de su género.

Puerto Rico es cuna de grandes mujeres que han puesto en alto el nombre de nuestra Isla en campos tan diversos como la educación, política, las artes, la ciencia, los deportes, entre otros.

La Sra. Narváez, actualmente desempeña un rol muy importante siendo madre, ejecutiva, ama de casa, trabajadora, a veces todo al mismo tiempo. Es ella parte importante de nuestro desarrollo como pueblo, es por esto que hoy al acogerse al retiro, todo el personal de la Escuela Rafael Martínez Nadal de Hermanas Dávila de Bayamón, la cual ha dirigido por los últimos años, resaltan su labor de excelencia con mucho orgullo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Nydia E. Narváez Rodríguez, al acogerse al retiro luego de treinta y cuatro años de labor educativa y magisterial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Nydia E. Narváez Rodríguez, por la Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1653, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender un mensaje de condolencia de parte del Senado de Puerto Rico a la familia de Don Franklin A. Thompson Dalbeck por su sentido fallecimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Franklin A. Thompson Dalbeck nació el 23 de julio de 1926 en Saint Thomas, fruto de don Franklin Thompson y doña Elma Dalbeck. Fue su pasión la carrera militar y amó a Puerto Rico como su propia tierra. A Don Franklin A. Thompson Dalbeck le sobreviven sus hijas Cheryl y Jenny Thompson.

Don Franklin A. Thompson Dalbeck llegó a Puerto Rico junto a su esposa Ethyl Powell en 1944 para disfrutar de su luna de miel, y habiéndose encantado tanto con la isla, decidió permanecer en esta por el resto de su vida. Residió hasta el momento de su muerte en la Calle Lisa AM #10, en la cuarta sección de Levittown. Fue el más notable atributo de este hijo adoptado de Puerto Rico el haber servido en el Ejército de los Estados Unidos de América por 33 largos años. Inició su carrera militar a la edad de 18 años como *Chief Warrant Officer* y combatió con honor en la Primera Guerra Mundial (1939-1945), en la Guerra de Korea (1950-1953) y en la Guerra de Vietnam (1957-1975).

Don Franklin A. Thompson Dalbeck llevó su vida personal con gran riqueza espiritual y con el orgullo de haber servido a los valores que más creía.

Así vivió y pasó a la vida verdadera el 19 de enero de 2006. Que descanse en paz.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender un mensaje de condolencia a nombre del Senado de Puerto Rico a la familia de Don Franklin A. Thompson Dalbeck.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la familia de Don Franklin A. Thompson Dalbeck por el sentido fallecimiento de este.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1652, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Nydia E. Narváez Rodríguez, al acogerse al retiro luego de treinta y cuatro años de labor educativa y magisterial.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1653, titulada

“Para extender un mensaje de condolencia de parte del Senado de Puerto Rico a la familia de Don Franklin A. Thompson Dalbeck por su sentido fallecimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicito que se aprueben ambas Resoluciones del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 309, que se encuentra en Asuntos Pendientes, para poder traer unas enmiendas. Solicitamos que se traiga el Proyecto en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 309, titulado:

“Para enmendar el inciso (A) y sub-inciso 3 del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", ~~a fin~~ con el propósito de disponer que las agencias públicas e instrumentalidades y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán comprar baterías para vehículos de motor restauradas, cartuchos para tinta reciclados, neumáticos recauchados y aquellos materiales reciclados, ~~según sean~~ autorizados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas en Sala, solicitamos en la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 3, tachar “para” y sustituir por “de inyección de”. En el texto, página 4, línea 13, tachar “para” y sustituir por “de inyección de”. Esas son las enmiendas propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida... Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 4, línea 23, eliminar “esta Ley comenzará a regir el 1ro. de” eliminar “2005”. Retiramos nuestra enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Se retira la enmienda?

SR. DE CASTRO FONT: Sí, se había aprobado ya, Señor Presidente, anteriormente, pero no hay problema con eso. No hay ningún problema.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? ¿Hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí.

SR. TIRADO RIVERA: Para consumir un turno sobre la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El señor Tirado desea expresarse a favor o en contra de la medida?

SR. TIRADO RIVERA: En contra de la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hay que tener cuidado con este tipo de Proyecto, porque aunque el fin pudiera ser loable y pudiera alcanzar un posible, o pudiera dar a entender que si alcanzaría unos posibles objetivos de utilizar o comprar algún tipo de material reciclable, por un lado, o reciclado, por otro lado, podríamos correr el riesgo de convertirnos en Puerto Rico, en el zafacón de las baterías remanufacturadas de los Estados Unidos, como ha ocurrido con las gomas recauchadas; o posiblemente, el que se esté comprando material de dudosa creatividad, y que pudiera traerle consecuencias negativas al Gobierno.

Por eso, señor Presidente, este Proyecto a mí me gustaría que fuera devuelto a Comisión, ya que la Comisión aquí, en el Senado, no lo vio. Vino con los memorandos de la Cámara y me gustaría que fuera a unas vistas públicas y que se analizara más profundamente, para corregir cualquier situación de defecto del mismo. Esas son mis palabras, Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Además de expresarse, el senador Tirado ha propuesto que se devuelva a Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, de ambas solicitudes, señor Presidente. Es totalmente contrario al interés del compañero autor de la medida, Silva Delgado. No va a convertir a Puerto Rico en una isla de chatarra de baterías que se están utilizando nuevamente. Sencillamente, es todo lo contrario. Es atemperar la legislación puertorriqueña, la legislación que está en estos momentos para fomentar este tipo de utilización de estos desperdicios en todos los Estados de los Estados Unidos.

Que se apruebe la medida según ha sido enmendada. Que se derrote primero la petición del compañero de devolverlo a Comisión, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción planteada por el senador Tirado. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación y hay unas enmiendas en Sala. Señor Presidente, enmiendas en Sala.

Señor Presidente, ¿usted tiene dudas de la Votación?

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Tirado sabe que la Presidencia no tiene dudas.

SR. DE CASTRO FONT: Es innecesario.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, usted sabe que hay medidas ante la consideración del Cuerpo que trascienden las líneas de partido. Adelante. Senador Tirado, ya la Presidencia le informó que no tiene dudas sobre la Votación. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No habiendo votos para la división del compañero, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título; adicionales, página 1, línea 5, tachar “par” y sustituir por “de inyección de”. Esa es la enmienda propuesta.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo, el sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36, que se había dejado para un turno posterior. La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales está lista para presentarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y renumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para solicitar la reconsideración de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y reenumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8, de la Ley Núm. 80 del 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar enmiendas en Sala. En la página 5, línea 22; página 6, línea 1 y 4, tachar “Tribunal Superior” por “Tribunal de Primera Instancia”.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la enmienda, señor Presidente.

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Portavoz independentista.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, a la aprobación de las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 610.

SR. VICEPRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 610, titulado:

“Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dejen sin efecto las enmiendas sometidas al Proyecto de la Cámara 610, por nuestra Delegación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente. El Informe no tenía enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, el Proyecto del Senado 334, y su Informe, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau. ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso para conversar con el Portavoz Dalmau.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para dejarlo para un turno posterior en lo que los compañeros pueden dialogar, de no haber objeción; y poder traer el descargue de la Resolución del Senado 1655, del compañero Ramos Olivera, de Felicitación; así como la Resolución del Senado 1649 de Felicitación al ex Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, que se había dejado para un turno posterior, para unas enmiendas que va a proponer la Delegación Popular.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a que se deje para un turno posterior la medida que se estaba discutiendo, así se dispone; ni habiendo objeción al descargue, adelante con el mismo.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1655, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Francisco Javier Artau por su dedicada labor con la juventud utuadeña a través de las Ligas Infantiles de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Francisco Javier Artau ha colaborado de manera efectiva en el quehacer social de nuestro pueblo; como ejemplo de ello podemos señalar que adquirió el equipo de baseball AA de Utuado y ha dedicado gran parte de su tiempo al auspicio de las ligas infantiles y juveniles de nuestra ciudad del Viví.

Sin duda alguna nuestra sociedad se nutre de seres humanos como Don Francisco Javier Artau, que de una forma u otra dedican parte de su vida en construir una mejor calidad de vida para quienes les rodean. Es este tipo de esfuerzo humano el que construye el carácter necesario para que los jóvenes puedan alcanzar una vida plena, que redundará en beneficio de la sociedad que todos anhelamos.

Cabe destacar que en donde el oficio y la instrucción están unidos encontraremos la normalidad y la paz; donde falta la instrucción se desvía los sentimientos extraviando la voluntad y se perturba la razón, creando así las condiciones adecuadas para el delito.

Fomentar el deporte no se circunscribe a ese acto en si mismo, sino que es el reconocimiento de cada uno de nosotros en reconocer cuales son nuestros deberes para con la comunidad que nos rodea. Es deber de este Alto Cuerpo Legislativo reconocer y fomentar aquellas actuaciones de nuestros ciudadanos que de alguna manera contribuyan a una mejor calidad de vida de nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Rico al Sr. Francisco Javier Artau por su dedicada labor con la juventud utuadeña a través de las Ligas Infantiles de Utuado

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Francisco Javier Artau por el Senador Bruno Ramos Olivera

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entrega a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1655, titulada:

“Para extender la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Francisco Javier Artau por su dedicada labor con la juventud utuadaña a través de las Ligas Infantiles de Utuado.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, han conversado el portavoz Dalmau, así como el compañero Arango, sobre el Proyecto, de su Informe positivo de la Comisión de Comercio, el Proyecto del Senado 334. Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 334, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital” a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos obtenidos a través del Censo de los Estados Unidos en el área geográfica de San Juan existen un total de 182,101 unidades de vivienda de las cuales un 89% o 163,462 se encuentran ocupadas y un 10.2% o 18,639 se encuentran desocupadas. A pesar de este alto número de viviendas disponibles de los mismos se desprende que sólo 90,934 o el 55% del total de unidades de vivienda ocupadas son sus propietarios y 72,528 o el 44.4% del total anterior son ocupadas por meros inquilinos.

El sólo pensar que existen 72,528 familias alquilando una residencia en el área geográfica de San Juan pone de manifiesto lo inoperante de las gestiones que han realizado distintas

administraciones gubernamentales para combatir esta desigualdad social. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico intervenga a manera de ente facilitador en esta situación en aras de asistir a las familias sanjuaneras a poder adquirir una unidad de vivienda propia.

Se reconocen los distintos esfuerzos gubernamentales que han tratado de atajar esta situación en toda la Isla mediante la promulgación de leyes especiales con el fin de revitalizar los todos los centros urbanos, brindando subsidios para viviendas de interés social con especial atención a las personas de edad avanzada y con impedimentos. Sin embargo, el Municipio de San Juan requiere de una atención especial tomando en cuenta que es el pueblo de mayor densidad poblacional y es donde se encuentran los centros financieros, comerciales y gubernamentales más importantes del país.

Es de todos conocidos como las largas distancias del área de trabajo pueden afectar la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Al residir en tan lejana distancia es menos el tiempo de descanso y sueño con el se cuenta, amén de que se disfruta menos de las familias.

Tomando en cuenta las problemáticas planteadas es indispensable que las autoridades competentes atiendan integralmente esta situación. Es el propósito de esta ley hacer más accesible a todos los interesados una residencia en los centros urbanos de la Ciudad Capital. Esta medida tendrá el doble efecto de hacerle justicia a todos los necesitados de una residencia propia y además redundará en repoblar los centros urbanos que con el pasar de los años han perdido todo su esplendor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta ley se conocerá por el nombre de “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”.

Artículo 2.- Política Pública

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico brindar a todas aquellas personas desprovistas de una vivienda propia las herramientas necesarias para poder adquirir una propia que les provea sentido de pertenencia, bienestar y calidad de vida mientras se cumple con un doble propósito al densificar los centros urbanos localizados en el área geográfica del Municipio de San Juan.

Es la contención del Estado que a pesar de los grandes esfuerzos realizados por todas las entidades gubernamentales y con el pasar de las administraciones públicas no se ha logrado acometer una política pública uniforme y visionaria que detenga la proliferación de centros urbanos decadentes y no aptos para vivir. Los mismos, al contar con bajos índices de residentes han sido asediados por comercios ajenos a su entorno original. La criminalidad, prostitución, drogadicción y otros males azotan sin misericordia los mismos afectando adversamente la calidad de vida de los aún residentes en los centros urbanos de la Ciudad Capital.

Es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico en aras de frenar esta alarmante situación se convierta en un interventor para que familias que no posean un hogar propio se hagan de una mientras los centros urbanos de la Ciudad Capital se revitalizan, se repoblan y se mueven hacia una reestructuración positiva sin precedentes.

Artículo 3.- Centros Urbanos de la Ciudad Capital

Serán conocidos como los Centros Urbanos de la Ciudad Capital de Puerto Rico, San Juan: el Viejo San Juan incluyendo a Puerta de Tierra, Santurce, Condado y Río Piedras. Además, serán considerados como centros urbanos bonafide para todos los propósitos legales de acuerdo a las

disposiciones de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”.

Artículo 4.- Subsidio Especial para la Compra de Unidades de Vivienda en los Centros Urbanos de la Ciudad Capital

Por la presente se otorga un subsidio especial, que será administrado por el Departamento de ~~la~~ Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan de Puerto Rico, a toda persona o familia que desee adquirir una unidad de vivienda individual o que sea parte de un proyecto en los Centros Urbanos de la Ciudad Capital de Puerto Rico que se determinará a base del ingreso anual bruto de los mismos. La cantidad a otorgarse será aplicada al pronto o a los gastos relacionados a la adquisición de una vivienda.

El monto otorgado se basará en las siguientes clasificaciones:

Ingreso Bruto Anual hasta \$40,000.00 se aportará \$25,000.00

Ingreso Bruto Anual hasta \$50,000.00 se aportará \$20,000.00

Ingreso Bruto Anual hasta \$60,000.00 se aportará \$15,000.00

Ingreso Bruto Anual hasta \$70,000.00 se aportará \$10,000.00

Artículo 5.- Requisitos adicionales

Para ser elegible a recibir el subsidio aquí creado el beneficiario no puede ser dueño de una propiedad apta para residir a la fecha en que se solicita a aportación. Además, deberá obtener el financiamiento necesario para completar el costo de la unidad de vivienda. El mismo deberá ser obtenido a través de una entidad hipotecaria privada autorizada a operar como tal de acuerdo a las leyes aplicables.

Artículo 6.- Pareo de Fondos

El subsidio otorgado mediante esta ley puede ser pareado o complementado con otros fondos ya sean estatales, federales, municipales o privados siempre y cuando la persona o familia a beneficiarse de los mismos cumpla con todos aquellos requisitos dispuestos por ley o reglamento a los efectos.

Artículo 7.- Condiciones y Penalidades

Las condiciones ha imponerse mediante esta Ley constituirán un gravamen real sobre la propiedad ha adquirirse por el beneficiario y deberán consignarse en el contrato de compra venta hipotecario con el banco a financiarse la misma.

Además, el beneficiario tendrá la obligación incontrovertible de no vender, permutar, donar o transferir la propiedad dentro de un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha que se le adjudique el subsidio de lo contrario tendrá que restituir al Departamento de ~~la~~ Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan el total de la cantidad otorgada. Por otra parte, el beneficiario no podrá arrendar la propiedad ni utilizarla para otro uso que no sea el aquí estipulado. De lo contrario tendrá que restituirla al Departamento de ~~la~~ Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan la aportación asignada.

Artículo 8.- ~~Secretario~~ Director Ejecutivo de ~~la~~ Vivienda

Se designa al ~~Secretario~~ Director Ejecutivo del Departamento de ~~la~~ Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan de Puerto Rico como el custodio de los fondos ha utilizarse en la creación de este subsidio especial. Además, tendrá la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para poner en vigor los propósitos de esta Ley.

Artículo 9.- Reglamento

Para cumplir a cabalidad con las disposiciones de esta Ley el ~~Secretario~~ Director Ejecutivo del Departamento de ~~la~~ Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan de Puerto Rico promulgará la reglamentación necesaria que regirá las operaciones de esta subsidio. Además,

incluirá en el mismo todas aquellas condiciones y penalidades que estime pertinente para evitar la especulación o el uso inadecuado de los fondos aquí provistos.

El ~~Secretario~~ Director Ejecutivo del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan de Puerto Rico adoptará la reglamentación necesaria dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley y le someterá anualmente por conducto del Alcalde del Municipio de San Juan un informe auditado del Programa a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

Artículo 10.- Gastos Administrativos

El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan podrá utilizar hasta el cinco por ciento de los fondos disponibles para el subsidio para cubrir gastos administrativos relacionados al mismo.

Artículo 11.- Asignación de Fondos

Se asigna al subsidio especial, con cargo a los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares anuales. Al finalizar cada año fiscal, todo sobrante no utilizado revertirá al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

Además, se asigna al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los costos iniciales en que incurra la agencia al contratar los recursos humanos y equipos necesarios para implantar este subsidio.

Artículo 12.- Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación.~~ el 1 de julio de 2005.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DE DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 334, titulado:

“Para crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital” a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines”.

SR. DE CASTRO FON T: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico al Proyecto del Senado 334.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para unas expresiones sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Durante la tarde de hoy está ante el Cuerpo el Proyecto del Senado 334, que como bien dice su título: crea la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”. Y el propósito básicamente es para aumentar la densidad poblacional. San Juan por las pasadas décadas ha estado sufriendo un éxodo, lo mismo

que sufrió el Viejo San Juan en los años 50, la Capital ha estado sufriendo un éxodo hacia las ciudades de Carolina, Trujillo Alto, Guaynabo City, Bayamón, Toa Baja, Caguas, gente desplazándose porque los cascos urbanos ya no responden a la necesidad de en un momento dado, la necesidad actual que hay de vivienda y de servicio circundante.

Este Proyecto, ante la realidad que más del once por ciento de las viviendas construidas en la Ciudad Capital se encuentran desocupadas y que, a la misma vez, cerca del 44 por ciento de las viviendas que están ocupadas, son alquiladas, son por inquilinos, es menester de esta Asamblea Legislativa y del Gobierno de Puerto Rico, de establecer política pública en adición a los diferentes incentivos que ya en el pasado se han creado, como la Ley 212, para promover los cascos urbanos y para promover las zonas históricas, que fue aprobado por la pasada Asamblea Legislativa. Y así otros incentivos que hay para repoblar, para construir, para derrumbar y reconstruir las áreas de los cascos urbanos.

Entiéndase por casco urbano, en el caso de San Juan, todo lo que es Puerta de Tierra, todo lo que es Santurce, todo lo que es Hato Rey, todo lo que es Río Piedras. Esas áreas que han sido golpeadas fuertemente, por las viviendas estar desocupadas, lo que motiva es que crea oportunidades para criminalidad, drogadicción, que haya hospitalillos de drogas, que inclusive, haya criminalidad y que las personas en áreas circundantes a esas áreas, no puedan ni tan siquiera ni transitar. Afecta el desarrollo económico, afecta el impulso de la imagen de San Juan, como Ciudad Capital.

Y en línea con la política pública del Municipio, del Gobierno Municipal de la Ciudad Capital y de nuestro Alcalde Jorge Santini, de crear incentivos y alternativas para repoblar la Ciudad Capital, es que se crea este Proyecto que va a funcionar, en adición a otros proyectos, que va, y que por primera vez en la historia, el Gobierno y la Asamblea Legislativa le dedica tiempo, pero sobre todo le da incentivos a la clase media. ¿Y por qué digo a la clase media? Porque sabemos que vivir en San Juan es oneroso, es caro, siendo Capital, y cuando se habla de oferta y demanda, pues obviamente, la Ciudad Capital tiene áreas que cada día son cada vez más escasas; por lo tanto, están dispuestas a que las personas paguen más caro por eso.

El propósito es que aquellas personas con ingresos de 40,000 dólares o menos, 40,000 dólares o menos, tengan un incentivo. El Gobierno aportará 25,000 dólares para la compra y/o gastos de cierre de este nuevo hogar. Si tu ingreso sube a 50,000 dólares, entonces aumentará; entonces, obviamente, tienes mayor poder adquisitivo. Por lo tanto, esa aportación será de 20,000. Si su ingreso es hasta de 60,000 dólares, entre 50,001 y 60,000 dólares, se aportará 15,000 dólares. Y hasta 70,000 dólares, se aportarán 10,000 dólares hacia la compra de un nuevo hogar para esa familia, para ese individuo.

¿Cuáles son los beneficios que tiene? Primero, ciertamente, la Ciudad Capital y los cascos urbanos, Santurce, se está invirtiendo mucho, pero el Gobierno central se ha dedicado a unas áreas específicas cerca de donde está el Museo de Arte de Puerto Rico, creado por la Administración del Gobernador Pedro Rosselló, que en realidad promueve el quehacer cultural en esa área. Sin embargo, existen otras partes en Santurce, Puerta de Tierra, que ciertamente brindan oportunidad para las personas y para los desarrolladores que puedan construir; sin embargo, no hay incentivos para el que pueda comprar. Y esto lo que está buscando, sencillamente, señor Presidente, es que como política pública municipal y como debe ser política pública estatal, la Ciudad Capital tiene una oportunidad extraordinaria.

Si unimos lo que sería el casco del Viejo San Juan con Puerta de Tierra, y el plan que he presentado para el desarrollo del canal San Antonio creando una corporación para ello, se une el área del Condado, se une el área del Distrito del Centro de Convenciones, tienes ahí un triángulo,

el triángulo dorado de desarrollo. Pero entonces, si nos movilizamos hacia el área de Santurce, entonces el área de Santurce necesita incentivos y necesita oportunidades, y las personas. Hay una tendencia de los jóvenes profesionales de quererse mudar a los centros urbanos, donde todo le queda más cerca y donde todo le queda a su disposición. Tienes el casco de Río Piedras también, que existen ya leyes que incentivan ese desarrollo. Pero no existen leyes que van directamente al comprador de la vivienda, excepto por programas federales.

Así que lo que estamos diciendo es que, unamos los esfuerzos federales y estatales, y como política pública le permitamos a la clase media, que es la clase oprimida, la clase que se exprime, la clase que siempre se le está pidiendo más aportación, que por primera vez el Gobierno de Puerto Rico se acuerde de la clase media, y le ayude a poder entonces comprar un hogar seguro, un hogar tranquilo, pero, sobre todo, un hogar cerca de todo.

Con esto no pretendemos que pueda exclusivamente facilitarle, o con esto no pretendemos que sea el único agente para que ayude a esta familia a comprar su hogar. Pero sí un elemento importante. Esto se utilizará a través del Gobierno Municipal del Departamento de Vivienda Municipal del Gobierno de la Ciudad Capital, para que utilice las herramientas que existen, como Home, como HUD, como los diferentes planes que existen para las revitalizaciones de los cascos urbanos y en la combinación entonces, sí propenda y sí ayude al repoblamiento y a la revitalización de los cascos urbanos, que tan necesario es para Puerto Rico, tan necesario es para San Juan, tan necesario es, porque sirve de motor y a la vez de una oportunidad de desarrollo turístico, económico y social para Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, como habíamos expresado anteriormente, en la primera ocasión que se consideró esta medida, la propuesta de repoblar los centros urbanos de San Juan es una propuesta con mucho mérito, aunque haya espacio para discutir si realmente existe tal disponibilidad de vivienda, si los incentivos que se otorgan son los adecuados. Pero más allá de eso, repito, mi oposición a esta medida es a que se le asigne la administración de estos fondos al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, que actualmente se encuentra bajo investigación, por alegaciones de venta de influencias y de uso indebido de las facultades de esa Oficina, alegadamente favoreciendo a personas que no eran los que merecían ser los beneficiarios de ciertos programas de vivienda. Son unas alegaciones de gran seriedad.

Está realizándose, en estos momentos, una auditoría y me parece que sería lo más prudente esperar al resultado de esa auditoría, para determinar si es conveniente que se le entregue esta cantidad de dinero a Vivienda del Municipio de San Juan. Me parece que ante la situación actual, no sería lo más prudente el confiar el manejo de estos fondos a personas cuya integridad está en este momento en tela de juicio.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, si nos dejáramos llevar porque a equis municipio, a equis agencia de Gobierno, a equis institución, estuviera bajo una auditoría, pues no se le asignarían fondos ni al Departamento de la Familia ni al Departamento de la Vivienda, propiamente, ni al Departamento de Educación ni a otros municipios. Entendemos que luego del resultado de esa auditoría, habrá la oportunidad, durante el proceso y posterior, a que el Municipio de San Juan, conteste cada uno de los señalamientos. Pero privar a quienes fueron electos por la

voluntad del Pueblo, para hacer la labor que le corresponde, y nosotros discriminar por esa situación, no creo que sería, no estaríamos discriminando contra equis administración, estaríamos discriminando contra la buena gente de San Juan que requiere y necesita de unos servicios.

Por eso estaremos votando favorablemente a favor de esta medida, y obviamente, no apoyamos las malas acciones, vengan de donde vengan. Nadie está por encima de la ley. Pero eso no es lo que trae la aprobación de esta medida. Lo que trae es la oportunidad de desarrollar unos proyectos en beneficio de la gente necesitada de nuestra querida Ciudad Capital. Gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en la página 6, línea 14, tachar “2005 y sustituir por “2006”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, escuché a la compañera María de Lourdes Santiago, en su exposición de por qué no está a favor, y me sorprende grandemente el análisis que utiliza porque gracias a Dios que vivimos bajo la bandera de las 50 estrellas. Que a diferencia de las repúblicas, como la República Dominicana, que eres culpable hasta que te prueben inocente, aquí eres inocente hasta que te prueben culpable. Y cualquier auditoría, cualquier análisis, cualquier investigación del Gobierno Federal que haya sido solicitada por el Alcalde de San Juan, merece el mayor respeto, y merece el ser sincero con el Pueblo. Y que de cuestionar algún tipo de utilización, debería entonces, por defecto, me imagino que entonces debería del Partido Independentista gobernar a Puerto Rico, porque obviamente, siempre va a haber señalamientos, independientemente que sean con o sin razón; y el tiempo es el que adjudicará. Por eso es aquí todo el mundo es inocente hasta que se pruebe lo contrario.

Lo que le puedo decir es que el Gobierno Municipal de San Juan y su Director, Héctor Tamayo y el Alcalde de San Juan, Jorge Santini, han sido no solamente diligentes, han sido no solamente serios, sino que a la misma vez han tenido que reconstruir un municipio quebrado, que han tenido que ajustar y hacer cambios, pero lo han hecho de frente al Pueblo, lo han hecho con dignidad y lo han hecho, sobre todo, para beneficiar a la Ciudad Capital. Y que este Proyecto va en aras de contribuir, a ayudar, a mejorar la calidad de vida de la Ciudad Capital. Aquél que le vote en contra a este Proyecto, está votándole en contra al pueblo de San Juan y mejorar la calidad de vida del pueblo de San Juan.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1649, de felicitación al ex Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1649, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora; con motivo del acto de Develación del Óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006; por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, de los cuales, 25 años de ellos han sido como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio destacándose por sus obras de justicia social.”

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para enmiendas a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: En la página 1, línea 1, tachar “Nació” y sustituir por “el licenciado Antonio J. Fas Alzamora; nació”. Página 1, línea 2, tachar “,” después de “agricultor”. Página 3, párrafo 4, línea 2, tachar el “.” y añadir “y cuatro (4) como Representante a la Cámara”. Página 3, párrafo 5, línea 3, tachar “25” y sustituir por “largos y fructíferos”. Página 4, línea 4, después de “2006” tachar “;” en insertar “por haber presidido con gran acierto el Senado de Puerto Rico”. Y página 4, línea 3, tachar “las” y sustituir por “la”. Página 4, línea 5, tachar “de los cuales veinticinco (25) de ellos han sido” y sustituir por “destacándose”. Página 4, línea 7, tachar “destacándose por” y sustituir por “a través de”; página 4, línea 11, tachar “comunicación” y sustituir por “comunicación”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a las enmiendas propuestas por la Delegación Popular; y el Presidente del Senado de Puerto Rico quiere hacer unas expresiones, en torno a esta Resolución de felicitación al ex Presidente Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, la Presidencia quiere hacer la aclaración de que al no objetar las enmiendas, no está admitiendo que el acierto de la Presidencia del compañero Fas Alzamora en su desempeño implica que fue aceptado expulsar a este Senador del Hemiciclo del Senado. Aclarado eso, aprobadas.

Señor Presidente del Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Estábamos discutiendo, señor Presidente, eliminar de donde está aquí en el texto la palabra “acierto”, “acierto”.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a la enmienda, aprobada.

Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, son infrecuentes las ocasiones en que tenemos la oportunidad de homenajear a un pasado Presidente del Senado. Durante los años que yo llevo aquí, participamos del homenaje al senador Hernández

Agosto; participamos del homenaje al senador Rexach Benítez; participamos del homenaje al senador Rodríguez Colón; y este próximo miércoles, el Senado de Puerto Rico habrá de homenajear al compañero Antonio Fas Alzamora, luego de haberse completado su término en la Presidencia como décimo segundo Presidente del Senado de Puerto Rico.

Obviamente, cuando hacemos estos reconocimientos, dejamos un poco atrás los momentos un tanto álgidos que siempre se dan en un Cuerpo parlamentario, donde hay una relación adversarial entre mayorías y minorías; y recordamos el sentido de dedicación, el sentido de compromiso con el servicio público de la persona que estamos homenajear.

Y debo decir, en el caso del compañero Antonio Fas Alzamora, a quien conozco desde que llegó a la Cámara de Representantes, en el 1977, y que luego se trasladó al Senado en 1981, siempre ha sido una persona de palabra, siempre ha cumplido con lo que se ha comprometido a hacer dentro de los Cuerpos Legislativos. Trató en casi todas las ocasiones, como diría usted, señor Presidente, con gran deferencia a todos los miembros del Senado de Mayoría y de Minoría, durante el tiempo que fungió como Presidente de este Alto Cuerpo; y no siempre complacía a las minorías, pero siempre escuchaba los señalamientos que se hacían.

Y creo que, definitivamente, es merecedor por la labor que ha realizado, como servidor público y como Presidente del Senado, del reconocimiento que todos habremos de extenderle este próximo miércoles, cuando habrá de develarse el óleo que estará colocado en la Galería de los Presidentes. Y creo que su ejemplo como Presidente del Senado, como el ejemplo de otros Presidentes, como el compañero Rodríguez Colón y Rexach Benítez, bajo quienes yo me desempeñé como Senador, debe conminarnos a nosotros a continuar exaltando el Senado de Puerto Rico, a continuar haciendo la labor que nos corresponde hacer, con el compañerismo, con la deferencia y con el respeto que nos merecemos en la función para el cual el Pueblo nos colocó a todos y a cada uno de nosotros en este Hemiciclo, por un periodo de 4 años.

Estaremos allí este próximo miércoles e invitamos a todos los miembros del Senado de Puerto Rico a que podamos compartir en ese momento en que dejamos a un lado nuestras diferencias, en ese momento en que dejamos a un lado nuestras visiones distintas sobre el futuro de Puerto Rico, para reunirnos y reconocer a un hombre, que aunque ya no es Presidente, sigue estando entre nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico; y que tiene todavía años de servicio por delante y años de dedicación, particularmente a su pueblo de Cabo Rojo y al área Oeste de Puerto Rico, donde él nació, se formó y del cual salió a la vida pública.

Así que espero poder compartir con el mayor número posible de compañeros este próximo miércoles, de la misma manera que los compañeros de la Minoría Parlamentaria compartieron con nosotros en el pasado, cuando hemos homenajear a otros Presidentes del Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, unas palabras de cierre que quisiera traer a colación sobre Antonio Fas Alzamora, si me permite. El compañero quiere hablar primero, porque si no, cerraríamos el debate.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Primero, para retirar la enmienda a la página 4, línea 4, en su totalidad; y para un turno sobre la Resolución del Senado 1649.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción al retiro de la enmienda? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, presentamos esta Resolución, donde la presenta la Delegación del Partido Popular, pero se unen los compañeros: "Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Yo les agradezco a los compañeros que han querido unirse a esta Resolución y les digo, que aun cuando podemos tener diferencias ideológicas, diferencias de estilo, cuando uno reconoce a un compañero, no podemos estar siendo ni egoístas ni mezquinos en los planteamientos del reconocimiento que se pretende hacer.

Y se reconoce al duodécimo Presidente del Senado, el licenciado Antonio J. Fas Alzamora, que aun cuando haya personas que no piensen de la misma forma que él, nadie puede quitar de la historia sobre 29 años como legislador; 25 en este Senado. Nadie puede borrar de la historia 17 comparecencias electorales consecutivas, triunfando y siendo reconocido por el Pueblo que vota por él, tanto en su Distrito Senatorial como por Acumulación. Ni tampoco pueden borrar de la historia, que de forma unánime, fue escogido por sus compañeros Senadores, Presidente del Senado, duodécimo Presidente del Senado.

Me complace tener la oportunidad, y a pesar de que el compañero Fas Alzamora es un legislador joven, es un legislador relativamente joven, 57 años. Y decir que de esos 57 años lleva 29 como servidor público en esta Asamblea Legislativa, es un récord. Pero me place decir que desde que yo era mucho más joven que él, ver la trayectoria desde Cabo Rojo como joven líder de juventud popular, del Partido Popular, como Representante a la Cámara, joven, como uno de los Senadores más jóvenes que rompieron el récord el cuatrienio pasado. El compañero Ramos Vélez como el Senador más joven, ya que cumplía en noviembre, y juramentaba el 2 de enero, los 30 años, para ocupar constitucionalmente el cargo de Senador, viendo su trayectoria de legislación en Recreación y Deportes, en justicia social e infraestructura para el área Oeste, tuve la satisfacción de poder colaborar en primera incursión en la Legislatura, en la política, como su Portavoz en el Senado el pasado cuatrienio.

Una persona como el compañero Fas Alzamora, que siempre tiene una recomendación o un consejo que dar, compartan algunos los consejos o su forma de pensar o no, sí, lleva el peso de la experiencia legislativa cada una de las recomendaciones o enmiendas o posiciones que asume en este Hemiciclo.

Fogoso en el debate, caballeroso en el trato personal con su compañeros legisladores, dentro y fuera de la Legislatura, persona que se ha hecho querer y sentir, más allá de Cabo Rojo y de su Distrito Senatorial de Mayagüez. Tuve la oportunidad, el pasado viernes, de compartir con él en una actividad en Humacao, donde en el estadio que se inauguraba, de Pequeñas Ligas, cuando se presentó el nombre de Fas Alzamora ante tantas personas vinculadas al deporte, recibió una de las más grandes ovaciones de la noche, como persona que siempre ha estado legislando a favor del deporte.

De la misma forma que nos brinda sus consejos, de esa misma forma tiene abierto su entendimiento para escuchar lo que la gente, en las diferentes comunidades pobres que ha visitado en el país, le señalaba. En las diferentes actividades que participamos con él, siempre se le acerca alguien de la vieja y de la nueva guardia a hacerle preguntas, a darle recomendaciones, y vemos

cómo siempre está dispuesto a escuchar a los que necesitan ayuda de los que ocupan posiciones de liderato.

Coincidencia. El compañero Fas Alzamora hizo un Bachillerato en Biología, al igual que este servidor; y ambos, luego estudiamos Derecho. Y cuando empezamos a conocernos mejor, el pasado cuatrienio, vimos que en muchas de las cosas que le gustaba profesar y practicar, como la música, y como la décima, era compatible con lo que también nosotros defendíamos: nuestra cultura, nuestra puertorriqueñidad. Siempre con su Bandera de Puerto Rico en la solapa y con el hacha de los "mata con hacha de Cabo Rojo", ciertamente tenemos que nosotros, los compañeros, tener la oportunidad, pasado mañana, de compartir con él, la develación del óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes, en su honor, por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público, como Senador, como líder cívico, deportista, y ferviente defensor de las obras de justicia social.

Cuando en el cuatrienio pasado se discutían proyectos de justicia social que eran controversiales o que tenían algún tipo de choque con la Rama Ejecutiva, y nosotros, los legisladores más jóvenes, nos acercábamos para ver cómo se llegaba a un entendimiento, sacaba el récord legislativo de toda una vida en la Legislatura, defendiendo causas similares, y decía: "Este ha sido mi norte, ésta ha sido mi trayectoria, yo no puedo llegar a una negociación, traicionando mis principios, y por lo que he luchado para la gente pobre de mi Distrito y de mi área Oeste".

Y en ese sentido, nos demostraba que a pesar de militar en el Partido Popular, a pesar de ser una persona que no solamente fue Secretario del Partido Popular, sino que ha estado siempre en la línea de la unidad dentro del Partido, nos demostraba que aún así, sus principios, y por lo que había luchado desde joven como legislador, no podían ser sustituidos por un programa de gobierno o por una negociación legislativa-ejecutiva, o por una presión política.

Aun cuando, compañeros, cuando presenté esta Resolución, algunos se han hecho coautores de la misma, yo les digo, compañeros, que aun cuando hubo diferencias en el pasado cuatrienio, algunos de los que están aquí presentes, ciertamente quiero señalar, que por el tiempo que conozco al compañero Fas Alzamora, el canon de la familia actuó, y actúa siempre con la frente en alto defendiendo lo que cree.

Y aquí hay personas que se distinguen también, de diferentes partidos, por actuar y defender lo que creen por encima de cualquier otra cosa. Y eso en la política, desde un tiempo para acá, se ha ido perdiendo. Y los más veteranos lo reseñan hasta en sus escritos públicos. Esa verticalidad de defender sus principios, los ideales y por lo que cree se ha ido perdiendo. Y si de muchos consejos y muchas cosas que uno aprende aquí en la Legislatura, yo puedo decir que lo que he aprendido de Fas Alzamora es, que defiende con el corazón los principios, las causas y las luchas por las que cree. Y que antepone los intereses de los menos privilegiados, por experiencias vividas propias en su vida en el área Oeste y en Cabo Rojo, a cualquier otro interés, tanto político como gubernamental. Si él entiende que una decisión política o una decisión gubernamental va en contra de esos principios que defiende por los menos afortunados, no va a titubear en defender a los menos afortunados a costas de cualquier sanción o diferencia que pueda tener, incluyendo, gente de su propio partido.

Fueron muchas las anécdotas que podría estar diciendo en el día de hoy, pero de verdad que me siento complacido de haber podido ser su Portavoz en el pasado cuatrienio y de poder presentar hoy esta Resolución, en donde se le da un reconocimiento como duodécimo Presidente del Senado; y que pasado mañana estaremos acompañándolo a la develación del óleo que lo perpetúa en la Galería de los Presidentes, como uno de los Presidentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y también, con el récord de haber sido el Legislador que mayor cantidad

de años, hasta el momento, tiene como servidor público en este Senado; y que, con toda probabilidad, también así su récord legislativo demuestra la gran cantidad de legislación de justicia social, radicada, aprobada y convertida en ley para beneficio de nuestra gente más humilde.

Así es que, señora Presidenta, no podía dejar pasar el hacer unas expresiones para el récord del compañero Antonio Juan Bartolomé Fas Alzamora -como él mismo le gusta que se le mencione- con motivo de la develación del óleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en esta semana, y que esta Resolución le servirá a él como marco de referencia a ese momento histórico e importante en su vida política e importante para el récord legislativo de esta Asamblea Legislativa y de este Senado.

Muchas gracias.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, no tenía originalmente planificado hacer exposición sobre esta medida, pero las expresiones del compañero, ciertamente, me obligan a así hacerlo, por el hecho de que solicitamos que se eliminara la enmienda donde indicaba y consignaba para el registro de la Resolución y el registro histórico, que el ex-Presidente del Senado había dirigido al Senado con gran acierto.

Eso, obviamente, no es correcto y el compañero fue muy amable en quitar esa enmienda, pero no obstante, vertió para récord aquí que era una cuestión de estilo. Que, ¿verdad?, no debemos ser, pues, mezquinos o poco cooperadores o cualquier tipo de argumentación que pueden esgrimir al respecto, y yo quiero dejar el registro bien claro, pues fui una de las personas que pedí que se quitara eso. Porque eso no se trata, esa oración, de estilo, señora Presidenta.

Eso se trata de un juicio valorativo, y yo no me puedo prestar con mi afirmación a aceptar en un juicio valorativo de esta servidora el que su Presidencia fue de gran acierto. Todo lo contrario, fue un desacierto para el Senado de Puerto Rico, a mi juicio. Pertencí a ese Senado, el pasado Senado al que hacen referencia. Bajo esa Presidencia, yo les tengo que recordar a ustedes, y a las compañeras y compañeros, que como cualquier otra persona tiene que haber tenido cosas buenas y cosas malas; y por eso es que no puedo aceptar ese tipo de clasificación.

Yo no olvido que bajo su Presidencia fue que asesoró mal a la Gobernadora de Puerto Rico con respecto a que si se podía o no podía tramitar la Presidencia de Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ustedes saben la controversia que hubo sobre esa situación y que la Gobernadora quedó en ridículo ante el pueblo puertorriqueño. Tengo que recordar que bajo esa Presidencia, esta servidora hizo un trabajo investigativo bien importante sobre el gasto millonario que aún prevalece de las escoltas y que el mejor ejemplo era que bajo la Presidencia de Charlie Rodríguez no se gastaba tanto en escolta policíaca y aquí, sin ninguna amenaza al señor Presidente en aquella ocasión, él así lo hacía.

Yo tengo que recordar que en el juicio valorativo que se hizo bajo esa Presidencia es donde más gastos hubo, superfluos, gastos de más, en un Senado en Puerto Rico. Que la nómina también, en otras circunstancias, quiso mantenerla en secreto, de espaldas a la prensa y al pueblo

puertorriqueño, esta servidora tuvo que hacer público su nómina para requerir del entonces Presidente que hiciera pública la nómina del Senado de Puerto Rico.

Yo tengo que recordar, con mucha pena, cuando expulsó a muchas compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, entre ellos un empleado mío muy querido, Jesús Vélez Rosado, por la manera, también, de tratar de presionar la posición de uno antes de expulsarlo, y fue expulsado junto a otros once servidores públicos de intachable reputación. Tengo que recordar, que usted también fue, al igual que varios compañeros del Senado del pasado cuatrienio, fueron expulsados de este Senado por una expresión que hizo uno de ellos a nivel público, coartándole la libertad, fueron expulsados del Senado de Puerto Rico y hubo que ir a los tribunales de Puerto Rico bajo esa misma Presidencia.

Tengo que recordarles también, que cometía actos de discrimen, violación a los reglamentos en presencia de todos aquí, en el Senado de Puerto Rico, de una manera indiscriminatoria. Teníamos que estar haciendo planteamientos de Cuestión de Orden, prácticamente en todas las sesiones, y eso, obviamente, no lo podemos olvidar si queremos hacer un juicio valorativo de esa Presidencia.

Tengo que recordarles los grandes desaciertos que hubo en su toma de decisión de gastos de fondos públicos para viajes al exterior y las circunstancias que adornaron esos viajes al exterior y lo que implicó, en la opinión pública, los mismos.

Tengo que recordarles que después que cacareó y habló mucho que íbamos a ir por encima del veto de la señora Gobernadora en muchos temas, entre ellos Acueductos y otras circunstancias, fue a Fortaleza, subió la escalera muy valiente, pero al bajar la escalera, después del planteamiento de la Gobernadora, se le olvidó ir por encima del veto de la señora Gobernadora en asuntos que eran medulares para este Pueblo.

Así es que, yo tengo que recordar eso. Y, obviamente, eso es en síntesis, ahora que estamos, precisamente, en la obligación de traer algunos de los temas. Así es que si tuviera yo la oportunidad de exponer todos los desaciertos de esa Presidencia, ciertamente, el tiempo que quizás me darían no sería suficiente. Y no puedo olvidar tampoco alguien que hizo un juicio valorativo de esa Presidencia que fue, precisamente, su entonces Gobernadora, Honorable Sila María Calderón, que estando en los Estados Unidos, a unas acciones del Senado de Puerto Rico, dijo que le daba vergüenza este Senado.

Eso es todo, señora Presidenta, y por eso es lo importante de que esa frase no estuviera incluida en esa Resolución.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero Parga, adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, y compañeros del Senado, estando ocupando la Presidencia cuando se introdujo y se produjeron enmiendas a esta medida, dentro de las limitaciones que tiene el Presidente en Funciones, de expresarse en cuanto a la medida que pueda estarse discutiendo, hice un comentario con intención jocosa en cuanto a la enmienda sobre los aciertos en la Presidencia del compañero Tony Fas Alzamora, precisamente, porque no consideraba un acierto el haberme expulsado del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Pero yo quiero dejar claramente establecido en el récord de la discusión de esta medida, que no me opongo a que en esa Resolución se incluya el juicio valorativo de que fuera su intervención o su paso por la Presidencia del Senado de Puerto Rico escrito con aciertos. Porque cuando se hace juicio sobre el paso de un servidor público en una posición de liderato, hay que juzgar no tan sólo lo bueno, sino también lo malo. Y hay que entonces llegar a la conclusión de si lo bueno cuenta más que lo malo. Y ciertamente, si uno quiere ser justo, si uno quiere ser sereno en

el juicio que se hace tras el paso de una persona por una posición de liderato, tiene que echar a un lado, tiene que enterrar la pasión de las diferencias del momento, para entonces poder valorizar el peso más significativo de las cosas buenas que se han aportado al servicio público del país.

Y en esa medida, yo no tengo objeción a que la Resolución diga "aciertos". Y no tengo objeción a que mi nombre acompañe el de los compañeros Senadores de la Delegación del Partido Popular, en suscribir esa Resolución, sin temor a que la mezquindad de alma, entonces se utilice ese acto y ese gesto para tratar de desacreditar a uno, ¿no?, con esas expresiones que se oyen a veces en la radio, gente diciendo cosas que después no se atreven ponerlas por escrito.

De la misma manera que yo me levanto en la tribuna, como me he levantado, sin temor alguno, y de frente a una de las campañas más cruentas en la historia de este país, a defender los "aciertos" del Gobernador Pedro Rosselló frente al embate del adversario político, que estuvo buscando la manera de desacreditarlo. Porque otra vez, cuando se juzgan las cosas buenas y las malas, hay que entonces ver qué pesa más, si lo bueno que se hizo por el país, si los aciertos que se tuvieron a la hora de tomar decisiones en beneficio del país o si los errores que se puedan haber cometido en el camino.

Yo creo que aquí todo el mundo sabe, y en Puerto Rico todo el mundo sabe, las grandes diferencias ideológicas que yo tengo con Tony Fas Alzamora. Y sabe la gente en este país, las diferencias muy amargas y muy agudas que tuvimos. Las tuvimos frente a las cámaras de televisión, por minutos prolongados, y la gente pensando que nos íbamos a ir a las manos. Y después de esas diferencias muy amargas, tuvimos tanto él como yo, el respeto por la institución democrática de darnos un abrazo y de perdonarnos las ofensas que pudiéramos habernos proferidos en el momento del encuentro desafortunado.

Así es que, en este momento en que se reconoce que ha sido uno de los Presidentes del Senado de Puerto Rico y que va a colocarse en el Pasillo de los Presidentes el óleo que deja plasmada esa realidad histórica en este Palacio de las Leyes, por qué no reconocer que esa Presidencia, dentro de todos los problemas y conflictos ideológicos, programáticos, partidistas que pueden darse en el ejercicio de la democracia puertorriqueña, fue una Presidencia que también dio lustre y prestigio al Senado, al servicio público y a Puerto Rico. Y este adversario ideológico, partidista, de Tony Fas Alzamora, no tiene remilgo alguno en así reconocerlo y en así expresarlo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, cuando estaba debatiendo la Resolución del Senado 1649, dije que había compañeros que no estaban de acuerdo con una enmienda donde hablaba de la palabra "acierto". Y se levantó una compañera para hablar del juicio valorativo. Y como parte de mi exposición yo dije que había permeado quizás un poco de egoísmo o un poco de mezquindad en torno a esa frase. Y el mejor ejemplo de lo que yo digo es cierto fue el que la compañera se levantara a hacer uso de la palabra. Yo no voy a caer en la tentación de hablar de ninguno de mis compañeros aquí cuando se le esté haciendo un reconocimiento, incluso, cuando estoy debatiendo ideas por las que creo.

Yo podría coger un turno inicial y hacer juicio valorativo de los desaciertos de algunos de mis compañeros aquí. No voy a caer en esa tentación. Pero sí quiero decir algo, dije mezquindad; y una de las cosas que trajo a la discusión la compañera era las denuncias por utilización de fondos públicos. Si algo es contrario a lo que es la realidad legal en este país, es ese planteamiento que es, a mi juicio mezquino, compañera. Porque en veintinueve 29 años de labor legislativa el compañero senador Fas Alzamora, nunca, en veintinueve 29 años, ha tenido un señalamiento de la Oficina del Contralor por utilizar mal fondos públicos.

Todo lo contrario, ha sido auditado por cuatro Contralores distintos de diferentes partidos, y siempre ha sido correcto el informe de la auditoría que indica la utilización de fondos públicos. Que haya personas que piensen que los pudo haber utilizado de otra manera mejor, yo lo respeto. Que haya personas en esa Galería de Presidentes que hayan cometido errores en el pasado, que no voy a decir ninguno de los errores, porque no quiero que nadie se sienta aludido, porque nadie es perfecto, nadie es perfecto.

Y en esa Galería de Presidentes, que honramos con sus óleos, que honramos con sus memorias, que le ponemos nombres a internados, que le ponemos nombres a calles, que le ponemos nombre a monumentos, no fueron perfectos en sus ejecutorias. Pero en el momento de llevar a cabo su develación, se tuvo, quizás, la delicadeza de, si no respaldaban su acción, pues tampoco opacarla. Y por eso traje antes del debate la palabra "mezquindad", porque la cortesía no debe reñir con los buenos modales. Y aun cuando uno puede señalar los errores del adversario o las imperfecciones del adversario, aquí se señaló ahorita lo de los fondos públicos. Sin embargo, la persona que tiene la autoridad para decir si fueron o no utilizado correctamente, por veintinueve 29 años ha auditado al homenajado, Antonio Fas Alzamora, y ha dicho que su utilización de fondos ha sido conforme a la ley.

Y por eso, me levanté en mi turno de rectificación, porque quería recordar también, las muchas deferencias que también tuvo el compañero Fas Alzamora con los compañeros que hoy están aquí, incluyendo a la compañera Norma Burgos. Las deferencias con algunos que trabajaban aquí en el Senado. Y yo recuerdo, cuando llegué en el 2001, que estaban temerosos de perder sus empleos y se le acercaban al Presidente, en aquel momento Fas Alzamora; y las muchas deferencias también que tuvo con esos compañeros que les quedaba poco de retiro y que él mantuvo aquí para que no perdieran su retiro y su derecho a cotizar para su retiro. Y reconociendo también, aunque eran de otra ideología, el trabajo serio que desempeñaban aquí día tras día. Y los mantuvo el cuatrienio pasado los cuatro años completos.

Y yo por eso tengo que decir, como dije ahorita, puede que haya cosas del compañero Fas Alzamora que a algunos compañeros no les satisfacen o que sus actuaciones están en contra de sus expectativas, pero lo que está en el récord histórico de obra social, de legislación, de posiciones de liderato, de 17 comparecencias a las urnas y ser avaladas todas por el electorado, eso no lo pueden borrar del récord histórico. Y por eso cogí mi turno de rectificación para señalar que de esos 29 años, los 29 años, los informes de auditoría en cuanto a la utilización de fondos públicos, han sido intachable por parte del senador Fas Alzamora.

Señora Presidenta, el miércoles estaremos en primera fila, develando el óleo del compañero Fas Alzamora y poniendo en su tarja lo que el récord histórico revele. Y eso, estará ahí para la posteridad, en el récord legislativo, en el récord de la Galería de los Presidentes, aunque haya personas que luego de salir de este Senado y de esta Asamblea Legislativa, no lo quieran reconocer.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, para consumir el término y el tiempo que tengo disponible de rectificación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí. Ya escuchamos al compañero que, luego de llamar a los que nos oponíamos a la enmienda que pretendía incluir, haciendo un juicio valorativo, de que bajo la Presidencia del señor Fas Alzamora, se había dirigido el Senado con gran acierto, añadiendo en la expresión pública en este momento, que aparte de mezquinos seríamos egoístas, pues

ciertamente, hay que exponer en este turno de rectificación que no se trata ni de una cosa ni de la otra.

Se trata de ser valiente, se trata de ser sincero, se trata de hacer uso de la libertad de expresión que tenemos disponibles en y fuera de este Hemiciclo, y no estar prestándonos para las pantomimas que acostumbran en muchas ocasiones -tanto en este Cuerpo, como en otros-, que en algunos momentos se hacen las críticas asertivas que hay que hacer, a través de los medios de comunicación, pero cuando se está en una ocasión en la que se organiza algún tipo de festividad o de celebración, o como ésta que se anuncia, todos son santos, maravillas.

Me recuerda esto a mí esa tradición que en ocasión ocurren en pueblo puertorriqueño cuando muere una persona, que antes de morir se hacen todas las críticas y los señalamientos que hay que hacer de la misma hasta que llegaste al funeral. Eso es lo que me está pareciendo aquí. Que uno va al velorio, ¡y bendito, y el muerto era santo! Eso era lo más maravilloso que había en la faz de la tierra. Eso es lo que me hace recordar a mí.

Como les dije ahorita, esto se trata de un juicio valorativo. Ciertamente, él, como cualquier otro de los compañeros que están aquí, como esta servidora, tenemos cualidades buenas y también tenemos nuestros desaciertos. Ni él es perfecto ni ninguno de ustedes aquí presentes son perfectos ni esta servidora es perfecta. Pero para lo que yo no me presto es para la hipocresía. De que ahora, porque es una situación bonita, que se le va a poner el cuadro por la tradición de pagar con fondos públicos, óleos, y llenar todo el pasillo de los ex-Presidentes me voy a prestar yo a exponer aquí, para el récord histórico de este Senado, después que he estado en montones de foros públicos, haciendo el juicio valorativo que tengo que hacer a esa Presidencia desacertada que tuvo el pueblo puertorriqueño. Yo no me presto para eso, y ya ustedes conocen a Norma Burgos.

Lo que digo afuera en el Hemiciclo, en la discusión pública, en el debate, en la campaña y aquí y en el hogar, y en la intimidad de mi familia, es lo mismo siempre. Por eso es que el pueblo puertorriqueño me respeta.

- - - -

*Por disposición del Cuerpo del Senado de Puerto Rico, las últimas expresiones vertidas por la senadora Norma Burgos Andújar, en torno a la Resolución del Senado Núm. 1649, quedan eliminadas del Diario de Sesiones del Senado de Puerto Rico.

- - - -

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Estoy pidiendo el turno para pedir una Cuestión de Orden, porque entiendo que aquí esta señora, sencillamente, trae unos casos que no tienen que ver absolutamente con la discusión de lo que se está discutiendo aquí. Porque si alguien, realmente, le dio la posición de ella cuando la propia Minoría de aquel entonces no se la dio, fue Tony Fas Alzamora. Y no tengo duda de eso. Y personalmente se lo decía: "Cuídate, porque tú no sabes qué persona es la que estás tratando de proteger". Así es que, señora Presidenta, si de seguir hablando que se atenga solamente a los comentarios de la Resolución.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero.

SR. DE CASTRO FONT: A manera de ilustración de la Presidencia, con el permiso de los compañeros, señora Presidenta, el planteamiento del compañero sería válido, es la Regla 38.5 de asuntos ajenos al debate. Pero, ciertamente, ya la compañera ha concluido su turno de

rectificación. O sea, que no procede el que se ciña al tema, señora Presidenta. Me gustaría cerrar el debate, si me permiten los compañeros.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. AGOSTO ALICEA: Porque yo creo que la compañera nos ha faltado el respeto, y yo quiero que se elimine del récord los últimos comentarios que ella hizo, porque si vamos a hablar de los toallazos que han tirado podemos mencionar aquí docenas de toallazos. Así que, yo creo que está fuera de orden la compañera y que se elimine eso para el récord.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, a que ...

SR. DE CASTRO FONT: Vamos a votar, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Habiendo objeción, vamos a votar. Vamos a solicitar a la compañera, vamos a mantener el orden, el decoro en los procedimientos parlamentarios, estamos resolviendo una situación. Habiendo objeción, vamos a votación. Aquéllos que estén a favor de que se borre del registro de esta sesión las expresiones relacionadas con el asunto traído, tanto por el compañero Agosto Alicea como Bruno Ramos, favor de indicarlo, sí en estos momentos. Aquéllos en contra favor de indicarlo en este momento.

Que se borre del récord.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para cerrar el debate.

Señora Presidenta, hay que ser elegante en distintas circunstancias en el uso de la palabra; y ciertamente, no veo el porqué algunos compañeros del Cuerpo han querido entorpecer y dañar una Resolución de felicitación a un ex-Presidente del Senado.

Y, compañera Burgos, yo tuve muchas controversias con el compañero Fas Alzamora cuando era miembro del Partido Popular Democrático. Tuve controversias con el compañero Fas Alzamora siendo estadista independiente. Y ciertamente, no respaldo su ideal ni de la manera que piensa a dónde se debe dirigir a Puerto Rico. Pero lo respeto, lo respeto como hombre, como ser humano y como legislador. Y de esos 29 años de legislador, yo he estado 18, como compañero de él también, porque él ha estado como Senador y yo estuve como Representante, 16 años, cuatro cuatrienios consecutivos, mientras era Senador aquí en este Cuerpo, hasta su Presidencia. Y le conocí cuando terminaba su cuatrienio como Representante a la Cámara, señora Presidenta. Lo conocí junto al padre del senador Hernández Mayoral y junto al ex-Presidente de la Cámara, Rony Jarabo, que está aquí presente en este Hemiciclo. Y siempre ha sido un hombre elegante, serio, sencillo; que por lo menos le ha dicho las cosas a uno, las que le tenga que decir, te gusten o no te gusten, de frente. Ese ha sido el que yo he conocido en los últimos años, desde que decidí incursionarme en la política para seguir los pasos de mis abuelos.

Pero no debería una Resolución como ésta causar un debate en este Hemiciclo; no debería. Sobre todo que estamos en vivo ante el Pueblo de Puerto Rico, y el Pueblo de Puerto Rico pide elegancia, sinceridad, respeto y altura de reconocer que fue Presidente del Senado, número uno. De reconocer que es el legislador de mayor antigüedad en la Legislatura de Puerto Rico. Y no es cualquiera el que dura estar consecutivamente todos esos años en el Senado y en la Cámara de Representantes.

De hecho, yo siempre digo en broma, con los compañeros nuevos del Senado del Partido Nuevo Progresista, digo, mira, son cinco ocasiones consecutivas que yo llevo. Y les digo, no hay diez legisladores – y esto lo conversaba con el ex-Presidente Jarabo, que está aquí - no hay diez legisladores que han durado lo que ha durado Fas Alzamora en la historia política de Puerto Rico, en la Asamblea Legislativa. Y somos pocos los que hemos durado cinco términos consecutivos, como el compañero Rony Jarabo, que está aquí en este Hemiciclo, y Fas Alzamora. Y yo tengo 42 años y he tenido muchas luchas políticas, con Tony Fas, por el sector que representaba cuando estaba en el Partido Popular, y el que yo representaba; y ahora como estadista. Pero hay que ser elegante.

Y no somos hipócritas por venir algunos de los compañeros estadistas a condenar o tratar de manchar este debate en cierto sentido de no decir que al unísono estamos todos de acuerdo en felicitarlo, porque aquí debatimos y nos criticamos. He tenido que pedir el control de solicitar las reglas para que se respete el decoro del Senado; y después los compañeros estamos abrazados y reunidos y hablando en franca camaradería en el Salón Café o en el Salón de Mujeres Ilustres o en los pasillos del Capitolio. ¿De qué hablan de hipocresía? A menos que haya algo personal. Y no puede cogerse la política personal, a estas alturas del 2005-2006, señora Presidenta.

Yo no cojo la política personal. ¡Y mire que yo he tenido muchas luchas de muchos años! Y la más fuerte yo diría que ha sido la última, que he tenido que enfrentarme a una persona que admiré y respeté. Que combatí cuando era del otro partido, que apoyé, pero que he diferido en ciertas actuaciones de él, como él ha diferido en ciertas actuaciones de mí. Pero tenemos que dejar la política personal a un lado y ser elegantes para buscar la unidad, y el respeto y el decoro que se merece este Cuerpo.

Y ciertamente, yo voy a votarle a favor a esta Resolución del Senado 1649, de felicitación al ex-Presidente del Senado, Fas Alzamora. Y voy a estar presente en la actividad en el Salón de Actos del Senado de Puerto Rico, del Leopoldo Figueroa. Y voy a estar presente en la actividad de develación de su óleo como Presidente del Senado. No han sido muchos los Presidentes del Senado de Puerto Rico, tampoco. No todo el mundo llega a ostentar esa Presidencia. Y me parece que debemos de ser respetuosos con un hombre que toda su vida ha sido un hombre cabal, serio, respetuoso con sus amigos y con sus adversarios políticos también.

Escuchamos las palabras del Presidente del Senado, Kenneth McClintock, del Vicepresidente del Senado, que fue hasta expulsado un día de sesión, por el Presidente del Senado pasado, Fas Alzamora, y ha sido condescendiente, ha sido respetuoso, para felicitar lo más importante de todo, el honor que representa, señora Presidenta, de un conciudadano puertorriqueño y americano, de ostentar el cargo de Presidente de este Cuerpo, representativo del Pueblo de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, por eso me hice permitir que se sacaran las palabras del Diario de Sesiones y solicito en estos momentos que se me permita ser cofirmante, obviando el "ruling" del Presidente, para poder ser cofirmante de esta Resolución de la Delegación del Partido Popular, que estoy seguro que el compañero Parga también lo ha solicitado, y aquéllos otros, a una figura ejemplar en el sentido del respeto que ha mantenido en los años que ha llevado como legislador, sincero, respetuoso, amigable, buena persona, buen servidor público y buen hombre.

Diferimos de a dónde hay que llevar a Puerto Rico. Nunca vamos a lograr que admita que esto es una colonia. Nunca vamos a lograr que admita que estamos bajo los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos. Nunca vamos a lograr que respete que estamos bajo la Cláusula Territorial y que la estadidad es lo mejor para Puerto Rico. Pero, ciertamente, lo vamos a respetar como pasado Presidente y como buen Senador de Puerto Rico.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1656, del senador Carlos Díaz, de felicitación al puertorriqueño Federico “Fico” López, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5 del título, tachar “de los cuales 25 de ellos han sido” y sustituir por “destacándose”. Y en la línea 7 tachar “destacándose por” y sustituir por “a través de”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No la hay.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiéndola, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se dé lectura a la Resolución del Senado 1656, que ha sido solicitado su descargue. El compañero Díaz Sánchez está eufórico por hacer un turno sobre esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1656, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para reconocer al ciudadano distinguido, gloria del deporte y ejemplo para la juventud puertorriqueña, Federico “Fico” López, en ocasión de la designación con su nombre de la cancha de baloncesto del *Caparra Country Club*; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Federico “Fico” López vistió el uniforme de los equipos olímpicos y locales de Puerto Rico por más de una década y como capitán de éstos, dio muestra de su característica, humildad, decencia, honradez, entereza y gallardía. De hecho, el mundo del baloncesto llegó a reconocer a

Federico “Fico” López como el mejor armador del mundo en la edición del Mundial de Baloncesto en Argentina en 1990.

Fico López ha dedicado a su vida al desarrollo de la juventud puertorriqueña educando con sus destrezas y demostrando, con su ejemplo, que se puede ser grande sin la abundancia material.

El *Caparra Country Club*, entidad cívica sin fines de lucro, ha decidido designar su cancha de baloncesto como Cancha de Baloncesto Federico “Fico” López, proclamando así el orgullo de los miembros de dicha colectividad de que éste practicara el baloncesto en esa misma cancha hasta convertirse en gloria de Puerto Rico. Esa designación es también un reconocimiento de que es necesario que la juventud vea y emule el ejemplo de humildad, decencia, honradez, entereza y gallardía que expone Federico “Fico” López.

Mediante esta Resolución, el Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento del ciudadano distinguido, gloria del deporte y ejemplo para la juventud puertorriqueña, Federico “Fico” López.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer al ciudadano distinguido, gloria del deporte y ejemplo para la juventud puertorriqueña, Federico “Fico” López, en ocasión de la designación con su nombre de la cancha de baloncesto del *Caparra Country Club*.

Sección 2.- Entregar copia de esta Resolución, en forma de pergamino, a Federico “Fico” López y a la Directiva del *Caparra Country Club*.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se llame la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1656, titulada:

“Para reconocer al ciudadano distinguido, gloria del deporte y ejemplo para la juventud puertorriqueña, Federico “Fico” López, en ocasión de la designación con su nombre de la cancha de baloncesto del *Caparra Country Club*; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 334; 1012; 1021; 1033; 1112; 1131; 1178; Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36; Proyectos de la Cámara 309; 610; Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1135; Proyectos de la Cámara 1181; 1544; 1631; 1644; 2013; 2022; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1636; 1637; 1638 y 1642); y las Resoluciones del Senado 1646; 1647; 1648; 1649; 1652; 1653; 1655 y 1656. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente; y se le informa, a los compañeros, que hace más de dos horas se circuló el Calendario de Ordenes Especiales del Día para la sesión próxima del jueves, 26 de enero, que se le circuló en el Hemiciclo a los miembros del Senado y que se le haga el envío a los miembros de la Prensa del país.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 334

“Para crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”, a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.”

P. del S. 1012

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para derogar los actuales incisos (b), (c) y (d), reenumerar y añadir procesos de validación y una directriz al Contralor de Puerto Rico; y disponer la vigencia.”

P. del S. 1021

Para adicionar un Artículo 1A, enmendar el Artículo 3 y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento”, a fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la integración de las personas con impedimentos en los programas de conservación, educación y preservación del medio ambiente.”

P. del S. 1033

“Para establecer el Programa de Internados en Comunicaciones y Periodismo Miguel A. Santín en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; y se adscribe a la Comisión Conjunta Córdova y Fernós; y asignar fondos.”

P. del S. 1112

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos envíe copia mensual del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo a la Policía de Puerto Rico.”

P. del S. 1131

“Para derogar la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).”

P. del S. 1178

“Para crear la Ley para el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado y Desarrollo de la Niñez en Puerto Rico y para dotar a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia de fondos recurrentes para desarrollar y continuar ofreciendo servicios de excelencia a la mujer puertorriqueña.”

R. del S. 1636

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Cruz Roja Americana-Servicios de Sangre, Región de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en enero el “Mes del Donante de Sangre Voluntario”.”

R. del S. 1637

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ex-Director de la División del Caribe de FEMA, José A. Bravo, por su entrega ejemplar y su trayectoria en el servicio público, ante su retiro de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), luego de treinta (30) años de labor.”

R. del S. 1638

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a P.J. Rivera, quien pertenece a la Tropa 118 de los Niños Escuchas de América del Area del Río Suwannee, en el Estado de la Florida, por haber obtenido el Rango de Escucha Aguila.”

R. del S. 1642

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al exponente de reggaetón Raymond Ayala, mejor conocido como “Daddy Yankee”, por sus éxitos musicales y su labor desinteresada con la niñez y juventud puertorriqueña.”

R. del S. 1646

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Hipólito Rojas Figueroa, al dedicársele la “Novena (9na) Edición de la Feria de Autos Antiguos” del Municipio de Añasco.”

R. del S. 1647

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pastor Miguel A. Ramos Suau, al cumplir cuarenta (40) años en el Ministerio Adventista del Séptimo Día.”

R. del S. 1648

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, Honorable Jorge A. Santini Padilla, su administración municipal y a todos los servidores públicos del Municipio de San Juan, por su desempeño antes, durante y después de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián.”

R. del S. 1649

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al duodécimo Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora, con motivo del

acto de Develación del Oleo que será expuesto en la Galería de los Presidentes en su honor el 25 de enero de 2006, por su insigne trayectoria de 29 años como servidor público y legislador, destacándose como senador; como líder cívico, cultural, político y deportista; y por ser un ferviente defensor de los menos privilegiados de nuestro terruño patrio a través de sus obras de justicia social.”

R. del S. 1652

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Nydia E. Narváez Rodríguez, al acogerse al retiro luego de treinta y cuatro años de labor educativa y magisterial.”

R. del S. 1653

“Para extender un mensaje de condolencia de parte del Senado de Puerto Rico a la familia de Don Franklin A. Thompson Dalbeck por su sentido fallecimiento.”

R. del S. 1655

“Para extender la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Francisco Javier Artau por su dedicada labor con la juventud utuadeña a través de las Ligas Infantiles de Utuado.”

R. del S. 1656

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico al ciudadano distinguido, gloria del deporte y ejemplo para la juventud puertorriqueña, Federico “Fico” López, en ocasión de la designación con su nombre de la cancha de baloncesto del *Caparra Country Club*; y para otros fines.”

P. de la C. 36 (sust.)

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3; añadir nuevos Artículos 4, 5, 6 y 7, y reenumerar el vigente Artículo 5 como Artículo 8 de la Ley Núm. 80 de 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a fin de disponer el procedimiento que seguirán las agencias, municipios y corporaciones públicas a los que aplique en la radicación y procesamiento de una querrela por acreencias contra otra entidad gubernamental; para enmendar el Artículo 8.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, para disponer que los gobiernos municipales deberán recurrir a la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales para el cobro de deudas de otras entidades públicas; para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de excluir a la Comisión de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 309

“Para enmendar el inciso (A) y sub-inciso 3 del Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", con el propósito de disponer que las agencias públicas e instrumentalidades y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán comprar baterías para vehículos de motor restauradas, cartuchos de inyección de tinta reciclados, neumáticos recauchados y aquellos materiales reciclados autorizados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.”

P. de la C. 610

“Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir la colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el “American Petroleum Institute” (API) o por el fabricante del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento.”

Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135

“Para posponer hasta el primero (1ro.) de mayo de 2006, la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Junta Examinadora de Guías Turísticas", relacionadas con las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Guías Turísticas de Puerto Rico respecto a autorizar el ejercicio de la profesión de guía turístico en Puerto Rico; expedir, denegar, suspender y revocar licencias y la promoción de procedimientos civiles y criminales; y las relacionadas con los requisitos del examen para ejercer como guía turístico, la licencia para ejercer como guía turístico, la reconsideración de las determinaciones de la Junta y la imposición de penalidades.”

P. de la C. 1181

“Para crear la Ley del Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería, a fines de establecer por Ley, la asignación de fondos para becas a hijos de veteranos.”

P. de la C. 1544

“Para añadir un nuevo inciso (hh) y reasignar el inciso (hh) como (ii), del Artículo 3 del Capítulo I; y adicionar un Artículo 7B al Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a fin de crear un Sistema de Alerta de Emergencias de Puerto Rico que sea ofrecido por los servicios y/o compañías de telecomunicaciones para la seguridad y beneficio de sus usuarios; y para otros fines.”

P. de la C. 1631

“Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, a fin de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo la función de establecer, de forma coordinada, un programa para el adiestramiento de guías turísticos especializados en turismo cultural e histórico.”

P. de la C. 1644

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de disponer que los miembros de la Junta de Directores del Fideicomiso que no sean funcionarios públicos sean considerados como tales y les apliquen las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

P. de la C. 2013

“Para enmendar la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para autorizar que el Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pueda designar un Comisionado Asociado como aquél asignado para presidir en su ausencia; así como asignar funciones tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados.”

P. de la C. 2022

“Para requerir a toda agencia de gobierno, corporación pública, instrumentalidad, agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía filmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión a los fines de promover cualquier juego de azar autorizado bajo las Leyes de Puerto Rico, incluyendo la lotería tradicional, la lotería adicional y cualquier otro juego de azar, según definido por Ley, promovido por el Gobierno de Puerto Rico o el sector privado incluir como parte de la publicación un mensaje que promueva el jugar de forma responsable y advirtiendo sobre los riesgos del juego compulsivo; requerir que en toda sala de juegos de azar o local en que se lleve a cabo tal actividad se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y las entidades reguladoras de juegos de azar.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado. 1021; 1112; 1131; 1178; las Resolución del Senado 1636; 1637; 1638; 1642; 1646; 1647; 1652; 1653; 1655; 1656; el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 36 y los Proyectos de la Cámara 1181; 1544; 1631 y 2013, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1012, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1033, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz

Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 309, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2022, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1649 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A.

Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1013, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución del Senado 1648, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

El Proyecto de la Cámara 1644, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 334, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 7

El Proyecto de la Cámara 610; y el Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1135, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse a la senadora González Calderón, quien estuvo presente en la sesión en la mañana de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusada.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado decrete un receso hasta el próximo jueves, 26 de enero de 2006, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de enero de 2006, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE ENERO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 1648.....	15130 – 15134
P. del S. 1178.....	15134
R. del S. 1649.....	15139 – 15140
R. del S. 1646.....	15139 – 15140
R. del S. 1647.....	15139 – 15140
R. del S. 1649.....	15140
P. del S. 1012.....	15220 – 15221
P. del S. 1021.....	15221 – 15222
P. del S. 1033.....	15222 – 15227
P. del S. 1112.....	15227
P. del S. 1131.....	15228
P. del S. 1143.....	15228
Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 1126.....	15228 – 15236
P. del S. 1012.....	15237 – 15240
P. del S. 1021.....	15240 – 15242
Sustitutivo al P. de la C. 36.....	15242
P. de la C. 100.....	15242 – 15243
P. de la C. 610.....	15243 – 15244
Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1135.....	15244
P. de la C. 1181.....	15244
P. de la C. 1544.....	15345
P. de la C. 1631.....	15245
P. de la C. 1644.....	15245 – 15246
P. de la C. 2013.....	15246
P. de la C. 2022.....	15246 – 15247

MEDIDAS**PAGINA**

P. de la C. 2022 (rec.).....	15247
R. C. de la C. 1013.....	15247 – 15248
R. del S. 1652.....	15250
R. del S. 1653.....	15250
P. de la C. 309.....	15251 – 15253
Sustitutivo al P. de la C. 36.....	15253
Sustitutivo al P. de la C. 36 (rec.).....	15254
P. de la C. 610 (rec.).....	15255
R. del S. 1655.....	15257
P. de la C. 334.....	15260 – 15263
R. del S. 1649.....	15264 – 15275
R. del S. 1656.....	15276